



GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA

INFORME AUDITORIA REGULAR

CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDÍO

VIGENCIA 2013

ARMENIA, DICIEMBRE DE 2014



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LAURA EMILSE MARULANDA TOBON
Auditora General de la República

DAVID ALEJANDRO DIAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

GERMAN BARCO LOPEZ
Gerente Seccional VII Armenia

RODRIGO OROZCO CARDONA
Coordinador

MELINA OLARTE POSADA
RODRIGO OROZCO CARDONA
DIANA MARÍA GÓMEZ GAVIRIA
CARLOS ALBERTO LOAIZA TORO
MARTHA LILIANA LONDOÑO ROJAS
ISABEL CRISTINA ARANGO ATEHORTUA

Grupo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA.....	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	13
2.1. PROCESO CONTABLE.....	13
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL.....	17
2.3. CONTRATACION	22
2.4. SEGUIMIENTO SIGEP	25
2.5. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC	26
2.6. PROCESO AUDITOR	30
2.7. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015.....	43
2.8. PROCESOS FISCALES	57
2.8.1. INDAGACIONES PRELIMINARES	57
2.8.2. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	59
2.8.3. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA.....	65
2.9. PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	68
2.10. TRAMITE DENUNCIAS	76
3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	79
4. RECOMENDACIONES.....	82
5. RELACION DE HALLAZGOS.....	84
6. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN.....	95
7. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	123
8. ANEXOS.....	125

INTRODUCCION

En desarrollo de la función consagrada en el artículo 274 de la Constitución Política y con fundamento en las facultades otorgadas por el Decreto 272 de 2000, la Sentencia C-1339 de 2000 y la Sentencia C-599 de 2011, a la Auditoría General de la República le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, así como de las Contralorías Departamentales, Distritales, Municipales y el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República.

Concordante con lo anterior, el numeral 2° del artículo 17 del Decreto 272 de 2000, señala dentro de las funciones del Auditor General de la República, el *“Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión y para la evaluación del Sistema de Control Interno”*.

Se procedió a ejecutar por parte de esta Gerencia Seccional, el ejercicio de control fiscal contemplado en el Plan General de Auditorías vigencia 2014, a la Contraloría General del Quindío, realizado entre el 30 de octubre y el 12 de noviembre de 2014.

En el presente ejercicio se utilizaron los parámetros dispuestos en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías 2014, con énfasis en la evaluación de procesos administrativos como son proceso contable, contratación, gerencia pública y gestión TIC en estos últimos se verificó la legalidad, gestión y resultados. Además se evaluó la gestión misional de: participación ciudadana, responsabilidad fiscal y el proceso auditor en los cuales se verificó la calidad de los mismos, para lo cual, se soportó en la aplicación de las herramientas tecnológicas de la Auditoría General de la República, como son el SIA MISIONAL (Sistema Integral de Auditorías) – Módulos PGA y SIREL y los reportes de revisión de la rendición de la cuenta entre otras.

Se efectuó auditoría regular, de las actividades adelantadas por la Contraloría durante la vigencia 2013, consistente en la evaluación de operaciones, registros, documentos y procedimientos, a través de la revisión de una muestra de procesos administrativos y misionales identificados en los respectivos mapas de riesgos.

Se realizó seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe anterior, a través del cumplimiento del plan de mejoramiento.

Se efectuó seguimiento, a las denuncias No. 2012001141, 2013000645 y 2012000724.

El trabajo realizado durante la auditoría practicada a la Contraloría, cubrió específicamente aspectos generales, determinados con anterioridad en el memorando de planeación.

Evaluadas las actividades desarrolladas durante la vigencia 2013 y culminado el proceso de auditoría, se elaboró la correspondiente carta de observaciones, ante la cual la Contraloría ejerció su derecho de contradicción dentro del término estipulado para ello.

Para la elaboración y consolidación del presente **INFORME** se tuvo en cuenta la carta de observaciones comunicada a la Contraloría a través de correo electrónico el 21 de noviembre de 2014, de acuerdo a las fechas contempladas en el PGA y la revisión de la cuenta de la vigencia 2013.

Los resultados obtenidos se traducen en oportunidades de mejora y en hallazgos positivos y negativos, los cuales serán tramitados de acuerdo a su connotación y al procedimiento establecido internamente para ello.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados en este Informe.

La Gerencia Seccional VII, evaluó la gestión de la Contraloría General del Quindío a través de la revisión de la cuenta vigencia 2013 y la auditoría regular practicada a la Contraloría. De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en cada uno de los procesos evaluados:

- **OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Auditoría General de la República, ha practicado control financiero al Balance General de la Contraloría General del Quindío a 31 de diciembre de 2013 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, los cuales fueron comparados con cifras del año inmediatamente anterior, acompañados con las Notas a los Estados Financieros, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El ejercicio de auditoria fue realizado con base en las pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoria de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

- **Proceso contable**

En nuestra opinión los Estados Contables, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Contraloría General del Quindío a diciembre 31 de 2013, los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas al reconocimiento, revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

- **Proceso presupuestal**

En la evaluación del proceso presupuestal, se observa que La Contraloría Departamental del Quindío cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos. Así mismo se expidieron los actos administrativos de aprobación del presupuesto para la Vigencia de 2013. La ejecución del presupuesto cumplió el ciclo de la cadena presupuestal. Los compromisos fueron respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP), con sus respectivos registros presupuestales (RP); los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al plan anual de caja (PAC) de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal. Dado lo anterior, se considera que la gestión adelantada por la Entidad durante la vigencia de 2013 fue **BUENA**.

- **CONTRATACIÓN**

La evaluación efectuada refleja una **BUENA** gestión, por cuanto se observó en los contratos, la aplicación de los lineamientos normativos y procedimentales en el subproceso evaluado, aunque existen algunas falencias, estas son mínimas y no comprometieron una selección objetiva y el cumplimiento idóneo de los contratos evaluados, los cuales estuvieron dirigidos al cumplimiento de la misión institucional, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Como resultado de la evaluación efectuada al proceso, se conceptúa que la gestión adelantada durante la vigencia evaluada fue **BUENA**, teniendo en cuenta que la Contraloría realizó actividades de formación y divulgación, a través de las cuales capacitó y motivó la ciudadanía a que se interese y participe en el control sobre el cuidado y buen uso de los recursos públicos, los eventos desarrollados se encuentran enmarcados en la línea estratégica "*Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en el Ejercicio del Control Social Participativo*" contemplada en el plan Estratégico 2012-2015.

Cumplió con lo regulado en la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la participación ciudadana.

Frente a la atención de las peticiones y denuncias radicadas por la ciudadanía, se evidenció que las respuestas son comunicadas de manera oportuna, realizan diferentes acciones de control para resolver de fondo los hechos denunciados, las respuestas son congruentes con los asuntos solicitados.

- **PROCESO AUDITOR**

La gestión adelantada por la Contraloría, en el desarrollo del Proceso auditor es **BUENO**, por cuanto se observa:

- Cobertura del 99% de las Entidades sujetas de control y el 100% de las Instituciones Educativas en la programación del PGA.
- Ejecución del 98% del Plan General de Auditorías vigencia 2013.
- Cobertura del 14% en la vigilancia del presupuesto de gastos, propio de las entidades sujetas a control fiscal correspondiente a \$94.147.009.575, de un total de \$670.843.945.932.
- Obtención de 8 recuperaciones directas e indirectas, por un valor de \$253.570.

- **PROCESOS FISCALES**

- **Indagación preliminar**

La Contraloría General del Quindío dio trámite a diez (10) Indagaciones Preliminares durante la vigencia 2013 por la cuantía de \$ 559.433.497.

El comportamiento de la Contraloría frente a la gestión de las Indagaciones Preliminares fue acorde a lo estipulado en su reglamento interno toda vez que ninguna Indagación Preliminar excedió el término para proferir decisión de archivo o de apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal conforme lo establece el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

De lo anterior se deduce que este proceso se puede calificar en un grado de **BUENO**, por cuanto su gestión se atuvo a lo preceptuado por los principios de la función administrativa y a la norma vigente; así mismo su control interno se califica como bueno, al igual que la legalidad y los resultados.

- **Responsabilidad fiscal**

La Contraloría General del Quindío durante la vigencia 2013 tuvo bajo su responsabilidad el trámite de trece (13) procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento ordinario, y un proceso (1) adelantado por el procedimiento verbal.

Durante la vigencia 2013 no hubo fallos con responsabilidad fiscal, y sólo se dictó un (1) fallo sin responsabilidad fiscal por cuantía de \$39'821.629.

Respecto de la gestión, se observa que la entidad mejoró durante la vigencia 2013 respecto de la vigencia 2012, lo cual se materializa en la cantidad de procesos finalizados durante la vigencia por pago y archivo, y los que aún se encuentran en trámite con acuerdo de pago.

Así mismo, en el tema de prescripciones de los procesos o caducidades de la acción fiscal, se observa que la Contraloría del Quindío no tiene expedientes que cuenten con estos fenómenos jurídicos pero sí existe el riesgo en algunos de ellos.

Lo anterior, permite calificar el proceso de responsabilidad fiscal en un grado de **BUENO**, por cuanto su gestión fue oportuna y eficiente; su control interno se califica como bueno, al igual que la legalidad y los resultados.

- **Proceso de jurisdicción coactiva**

Según la evaluación practicada y la documentación revisada se observa que la gestión en el proceso coactivo, es **REGULAR**, se aclara, que en los procesos donde se evidenciaron irregularidades, la mayor parte de las observaciones provienen de periodos diferentes a la vigencia 2013 y el funcionario responsable ya no se encuentra en la entidad, pero como algunos procesos continúan en trámite las observaciones permitirían encausar los procesos y las observaciones que corresponden a los procesos terminados pueden permitir acciones de mejora para que los funcionarios instructores optimicen el proceso.

- **GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC**

Analizada la información reportada con la cuenta y evaluado el proceso, se concluye que su calificación es **BUENA**, por cuanto se pudo verificar que cumple con el desarrollo e implementación de cada uno de los planes y programas y ha venido dando oportuno cumplimiento a la implementación de la estrategia gobierno en línea, de igual forma las metas de implementación y seguimiento al modelo estándar de control interno (MECI), han tenido un oportuno cumplimiento y seguimiento.

- **Resultados del ejercicio auditor.**

Los resultados de la auditoría regular arrojaron nueve (9) recomendaciones, 12 hallazgos administrativos, en los siguientes procesos:

Hallazgos Administrativos

Contabilidad	1
Contratación	1

Proceso auditor	3
Jurisdicción coactiva	7

- **Pronunciamiento sobre la cuenta**

Una vez concluida la revisión de la cuenta y los resultados del proceso auditor, la Gerencia Seccional VII, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión de los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la cuenta 2013.

Cordialmente,



GERMAN BARCO LOPEZ
Gerente Seccional VII

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En este capítulo se presenta el resultado de la evaluación de los procesos administrativos y misionales de la Contraloría.

2.1. PROCESO CONTABLE

La Contraloría General del Quindío presenta los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2013; balance general, certificado y firmado por contador público, estado de actividad financiera, económica y social y las notas a los estados financieros, los cuales presentan cifras razonables.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente.

2.1.1 Libros de contabilidad.

La entidad realiza actas de apertura cada que hacen cambio de gerencia; mediante el acta No. 008 registro libros de contabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 354 del 5 de septiembre del año 2007 expedida por el Contador General de la Nación, numerales 342-343-344-345-346 sistema nacional de contabilidad pública contenida en el RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA; El Contralor General del Quindío, procede a suscribir la presente acta según la siguiente clasificación:

Tabla 2.1.1.1 Registro libros de contabilidad

ENTIDAD CONTABLE PUBLICA:	Contraloría General del Quindío
FECHA:	Enero 16 de 2012
LIBROS:	Mayor y Balances Folios del: 0329 al 10000
IMPRESIÓN:	Medio magnético y físico, sucesivo y continuo.
VIGENCIA	Hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Fuente: Papeles de trabajo

Para constancia se firmó el día 16 de Enero del año 2012.

Los libros: mayor y balances, libro caja diario, se encuentran debidamente foliados sin tachaduras, se pudo constatar que los mismos se encuentran bien archivados.

De acuerdo con lo registrado en los libros oficiales se sustentan los documentos fuente, los cuales revelan el origen de las operaciones y la conservación de los comprobantes y soportes.

Se cotejo el balance de prueba con el libro mayo y balances encontrándose todas las cuentas acordes con la estructura de Plan General de Contabilidad Pública y las codificaciones se ejecutan acorde al Catálogo General de Cuentas. La Contraloría General del Quindío, ejecuto los registros contables conforme a lo establecido en la resolución 355 de septiembre 5 de 2007 (Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública), con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución 356 de 2007.

El software utilizado por la Contraloría General del Quindío para el manejo de la información financiera se llama XENCO versión GRAFICA este tiene 5 módulos que consolidan la información, presupuesto nómina, tesorería, contabilidad y administrador del sistema. Cada uno tiene su clave de seguridad.

La seguridad de la información financiera se condensa en el módulo de contabilidad y se hacen backup de seguridad permanente en un servidor con disco fuente y disco espejo. Fuera de eso el contador hace backup de seguridad mensual de cierre y se entrega copia a la ingeniera de sistemas, y otra copia a dirección administrativa que externa la cual está colgada en una nube y al final de año se hace una copia recopilando todo lo del año vigente. Este software fue actualizado el día 6 de diciembre de 2012 con un código No. Sxg5-1668.

2.1.2 Estados financieros

La Contraloría General de Quindío de acuerdo con la información verificada en trabajo de campo, presentó en la vigencia 2013, los siguientes estados financieros (Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social) con las notas a los estados financieros la cual es comparada con la vigencia 2012 presentando las siguientes variaciones:

Activo

Presentó saldo a diciembre 31 de 2013 de \$395.179 miles que equivalente a un 50% en la distribución porcentual sobre el total del balance a 31 de diciembre de 2013, con un decrecimiento con respecto a la vigencia anterior del -9%. La información se encuentra registrada en los siguientes grupos, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla. 2.1.2.1 Comparativo activo vigencias 2012-2013
(Cifras en Miles)

Código	Nombre de la Cuenta	Balance a 31 Dic – 2012	Balance a 31 Dic – 2013	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	Activo	\$ 434.977	\$ 395.178	\$ (39.799)	-9%
11	Efectivo	\$ 113.032	\$ 36.270	\$ (76.762)	-68%
14	Deudores	\$ 126.267	\$ 130.800	\$ 4.533	4%
16	Propiedad, Planta y Equipo	\$ 132.025	\$ 152.233	\$ 20.208	15%
19	Otros Activos	\$ 63.653	\$ 75.876	\$ 12.223	19%

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2012-2013.

Efectivo

A diciembre 31 de 2013, los fondos disponibles fueron de \$36.270 miles, que representan los recursos de liquidez inmediata para atender los compromisos a corto plazo y equivalen al 9% del total del activo. La entidad cuenta con una caja menor la cual tuvo apertura con la resolución No. 002 del día 02 de enero del 2013 por valor de \$2.947.500 pesos, la cual a 31 de diciembre se encontraba en \$0.

A 31 de diciembre de 2013 la entidad contaba con una (1) cuenta bancaria donde maneja los recursos de la entidad. Los saldos de dicha cuenta al cierre de la vigencia sumaron \$ 36.270 miles, al verificar los valores con los saldos reportados en el Catálogo de Cuentas (F1) y los anexos a los estados financieros (Conciliaciones bancarias) se observó que no existía ninguna diferencia entre estos. La información reportada de las cuentas bancarias se detalla a continuación:

Tabla 2.1.2.2 Cuentas bancarias
Cifras en pesos

Banco/Entidades Financieras	Código Contable	Cuenta No	Destinación de la Cuenta	Recaudos en cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
BANCO DE COLOMBIA	111005	37428831770	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.774.703.460	36.269.547	94.930.091	36.269.547

Fuente: SIREL Formato No. 3 Rendición cuenta Vigencia 2013.

Deudores

Con saldo de \$130.800 miles, correspondiente a recursos entregados en administración, este representa el 33% de los activos a diciembre 31 de 2013.

Propiedad, planta y equipo

Con un saldo de \$152.233 miles, el cual representa el 39% del activo total, a 31 de diciembre de 2013. En la vigencia 2013 la Contraloría realizó adquisiciones por valor de \$ 68.301 miles, los cuales representan el 45% del total de la cuenta propiedad planta y equipo y hubo bajas por valor de 2.046 miles las cuales representan el 1% del total del activo.

En la revisión del módulo de inventario (sistema o software interno), comparado con los estados financieros, se observa que existen varios bienes que se encuentran totalmente depreciados y/o en \$0 (cero), los cuales no están reclasificados en una cuenta de orden (8315 contra la 891506) ni en proceso de enajenación a título gratuito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 del 17 de julio 2013, decreto 734 del 2012 que se estaba utilizando en la vigencia 2013.

De otra parte se verificó el inventario individual de cada uno de los funcionarios de la entidad el cual fue actualizado en los meses de junio y diciembre de 2013.

Otros activos

A diciembre 31 presentó saldo de \$75.876 miles, representado por las licencias y software que tiene la Contraloría.

Pasivo

Presentó un saldo de \$167.070 miles, constituido por las cuentas: acreedores por valor de \$28.930 miles, obligaciones laborales por valor de \$130.800 miles y otros pasivos por valor de \$ 7.340 miles.

La cuenta de obligaciones laborales y de seguridad social integral está conformada por los aportes del mes de diciembre de 2013 canceladas en este mes.

Patrimonio

Presentó saldo de \$228.109 miles, conformado por el capital fiscal por valor de \$ 109.295 miles, resultados del ejercicio \$0 miles, patrimonio público incorporado por valor de \$ 172.834 miles y el valor de la provisión y agotamiento por \$54.020 miles, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2.1.2.3 Patrimonio

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Balance a 31 Dic - 2012	Balance a 31 Dic - 2013	Variación Relativa
3	Patrimonio	\$ 309.555	\$ 228.109	-26%
31	Hacienda Publica	\$ 309.555	\$ 228.109	-26%
3105	Capital Fiscal	\$ 132.044	\$ 109.295	-17%
3110	Resultado del ejercicio	\$ 113.878	\$ -	-100%
3125	Patrimonio Público Incorporado	\$ 128.011	\$ 172.834	35%
3128	Provisiones, agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones	\$ 64.378	\$ 54.020	-16%

Fuente: anexos, balance a 31 de diciembre de 2013

Las cifras que se encuentran en la tabla anterior, fueron tomadas de los balances generales y verificados a través de los soportes remitidos por la Contraloría General del Quindío.

Ingresos

La Contraloría recibió ingresos por concepto de transferencias del sector central por valor de \$1.399.735.285 pesos y por cuotas de auditaje por valor de \$353.002.048 pesos, se verificó la contabilización de los ingresos de la entidad y se cruzó con el formato No. 6 recaudo, y no se encontraron inconsistencias.

2.1.2.9 Gastos

Presentó gastos por \$1.723.807.140 pesos, afectado por los gastos de administración y generales.

Cumplimiento normativo

El plan de cuentas se encuentra estructurado de tal manera que se identifican los códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. – PGCP-.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

La resolución No.223 del 27 de diciembre del 2012 “Por medio de la cual se liquida el presupuesto de la Contraloría General del Quindío para la vigencia fiscal del

año 2013. La Contraloría General del Quindío en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 330 de 1996, decreto 111 de 1996 y demás normas presupuestales vigentes. La Asamblea Departamental del Quindío mediante la ordenanza No. 039 de Noviembre de 2012 aprobó el presupuesto de la Contraloría General del Quindío para la vigencia fiscal del año 2013 por un valor de \$1.752.737.331 (Mil setecientos cincuenta y dos millones setecientos treinta y siete mil trescientos treinta y un pesos).

Tabla 2.2.1 Transferencias y recaudos vigencia 2013

Cifras en Pesos

ENTIDAD	RECAUDO
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	1.399.735.283
Departamento Del Quindío	1.399.735.283
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas	353.002.048
Universidad Del Quindío	150.256.855
Lotería Del Quindío	24.170.943
Empresa Sanitaria Del Quindío - Esaquin	46.448.671
Hospital Departamental San Juan De Dios	72.121.357
Hospital La Misericordia	26.066.656
Hospital Mental De Filandia	9.995.390
Instituto Del Deporte Y La Recreación Del Quindío	5.230.656
Instituto De Tránsito Del Quindío	4.001.617
Promotora De Vivienda Del Quindío	14.709.903
Otros	0
Totales	1.752.737.331

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013.

2.2.1 Ejecución presupuestal de gastos

La ejecución de gastos presentó créditos y contracréditos por valor de \$160.703.338 pesos, el rubro más representativo, lo constituyen los gastos de personal por \$1.233.094.184 que representan el 70% del total del presupuesto definitivo, los gastos generales por \$223.202.949 pesos con el 13%.

La gestión en materia de ingresos, egresos, pagos y compromisos es buena para la vigencia, considerando que se ejecutó un valor de \$1.729.523.037 pesos, que corresponden al 98.68% de gestión, el 1.32% es decir \$ 23.214.294 pesos fueron devueltos a la secretaria de hacienda.

De otra parte la entidad realizó cuatro (4) traslados presupuestales por valor de \$321.406.676 pesos, los cuales afectaron los rubros de funcionamiento y gastos generales, estos traslados se encuentran debidamente soportados mediante acto administrativo, como se detallan a continuación:

Tabla 2.2.2 Actos administrativos de las modificaciones

APROPIACIÓN MODIFICACIONES	MODIFICACIÓN No. 4	MODIFICACIÓN No. 3	MODIFICACIÓN No. 2	MODIFICACIÓN No. 1
ACTO ADMINISTRATIVO	RESOLUCIÓN 210	RESOLUCIÓN 185	RESOLUCIÓN 153	RESOLUCIÓN 075
FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	02/12/2013	05/11/2013	12/08/2013	26/04/2013

Fuente: Rendición de cuenta 2013, formato No.8

Tabla 2.2.3 Modificaciones

Cifras en pesos

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	CREDITOS	CONTRA - CREDITOS
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		160.703.338	-160.703.338
2.1.01.01.33	Indemnización por Vacaciones	1.480.946	9.385.549	-803.275
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	79.617.209	0	-1.063.987
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	37.115.127	0	-7.447.445
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	38.299.627	2.691.053	-689.799
2.1.01.01.23	Prima o Subsidio de Alimentación	1.111.695	3.079	-83.270
2.1.01.01.31	Auxilio de Transporte	843.947	2.350	-56.697
2.1.01.01.07	Bonificación Especial por Recreación	4.771.825	407.679	-182.939
2.1.01.01.05	Bonificación por Servicios Prestados	21.191.730	1.666.068	-3.835.523
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	15.500.000	0	-15.500.000
2.1.01.02.07	Personal Supernumerario	12.256.618	0	-10.707.920
2.1.01.02.09	Remuneración por Servicios Técnicos	2.000.000	0	-2.000.000
2.1.01.02.11	Remuneración de Aprendices	12.000.000	0	-936.000

2.1.01.03.01.01.01.01	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	83.582.582	18.510.404	0
2.1.01.03.01.01.03.01	Fondos de Pensiones	35.668.259	2.634.947	-6.368.319
2.1.01.03.01.01.05.01	Empresas Promotoras de Salud	72.951.930	1.743.299	-173.411
2.1.01.03.01.03.09	Administradoras Riesgos Profesionales	4.480.107	0	-363.102
2.1.01.03.03.01.03	Fondos de Pensiones	67.322.701	8.175.579	-1.727.621
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	4.553.666	30.495	-307.472
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	27.321.995	182.972	-1.864.505
2.1.01.03.01.03.05	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	4.553.666	30.495	-295.925
2.1.01.03.01.03.07	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	9.107.332	60.990	-593.644
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nómina	896.520.921	16.808.008	-31.319.007
2.1.01.03.03.01.01	Fondos de Cesantías	22.845.765	559.416	0
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	25.000.000	8.581.861	-8.000.000
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	10.000.000	20.513.088	-3.510.241
2.1.02.01.05	Dotación de personal	1.700.000	0	-242.000
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	65.000.000	7.452.590	-5.063.945
2.1.02.02.07	Servicios Públicos	13.000.000	6.200.000	-1.263.570
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	6.000.000	0	-1.942.700

2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	5.000.000	0	0
2.1.02.02.09	Seguros	4.000.000	3.800.000	-259.882
2.1.02.02.23	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	3.000.000	0	-674.194
2.1.02.02.27	Bienestar Social	19.000.000	0	-3.000.000
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	15.000.000	15.521.892	-4.044.856
2.1.02.02.01	Capacitación	35.100.000	2.800.000	-540.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento	7.000.000	65.000	-6.500.000
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	12.000.000	0	-4.623.414
2.1.02.01.98	Otras Adquisiciones de Bienes	500.000	29.614.062	-500.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento	5.000.000	3.018.500	-2.500.000
2.1.02.02.29	Gastos Judiciales	34.910.356	0	-29.240.335
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	36.429.327	243.962	-2.478.340
	TOTAL		321.406.676	-321.406.676

Fuente: Rendición de cuenta 2013, formato No.8

En la tabla anterior se observa que la Contraloría General del Quindío, ha realizado traslados presupuestales en la mayoría de los rubros presupuestales, si bien es cierto que no está prohibido hacer modificaciones internas al presupuesto, no se trata de realizar créditos y contra créditos a un mismo rubro, es realizar una planeación organizadamente de tal manera que la ejecución presupuestal corresponda a la misma.

2.2.2 Reservas presupuestales

La Contraloría General del Quindío constituyó una reserva la cual está debidamente constituida una vez que el servicio no alcanzo a ser entregado antes de terminar la vigencia, el día 30 de diciembre de 2013 por concepto de entrega e instalación de persianas en madera, contrato No. 002 por valor de \$5.715.897

pesos. La cual fue cancelada el día 26 de Febrero de 2014 comprobante de egreso No. 745.

2.2.3 Cuentas por pagar

Para la vigencia 2013 la Contraloría General del Quindío no constituyeron cuentas por pagar.

2.2.4 Cumplimiento normativo

La entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación y formulación, trámite, aprobación y liquidación del presupuesto, éste, está conformado por las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas y las transferencias del Municipio, las que se calcularon en forma adecuada en monto y definición de conceptos.

Las modificaciones al presupuesto se ajustaron a los requerimientos normativos, los recaudos están debidamente definidos y aprobados a través del acuerdo, se constató que previo a efectuarse un compromiso presupuestal el ordenador.

2.3. CONTRATACION

La Contraloría General de Quindío informó a través de la rendición de la cuenta que durante la vigencia 2013, suscribió un total de 42 actos contractuales por valor de \$175.918.584, según la información reportada en la cuenta no se adicionó ningún contrato, sin embargo en trabajo de campo se pudo verificar en la muestra seleccionada, que los contratos 010-2013, 015-2013, 009-2013, 003-2013 fueron adicionados, lo que indica inexactitud en la información de la rendición de la cuenta.

La certificación de la menor cuantía de la entidad para el 2013, fue de \$165.060.000 y el 10% de la menor cuantía es \$16.506.000.

Mediante La resolución No. 0148 del 26 de julio de 2013 se acogió a la aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012 conforme a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2.013.

En la contratación reportada se observa lo siguiente:

Tabla 2.3.1 Clasificación de contratos

Cifras en pesos

Detalle	Numero	Valor
Prestación de Servicios Profesionales C12	29	96.786.679
Interadministrativo	1	3.500.000
Obra pública	3	25.023.730
Compraventa y Suministro	9	50.608.175
TOTAL	42	175.918.584

Fuente Rendición de la cuenta vigencia 2013

Los contratos realizados fueron por contratación directa (22) por valor de \$80.987.600, mínima cuantía (20) por valor de \$.94.930.984, donde se exigieron y aprobaron pólizas para garantizar el cumplimiento en 5 de ellos, la fecha de aprobación de estas garantías coincide con la fecha de suscripción del contrato y su iniciación, observando que las mismas fueron aportadas y aprobadas oportunamente.

El objeto contractual es lícito y está acorde con el plan estratégico de la contraloría.

La fecha de disponibilidad presupuestal y la fecha de suscripción del registro presupuestal del contrato en todos los actos contractuales, es anterior a la fecha de inicio o concomitante a su firma.

El valor de la disponibilidad y registro presupuestal en ningún acto contractual es menor a su valor y los pagos efectuados coinciden con su valor, incluidas sus adiciones cuando se realizaron.

Los contratos tienen acta de liquidación, suscrita dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

2.3.1. Proceso contractual

La Contraloría cuenta con su manual de contratación que fue adoptado por la entidad a través de la resolución No.215 del 24 de diciembre de 2012, la contratación revisada se ajusta a su plan de compras para la vigencia 2013.

La actividad contractual al interior de la Contraloría General del Quindío, en la etapa preparatoria esta en cabeza de la dependencia donde se origina la necesidad de contratar quienes para el caso de la compra de bienes y servicios de mínima cuantía, deberán elaborar y suscribir los estudios previos, el proceso

subsiguiente se desarrolla a través de la oficina jurídica y la dirección administrativa y financiera, dependencias encargadas del trámite del proceso. Las actas de seguimiento de los contratos por parte del interventor se observaron en las carpetas contractuales así como el seguimiento a los aportes al sistema de seguridad social.

Las carpetas se encuentran foliadas como lo exige la Ley de archivo y cuentan con su lista de chequeo.

La muestra seleccionada corresponde a un monto en la contratación de \$153.696.008, que equivale al 87% de la cuantía de la contratación realizada y en número de contratos al 71% del total de los contratos, revisando 30 procesos de 42 realizados, los cuales se tuvieron en cuenta teniendo como criterio su cuantía y los objetos contractuales, donde se evaluaron y analizaron los contratos más representativos en presupuesto suscritos por la entidad y los de prestación de servicios en cada una de las etapas del proceso contractual (previa, contractual y post-contractual) adelantado por la Contraloría durante la vigencia 2013.

2.3.2 Necesidad y justificación de la contratación

Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se observa una adecuada descripción de la necesidad y la justificación de la contratación en los contratos evaluados.

2.3.3 Requisitos legales precontractuales

En la muestra analizada se evidenció, el cumplimiento de los requisitos para la elaboración de los estudios previos y las invitaciones públicas.

Se observó en los estudios previos, la exigencia de experiencia cuando la Contraloría lo consideró necesario y de acuerdo a lo evaluado, de manera asertiva, para los contratos que por su naturaleza requieren tal exigencia, la cual fue debidamente valorada y analizada en las evaluaciones de las propuestas.

Los procesos contractuales fueron debidamente planeados y programados de acuerdo a los cronogramas que se observaron en los mismos y atendiendo el plan de compras de la entidad.

2.3.4 Etapa contractual

En la muestra seleccionada se determinó el cumplimiento del objeto contractual, en todos los contratos revisados, esto desde la óptica de la buena fe que debe

dársele a los informes de los supervisores, quienes certificaron la realización de las actividades contratadas, sin embargo algunas carpetas contractuales adolecen de los soportes del cumplimiento del contrato, lo cual es objeto de hallazgo administrativo ya que la inexistencia de evidencias del cumplimiento de los mismos, no nos permitió verificar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

Los contratos cuentan con su registro presupuestal y todos en los que fue obligatoria tienen su acta de liquidación; del mismo modo fue posible evidenciar el seguimiento periódico por parte del supervisor y la dirección administrativa y financiera de la entidad sobre el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social.

En cuanto a las garantías, a pesar de que para la contratación en la que se exigió, no es obligatoria por la cuantía, se observó que las exigidas y aprobadas cumplen con los requisitos en cobertura y plazo de acuerdo a lo que al respecto dispuso la ley.

2.3.5 Utilidad y uso del bien o servicio adquirido.

De acuerdo con la muestra de la contratación analizada, se evidenció el uso y utilidad de los bienes y servicios adquiridos, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

No se observaron contrataciones injustificadas de personal, ni un número elevado de contratos de prestación de servicios

2.4 SEGUIMIENTO SIGEP

Se verificaron las actuaciones efectuadas por la Contraloría en cuanto a la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, en aplicación del Decreto 2842 de 2010, ante lo cual se observaron las siguientes acciones a la fecha de la auditoría:

Se dio inicio la implementación con el subsistema de recursos humanos, en cuanto al módulo de hojas de vida, declaración de bienes y rentas, vinculación y desvinculación de los servidores públicos:

- Se gestionó ante el departamento administrativo de la función pública (DAFP) para dar de alta a los servidores públicos de la entidad y se crearon los roles.
- Se diligenció el archivo plano enviado por el DAFP, con los datos básicos de los funcionarios.

- Se efectuó el cargue de la información referente a hojas de vida y declaraciones de bienes y rentas de todos los funcionarios y de los contratistas las cuales se encuentran aprobadas.
- Actualmente se encuentra en implementación del módulo de normas (Información de la entidad).

Lo anterior, evidencia que se vienen adelantando gestiones para la implementación y puesta en marcha de este sistema de información en la entidad.

2.5. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

2.5.1 Legalidad

Se encontró acorde con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, el decreto 1599 de 2005, Ley 1474 en sus artículos 9° y 129, Ley 872 de 2003, y las normas internas emitidas para implementación del modelo estándar de control interno y su cumplimiento.

De igual forma se verificó el avance y cumplimiento de la entidad, en cuanto a lo dispuesto en el decreto 2693 de diciembre 21 de 2012 del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, relacionado con la implementación de la estrategia gobierno en línea.

Por medio de la resolución 019 de enero 19 de 2013, se adopta el plan de acción para la vigencia 2013.

Los avances en la implementación de la estrategia gobierno en línea, se encuentran soportados mediante la resolución No. 180 de octubre 23 de 2013, con la cual modificó la resolución 201 de diciembre 17 de 2012 y se crea el comité de gobierno en línea en la entidad.

2.5.2 Gestión

Concluida la revisión de la información se pudo comprobar que ha cumplido con la implementación de las etapas del modelo estándar de control interno (MECI), informadas en el formato 24 de la rendición de cuenta 2013. También se pudo comprobar que las fases reportadas en la cuenta, fueron debidamente implementadas y los informes de seguimiento publicados en su página web, de acuerdo a lo exigido en el artículo 9° de la Ley 1474 de 2011.

De igual forma se pudo comprobar que la implementación de la estrategia gobierno en línea, se ha venido cumpliendo de acuerdo a las etapas establecidas para su implementación y su puesta en funcionamiento.

El plan estratégico y plan de acción para la vigencia 2013, que muestran los avances y cumplimientos de la gestión pública de la entidad, se encuentran acordes con lo exigido por Ley 1474 de 2011.

2.5.3 Resultados

Ley 1474 de 2011, artículo 129, literal b)

La Contraloría General del Quindío, definió en la estrategia 10.2.2 línea estratégica: *fortalecimiento de la participación ciudadana en el ejercicio del control social participativo, donde la ciudadanía representa el destinatario principal del ejercicio del control fiscal por parte de la Contraloría General del Quindío*, por lo que el presente plan incluye su fortalecimiento, como una línea estratégica independiente con metas que apuntan a consolidar cada vez más los mecanismos de participación ciudadana, concordantes con la nueva normatividad que rige la materia. Se concluye que cumplió con este criterio orientador.

Ley 1474 de 2011, del artículo 129° literal e)

La Contraloría General del Quindío en su plan estratégico, definió la siguiente estrategia: 10.2 *Proceso misional: auditor, servicio al cliente y participación ciudadana*, de la cual se desprende el numeral 10.2.1.2.5 "desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia" debidamente articuladas con el plan de desarrollo de la entidad territorial. Se concluye que la entidad cumplió con este criterio orientador.

Plan de desarrollo tecnológico

La entidad presentó un plan de desarrollo tecnológico que cumple con lo planteado en su objetivo general, en el cual expone que se elabora para brindar herramientas informáticas y ofrecer soporte a las diferentes áreas de la entidad, para lo cual mantendrá, actualizará, implementará, repondrá y salvaguardará el software y hardware de la entidad. La contraloría cumple con este criterio.

Se registra la importancia para la entidad el pronunciamiento de la oficina asesora de control interno sobre el tema relacionado con la compra de equipos de cómputo

y la firme sustentación de los estudios previos que generen confianza por parte de cualquier funcionario que a bien quiera saber acerca del proceso.

Plan de contingencias informáticas

Plan elaborado para valorar y atender de forma oportuna los posibles riesgos a los que se puede ver enfrentada la entidad, cuenta con una serie de actividades que describen con claridad los procedimientos utilizados para retornar a la normalidad la entidad. La contraloría cumple con este criterio.

Gobierno en línea

Los avances en la implementación de la estrategia, se encuentran soportados mediante la resolución No. 180 de octubre 23 de 2013, con la cual modificó la resolución 201 de diciembre 17 de 2012 y se crea el comité de gobierno en línea en la entidad.

En acta de reunión de trabajo sin número de abril 3 de 2013, en la que participan 14 servidores públicos de la entidad, se desarrolla inicialmente el tema correspondiente a la implementación de la estrategia, reunión en la cual se establecen varios compromisos relacionados con el mejoramiento de su portal web.

En su informe del primer semestre del año 2013, se realiza un ejercicio de autoevaluación mediante el cual se descubren las fortalezas y debilidades detectadas. Desarrolló actividades como: encuestas para saber que archivos subir a la plataforma, solicitud a gobierno en línea la creación de 11 correos faltantes para los servidores públicos de la entidad y habilitar un enlace en la web para solicitud de certificaciones laborales y bonos pensionales, capacitaciones en temas relacionados con el conocimiento de los diferentes aspectos de la estrategia gobierno en línea, al que asistieron servidores públicos, incluido el señor contralor.

Exigencias del inciso 3° artículo 9° de la Ley 1474

En cuanto a las competencias de la asesora de control interno, se tiene lo siguiente:

- Con la resolución No. 017 de enero 28 de 2013 se hace un nombramiento de libre nombramiento y remoción, se nombra a la asesora de control interno código 105 empleo creado por la asamblea del departamento del Quindío mediante ordenanza 037 de 2012.

- Analizados los documentos que soportan la hoja de vida de la funcionaria nombrada como asesora grado 105 con funciones de control interno, se verificó que efectivamente cumple con los cometidos legales establecidos en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1474 de 2011.

Implementación y seguimiento al MECI

Las etapas implementadas en el modelo estándar de control interno, obedecen al cumplimiento de la normatividad que al respecto deben aplicar las entidades públicas, de igual manera las etapas del modelo fueron debidamente implementadas tal como lo exige la Ley 87 de 1993 y el decreto 1599 de 2005.

Su página web en el vínculo: <http://www.contraloria-quindio.gov.co/es/acerca-de-la-entidad/dependencias/15129-dependencias> tiene publicados los informes respectivos al seguimiento del control interno institucional, así como también las diferentes actividades y documentos responsabilidad de la oficina asesora de control interno.

Los informes de seguimiento al comportamiento del control interno institucional se encuentran debidamente publicados en su página web, en aplicación de lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 1474 de 2011.

Seguimiento al plan de acción

La carpeta presentada por la oficina de control interno, contiene los informes de seguimiento efectuados con corte a julio de 2013 y enero de 2014, en los cuales se detalla con claridad el cumplimiento de cada una de las metas objeto en este proceso de auditoría. La contraloría cumplió con este criterio.

Cumplimiento del plan estratégico

Se verificó que en las actividades relacionadas con cada línea estratégica fueran debidamente cumplidas las metas trazadas en el plan de acción de la vigencia 2013. Las líneas evaluadas fueron:

- Línea estratégica gerencia pública.
- Línea estratégica evaluación, seguimiento y monitoreo.

Al verificar su cumplimiento, se comprobó que cada una de las metas objeto de evaluación, fueron cumplidas, su documento de respaldo se encuentra en la carpeta seguimiento al plan de acción 2013, realizado en dos etapas, a julio de

2013 y a enero de 2014, debidamente soportado con la firma de directivos y el señor contralor.

Se encontró informe oportuno de seguimiento por la oficina asesora de control interno al respecto de este criterio.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Estructura y organización

La Dirección Técnica de Control Fiscal es quien ejecuta el proceso auditor en todas sus modalidades ejerciendo el control de advertencia y el seguimiento a los diferentes procesos de vigilancia relacionados con el control fiscal micro y macro de los sujetos a vigilancia fiscal.

Dicha dependencia contó con 34 funcionarios en total, 18 de planta y 16 pasantes; capital humano que presenta un perfil idóneo para el desempeño de su labor y cuyo costo financiero ascendió a \$555.269.089

2.6.2. Entidades sujetas de control

Ejerció control fiscal sobre 90 entidades (36 sujetos y 54 instituciones educativas), quienes manejaron para la vigencia 2012, un presupuesto ejecutado total de gastos por valor de \$670.843.945.932 y un presupuesto de funcionamiento de \$249.097.500.785.

2.6.3. Proceso de rendición y revisión de cuentas

Fundamentó su proceso de rendición de cuentas, mediante la resolución 19 de 3 de febrero de 2011 *“Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos y puntos de control de la contraloría general del Quindío”*

Respecto a la rendición de cuenta vigencia 2012, informa la Contraloría que 91 entidades se encuentran obligadas a cumplir con este deber y lo cumplieron de la siguiente manera:

En término:	91
Extemporáneas:	1

La Contraloría emitió 10 pronunciamientos sobre las cuentas rendidas, 9 fenecimientos y 24 no fenecimientos.

2.6.4. Plan general de auditorias

Control a la planeación

El Plan General de Auditoria, fue aprobado mediante la resolución 038 de 18 de febrero de 2013 “*Por medio de la cual se adopta el Plan General de Auditoria para la vigencia*”, el cual fue legalmente modificado en dos oportunidades durante la vigencia 2013.

El plan finalmente desarrollado, conto con la programación de 91 auditorías, de las cuales 89 fueron ejecutadas en total, alcanzando un porcentaje de ejecución del 98%. A 31 de diciembre de 2013, 69 ejercicios auditores fueron comunicados y 20 quedaron en proceso para ser terminados en la vigencia 2014.

Control de legalidad

La Contraloría para la vigencia 2013, empleo normas de auditoria gubernamental de general aceptación reconocidas en la Guía de Auditoria Territorial, adoptada a través da la resolución 207 de diciembre 20 de 2012.

Control a la gestión y resultados

A través de los 89 ejercicios realizados se vigilaron recursos por valor de \$94.147.009.575, correspondiente al 14% del total de presupuesto de gastos de las entidades sujetas a control fiscal.

Respecto a la cobertura de entidades, se conoció que dicha programación en el PGA fue del 99% de los sujetos vigilados, correspondiente a 36 de 37 entidades del orden departamental, y el 100% de las instituciones educativas.

Como resultado de la ejecución de los ejercicios fiscales en cita, se configuraron los siguientes hallazgos:

Tabla 2.6.4.1 Traslado de hallazgos

TIPO DE HALLAZGO	TRASLADO 2013	
	CANTIDAD	CUANTIA
Administrativo	319	-
Fiscales	6	19.005.440
Penales	0	-
Disciplinarios	11	-

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2013

Hallazgos Fiscales

Los hallazgos de connotación fiscal, obtenidos y reportados por la Contraloría en desarrollo de su labor legal y constitucional a través del PGA 2013, fueron en total 6 por un valor de \$19.005.440. De igual manera, fueron tramitados 10 hallazgos más resultantes de la atención de denuncias ciudadanas y de la ejecución del PGA 2012.

Así las cosas el total de hallazgos trasladados y tramitados durante la vigencia 2013, fueron 16 por valor de \$1.086.676.759.

Las actuaciones legales que presentaron los hallazgos en mención son:

- Apertura de Indagación Preliminar: 3
- Apertura Responsabilidad Fiscal: 5
- Estudio Responsabilidad Fiscal: 8

Respecto del procedimiento utilizado para el trámite y manejo de los hallazgos, la Contraloría informa lo siguiente: *"...no tiene adoptado Acto Administrativo para el traslado de hallazgos, toda vez que éste viene regulado dentro del Manual de Procesos y Procedimientos para la Ejecución del Plan General de Auditorías así: "(...) Dentro de los quince días siguientes a la comunicación del informe final, se debe dar traslado de los hallazgos dejados en firme a las diferentes instancias: Responsabilidad Fiscal, Administrativo Sancionatorio, Procuraduría y Fiscalía, de los hallazgos dejados en firme (...)"*.

2.6.5. Evaluación de auditorías

Para evaluar la calidad de los procesos auditores, se analizó el 6% de los ejercicios realizados en 2013, los hallazgos producto de estos y su posterior trámite y/o traslado a las instancias correspondientes, así:

Tabla 2.6.5.1 Muestra proceso auditor

ENTIDAD	MODALIDAD	ORIGEN	PRONUNCIAMIENTOS		HALLAZGOS				
			ESTADOS FINANCIEROS	CUENTA	FISCALES		DISCIPLINARIO	PENAL	ADMINISTRATIVO
					CANTIDAD	CUANTIA			
Gobernación del Quindío	Regular	PGA	Opinion con salvedades	Fenecimiento	0	0	0	0	2
ESE Hospital San Juan de Dios de Armenia	Regular	PGA	Opinion adversa	No Fenecimiento	3	133.545	0	1	10
Municipio de Génova	Regular	PGA	Opinion adversa	No Fenecimiento	1	8.603.091	0	0	9
Municipio de Filandia	Regular	PGA	Opinion adversa	No Fenecimiento	1	4.106.000	0	0	13
ESE Hospital SanVicente de Paúl Circasia	Regular	PGA	Opinion adversa	No Fenecimiento	1	6.162.804	0	1	15
TOTAL					6	19.005.440	0	2	49

Fuente: Cuenta vigencia 2013 - SIREL

Etapas de Planeación - Ejecución e Informes

- Se advierte construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación en cumplimiento de su Guía de Auditoria Territorial y el plan de mejoramiento, no obstante lo anterior debe ajustarse en ellos las fases de informe y cierre de auditoria.
- La ausencia de las fechas propias de las fases en cita, han impedido conocer de manera real el cumplimiento o no de lo programado.
- Se advierte en los cinco (5) procesos de auditoría evaluados, *determinación de las muestra de auditoría* tal como lo establece la Guía de Auditoria de la Contraloría General de Republica adoptada por medio de la Resolución 207 de diciembre 20 de 2012.
- Son ejecutadas las actividades planeadas en los memorandos de asignación y programas de auditoría, condición observada en el contenido de los informes de auditoría comunicados durante el año 2013.
- La totalidad de los ejercicios de auditoria revisados en la muestra, presentan planillas o cedula de papeles de trabajo generados por parte de los auditores durante la ejecución de cada trabajo de campo.

- Referenciación de los expedientes, procedimiento que facilita la identificación de todos aquellos documentos adquiridos u originados durante la ejecución de los ejercicios de auditoria.
- Los folders de auditoria se encuentran archivados y foliados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Archivo 594 de 2001.
- La totalidad de los procesos de auditoria han generado actas de ayuda de memoria, las mismas que se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio, de igual manera se observan firmadas por los integrantes del equipo auditor que participaron en las mesas.

Hallazgos

Una vez analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los mismos.
- La totalidad de los hallazgos fiscales, presentan valoración del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y anexo del soporte probatorio.
- Manejo unificado del formato establecido para dicho procedimiento.
- Oportunidad en el traslado de los hallazgos (fiscales, penales, disciplinarios) a la instancia correspondiente.
- En lo referente al trámite de los hallazgos de connotación administrativa se advierte que cuatro (4) de las cinco (5) entidades sujetas de control, no enviaron el plan de mejoramiento de manera oportuna, esto es, no cumplieron con el término de quince días hábiles contados a partir de la presentación del informe definitivo de auditoria, así:

Tabla 2.6.5.2 Retraso presentación planes de mejoramiento

Entidad	Fecha comunicación Informe Definitivo	Fecha Legal (15 días hábiles)	Fecha Presentación
Gobernación de Quindío	29/11/2013	20/12/2013	03/03/2014
ESE Hospital San Juan de Dios Armenia	18/12/2013	13/01/2014	03/03/2014

Municipio de Génova	21/01/2014	11/02/2014	03/03/2014
ESE Hospital San Vicente de Paul Circasia	28/01/2014	18/02/2014	03/03/2014

Fuente: Información trabajo de campo

Lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 7 - “Presentación y Plazo” de la resolución 237 de junio de 10 de 2005, proferida por la Contraloría General del Quindío.

Esta situación trae consigo retraso en las acciones de mejora a implementar por parte de la entidad auditada en procura de la consecución del mejoramiento continuo.

2.6.6. Subprocesos – control fiscal

Patrimonio cultural

El Departamento de Quindío, apropió recursos por valor de \$1.099.014.421 por este concepto, de los cuales, ejecuto \$874.838.810, correspondiente al 79%. La Contraloría Departamental no realizó auditoria sobre el tema.

Sistema general de participaciones

El Departamento de Quindío, recibió con ocasión de las transferencias realizadas en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, un total de \$131.458.728.341, recursos sobre los cuales la Contraloría no realizó ejercicio de auditoria.

Regalías directas

El Departamento del Quindío y los Municipio de Buenavista, Calarcá, La Tebaida, Montenegro, recibieron recursos por este concepto por valor de \$3.523.386.347, recursos sobre los cuales la Contraloría no realizó ejercicio de auditoria.

Resguardos indígenas

La Contraloría informa que el Departamento del Quindío percibió recursos por valor de \$79.782.532 provenientes del Sistema General de Participaciones, Regalías y otros conceptos. La Contraloría no realizó ejercicio de auditoria.

Vigencias futuras

El formato reporta un Monto total autorizado y apropiado para vigencias futuras en el Departamento de Quindío por valor de \$785.131.706.291 y \$820.165.906.401, respectivamente.

El cuadro siguiente permite observar algunos comportamientos que presentaron las vigencias futuras durante el 2013, sobre las cuales la Contraloría ejerció parcialmente control de gestión y de legalidad:

Tabla 2.6.6.1 Comportamiento vigencias futuras año 2013

Cifras en pesos

TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	TIPO DE VIGENCIA		GASTO AFECTADO			COMPORTAMIENTO FINANCIERO		
	ORDIANRIA	EXCEPCIONAL	INVERSION	DEUDA	FUNCIONAMIENTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO EJECUTADO	MONTO X COMPROMETER
116	116	0	88	0	28	785.131.706.291	820.165.906.401	45.852.331.360

Fuente: Cuenta vigencias 2013.

2.6.7 Beneficios de control fiscal

La Contraloría, identificó, cuantificó y validó 8 recuperaciones directas e indirectas, las cuales, presentan un monto de \$253.570, evitando un inminente daño patrimonial en el Departamento del Quindío, así:

Tabla 2.6.7.1 Beneficios de control fiscal

Cifras en pesos

SUJETO VIGILADO	CANTIDAD	VALOR
Municipio de Buenavista	1	
ESE Hospital San Camilo de Buenavista	2	\$ 253.570
Municipio de Filandia	3	
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío	2	
TOTAL	8	\$ 253.570

Fuente: Cuenta vigencia 2013.

Revisado en trabajo de campo el 100% de los beneficios reportados, se concluye que estos se observan soportados con documentos que así lo demuestran.

Control de legalidad

Revisados el 100% de los beneficios de control fiscal, se observa que para cuatro (4) de ellos, los correspondientes al Municipio de Buenavista y el Instituto de Transito Departamental, no se diligencio el formato A - DT - 004 de octubre de 2010 - Versión 2, exigido por los procedimientos internos, situación que dificulta la correcta identificación, soporte y validez de los mismos.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Contraloría mediante acta No. 6 del 30 de noviembre de 2010, específicamente lo relacionado con el diligenciamiento del formato A - DT - 004 de octubre de 2010, Versión 2 y se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y normatividad interna.

Beneficios de auditoria

La Contraloría General del Quindío, una vez comunicada la siguiente observación:

Observación 12 - jurisdicción coactiva

Fue Decretada la remisibilidad en los procesos coactivos: No. 002-2010 el 21/6/13 mediante la resolución No.120 del 21/6/13, del cual se profirió mandamiento de pago por \$88.170.031 el 26/06/10, notificando a la deudora el 7/7/10, No.007/2010 mediante la resolución No.122 del 24/06/13 del cual se profirió mandamiento de pago por \$678.427 el 11/02/11, dichos procesos no habían cumplido los 5 años y 3 años respectivamente de acuerdo a lo que exige la norma en consideración a su cuantía, para decretar la remisibilidad.

Inobservando lo contemplado en el artículo 1 y 3 del decreto 328 de febrero 20 de 1995 que reglamento el artículo 804 y 820 del Estatuto Tributario y el reglamento interno de cartera resolución No.034 del 3 de marzo de 2010 artículo 2 que estipula entre otros "Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el reglamento interno de recaudo de cartera (...) y en todo caso observando lo prescrito sobre la materia en el Estatuto Tributario (...)"

Procedió a revocar a través de la Resolución No.163 del 25 de noviembre de 2014, La Resolución No.120 del 21 de junio de 2013 mediante la cual se declaró la remisibilidad del proceso de Jurisdicción Coactiva No. 002-10. En dicho proceso, La Aseguradora efectuó el pago de \$13.890.000 quedando en cuantía para el mandamiento de pago la suma de \$74.279.456.

Se considera un beneficio de auditoría, debido a que la Contraloría ya realizó las acciones correspondientes para anular la acción correspondiente que permitía, bajo la figura de la remisibilidad depurar la cartera dejando sin cobro, estos recursos, careciendo del sustento legal para la misma.

2.6.8 Funciones de advertencia

Legalidad

Su aplicación se soporta metodológicamente en lo expuesto en la guía de auditoría territorial (NAG 09 Función de advertencia) y en la resolución 037 de febrero 18 de 2013.

El fundamento legal para su expedición en la vigencia 2012, se soportó en la guía gubernamental AUDITE 4.0 de la CGR, adoptada por la entidad con la resolución 033 de marzo 01 de 2010, inciso 6° del artículo 272° de la Constitución Política.

La aplicación de la función de advertencia, se soporta en el artículo 5° numeral 7° del decreto Ley 267 de 2000 y el artículo 130° Ley 1474 de 2011.

Gestión

Realizó seguimiento oportuno a nueve de las 13 funciones de advertencia emitidas durante la vigencia 2012, emitió 6 funciones de advertencia durante la vigencia 2013, que serán objeto de seguimiento en el proceso de auditoría que se programa para evaluar la vigencia 2014.

A cuatro de las funciones de advertencia emitidas en la vigencia 2012 no se les observó seguimiento, corresponden a los números: 01, 07, 11 y 13.

Para las funciones de advertencia correspondientes a los números: 02, 03, 04, 11, 12 y 13, emitidas durante la vigencia 2012, no establece términos para su seguimiento.

En cuanto a la labor de seguimiento por la oficina asesora de control interno, en informe presentado por la responsable de este proceso a la alta dirección de la entidad, se advierten recomendaciones al respecto como las siguientes:

- Realizar auditorías especiales de seguimiento.
- Una solicitud periódica de informes mediante el uso de circulares.

Resultados

Las siguientes funciones de advertencia emitidas durante la vigencia 2012, que debieron reportar un seguimiento oportuno por parte del sujeto vigilado, no lo presentaron o lo presentaron fuera del tiempo establecido por la contraloría:

Función de advertencia No. 01 de 2012: emitida el uno de febrero de 2012, dirigida a la ESE Hospital san Vicente de Paúl de Montenegro Quindío, por pago de salario superior al de los alcaldes. Presenta incumplimiento a lo establecido en el literal c) del título 3. FUNCIONES DE ADVERTENCIA, relacionada con el seguimiento de las actuaciones a la junta directiva una vez posesionado el nuevo gerente de la ESE, en el año 2012.

Función de advertencia No. 10 de 2012: emitida el 27 de diciembre de 2012, dirigida a Alcaldes municipales y Rector Universidad del Quindío, relacionada con el sostenimiento del proyecto Quindío Región Digital. En seguimiento, se observó que el representante legal de del municipio de Quimbaya respondió el 27 de febrero de 2013 con oficio radicado 530 – Contraloría y el del Municipio de Montenegro el seis de marzo de 2013, con oficio radicado Contraloría No 542. Los demás sujetos requeridos en la función de advertencia no reportaron ninguna informaron a la entidad.

Para la AGR esta situación se dio por deficiencias en los controles establecidos para detectar los incumplimientos por parte de sus vigilados en cuanto a las exigencias hechas por la contraloría, relacionadas con las funciones de advertencia emitidas.

Lo anterior incumple lo establecido en el literal c) del título 3. FUNCION DE ADVERTENCIA, de las citadas funciones de advertencia, en cuanto a seguimiento en la función No. 01 de 2012 y en cuanto a términos para que los sujetos objeto de la función de advertencia No. 10 de 2012, presentaran su respectivo plan de trabajo para el cual estableció un término de 15 días.

Se observó que para las siguientes funciones de advertencia realizadas en la vigencia 2012: 02, 03, 12 y 13, no establecen términos para que el sujeto allegue información al respecto.

La entidad no estableció un criterio uniforme en cuanto a fechas para efectuar seguimiento a las funciones de advertencia.

2.6.9 Control fiscal ambiental

Legalidad

La nueva guía de auditoria para las contralorías territoriales (GAT), adoptada mediante resolución 207 del 20 de diciembre de 2012 y a lo dispuesto en la resolución 019 de febrero 03 de 2011, rendición de la cuenta, hacen parte de la base normativa con la cual evaluó la legalidad ambiental ejercida por sus vigilados. En cuanto a la gestión del riesgo se evaluó con base en la ley 1523 de 2012 y el ordenamiento territorial, se aplicó el comparendo ambiental, el cual fue adoptado por el municipio a través del acuerdo 076 del 28 de febrero 2010 y decreto 016 de abril 5 de 2010.

En cuanto al proceso auditor se observa que los ejercicios fueron ejecutados con base en la guía de auditoria territorial.

Gestión

La gestión ambiental que permite evaluar el control fiscal ambiental ejercido por la entidad se encuentra soportada con las siguientes actividades:

Ejercicios de auditoría ambiental

La vigilancia ambiental adelantada por la entidad durante la vigencia 2013, hace parte de los procesos de auditoria regular practicados a sus sujetos de control. La entidad ejecutó sus procesos con base en la guía metodológica suministrada por la AGR y la guía de auditoria territorial GAT.

Las variables utilizadas para medir la gestión de sus vigilados fueron:

- Cumplimiento de los planes, programas y proyectos ambientales.
- Inversión ambiental.

Evaluadas las variables descritas, se obtiene una calificación parcial, se pondera y se le atribuye un puntaje definitivo a cada variable. De la sumatoria a la evaluación de estas dos variables se obtiene la calificación definitiva de la gestión. Según el puntaje obtenido, se le otorga la calificación de: EFICIENTE ≤ 100 , ≥ 80 – CON DEFICIENCIAS > 80 , ≤ 50 – INEFICIENTE < 50 .

Las variables para medir la gestión de sus vigilados se desagregaron en los componentes siguientes:

- Políticas relacionadas con la gestión ambiental.
- Proyectos ejecutados.

Vigilado ambiental

La siguiente información corresponde a la vigilancia efectuada sobre los recursos apropiados y ejecutados por sus sujetos de control.

Tabla 2.9 Presupuesto ambiental vigilado

Cifras en pesos

Entidades Sujetas a Vigilancia que Manejan Recursos para el Medio Ambiente	Presupuesto Ejecutado Inversión Ambiental
Autoridades y/o Administradoras del Medio Ambiente	\$ 112.250.000
Usuarías del Medio Ambiente	\$ 1.017.923.779
Total	\$ 1.130.173.779

Fuente: Cuenta vigencia 2013.

Resultados

Las siguientes situaciones hacen parte de los resultados arrojados por el proceso:

Auditorías ambientales

- Debilidad en el financiamiento e inversión que la Gobernación y los municipios hace en temas de conservación y educación ambiental.
- Identificación de riesgos de carácter ambiental de acuerdo a las diferentes temáticas ambientales que desarrolla en el territorio.
- Adopción y aplicación del comparendo ambiental.
- La legalidad ambiental ejercida por los municipios evaluados se desarrolló dentro de la normatividad ambiental utilizada para su evaluación.
- La gestión ambiental ejercida por sus sujetos de control cumple en su mayoría con lo que la entidad esperaba encontrar en su evaluación.
- Dentro de los procesos realizados evaluó la línea ambiental ejercida por sus vigilados, teniendo en cuenta la legalidad, la inversión y la gestión, como indicadores de cumplimiento.
- 27 de 30 procesos de auditoría adelantados a sus sujetos de control en los que se evaluó el componente ambiental, fueron calificados como EFICIENTES en sus prácticas medio ambientales.
- Dos de estos procesos obtuvieron por parte de la contraloría, una calificación CON DEFICIENCIAS.
- Uno de los procesos fue clasificado en la categoría de INEFICIENTE.

- La gestión ambiental ejercida por sus sujetos de control contiene la evaluación a la inversión en proyectos y/o actividades ambientales.
- En cuanto a la evaluación a las empresas sociales del Estado (ESES), para estas incluyó en la parte de legalidad, el cumplimiento a los planes de gestión integral en el manejo de residuos hospitalarios y peligrosos.

Informe de recursos naturales

Fue elaborado con base en lo ordenado en la Constitución Política y en las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996.

Los criterios tenidos en cuenta para su elaboración fueron:

- La aplicación de encuesta a los sujetos de control, de acuerdo con la actividad económica ejercida por cada sujeto.
- Estado actual de los proyectos de alto impacto (mineros, energía, hídricos, viales, etc.) a cargo de la corporación regional del Quindío (CRQ).

El informe sobre el estado actual de los recursos naturales y el ambiente, del departamento del Quindío, fue remitido a la asamblea del departamento el 30 de septiembre de 2013, con oficio radicado No. 002316, de igual forma enviado a las demás partes interesadas en conocer sobre el mismo.

En cuanto a la labor de seguimiento por la oficina asesora de control interno, se halló informe preparado por esta oficina y presentado a la alta dirección de la entidad, en el cual detalla el seguimiento a la evaluación de esta línea en los sujetos de control a los cuales se les evaluó.

2.6.10 Control excepcional y prevalente

Se ofició al contralor general para que informara cuántas veces la entidad durante la vigencia 2013 asumió ejercicios de control fiscal bajo el control excepcional, si realizó acciones conjuntas con la CGR en relación con el manejo de los recursos de la Nación administrados en el nivel territorial y por último, si la contraloría asumió el control fiscal prevalente; a lo cual mediante respuesta escrita la entidad informó que no se presentó ningún caso que diera lugar a traslados a la Contraloría General de la República respecto de estos temas, como tampoco tuvieron conocimiento directo de los mismos.

2.7 PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015

Proceso estratégico: Gestión gerencial

Línea estratégica: Gerencia pública

Estrategias

- Gestión orientada a resultados.
- Administración pública con calidad
- Transparencia en la administración pública.
- **Meta evaluada:** Misión, visión, objetivos de acuerdo con el plan estratégico propuesto para el periodo 2012 – 2015.
- **Cumplimiento:** El informe de seguimiento realizado por la oficina de control interno, a julio de 2013, presenta su cumplimiento.
- **Meta evaluada:** Evaluaciones semestrales al cumplimiento de los planes de acción y avance al plan estratégico.
- **Cumplimiento:** Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 74° de la Ley 1474 de 2011, fue elaborado y aprobado con resolución 019 de enero 19 de 2013.
- **Meta evaluada:** Sostenibilidad del sistema de gestión de calidad (SGC).
- **Cumplimiento:** En el informe de seguimiento efectuado en julio de 2013, se advierte este seguimiento, además la entidad fue recertificada entre los días del 2 al 4 de septiembre de 2013, por la empresa ICONTEC.
- **Meta evaluada:** Revisión anual al (SGC), por la alta dirección.
- **Cumplimiento:** Las evaluaciones semestrales realizadas por la oficina asesora de control interno (OCI), sirven de insumo a la alta dirección para su revisión anual. La carpeta de autoevaluación soporta las evaluaciones a los líderes de cada proceso.
- **Meta evaluada:** Cumplimiento del cronograma de informes a presentar a los organismos de control.
- **Cumplimiento:** Documento presentado con la rendición de la cuenta 2013.

- **Meta evaluada:** Presentar a la comunidad los resultados de la gestión fiscal.
- **Cumplimiento:** Informe de gestión 2013 debidamente publicado en su portal web.
- **Meta evaluada:** Rendir a las 12 corporaciones públicas los resultados de la gestión fiscal de los sujetos de control.
- **Cumplimiento:** Entre noviembre 12 y 20 de 2013, socializó con los concejos municipales de sus sujetos de control y con la asamblea del departamento el informe de gestión y los informes macro correspondientes a la vigencia 2013.
- **Meta evaluada:** Generar por lo menos tres estrategias de comunicación externa.
- **Cumplimiento:** Con la realización de ruedas de prensa y actividades publicadas en su portal web, soporta su realización.
- **Meta evaluada:** Fortalecer la página web institucional a través de la plataforma de gobierno en línea.
- **Cumplimiento:** Los informes presentados y la publicación realizada en su portal web, son concordantes con lo propuesto.
- **Meta evaluada:** Realizar al menos 4 actividades de socialización con los servidores públicos.
- **Cumplimiento:** Fue debidamente socializado el resultado del informe ICONTEC y las actividades programas hasta el 2015.

Proceso misional: Auditor, servicio al cliente y participación ciudadana

Línea estratégica: Fortalecimiento en el ejercicio del control fiscal

Objetivo estratégico

Dar a conocer a la comunidad en general sobre la gestión realizada por cada uno de los entes, sujetos de control sobre el estado de las finanzas públicas, la gestión y resultados; sobre el estado de los recursos naturales; sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente; dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 268 numeral 11 de la constitución política de Colombia, de acuerdo con la Ley 42 de 1993.

Estrategias

Efectividad en la vigilancia de la gestión pública.

Tiene como propósito principal que la Contraloría General del Quindío, sea efectiva en el cumplimiento de a Misión Institucional a través del desarrollo de sus procesos con la debida oportunidad y calidad y fortaleciendo la cultura de la prevención en los sujetos y puntos de control

- La Guía de Auditoría Territorial "GAT" fue adoptada por la Contraloría General del Quindío según Resolución Nro. 207 de diciembre 20 de 2012 y su aplicación inició para la ejecución del Plan General de Auditoría vigencia 2013. Durante la vigencia 2013 se dio aplicación a la GAT, sin embargo fue necesario realizar algunos ajustes a la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, toda vez que ésta venía diseñada sólo para entidades territoriales, dejando de lado a las entidades con Régimen Especial como las de servicios públicos y empresas sociales del estado.
- Para el primer semestre tenemos un 11,42% de cumplimiento, en el que se incluyeron las 54 IE para el caso de la AGEI realizada a la Gobernación del Quindío, lo que implica en la práctica que esta auditoría abarcó 55 entidades. Durante el segundo semestre de la vigencia 2013, se alcanzó el 86,38% de cumplimiento del PGA, para un total de la vigencia 2013 de 97,36%,
- Con relación a los pronunciamientos que generaron beneficios de control no cuantificables para el segundo semestre de 2013 se obtuvo el 19,44% , con relación al segundo semestre del año 2012, se evidencia un aumento, ya que para el periodo comparado no se presentaron beneficios de control no cuantificables.
- Para el primer semestre se programaron cinco (5) auditorías regulares las cuales fueron notificadas durante el mismo semestre; así mismo se rindió informe a la CGR a través del aplicativo AUDIBAL, que consolida los hallazgos presupuestales y financieros. Es decir que se cumplió con el 100% de lo programado para este semestre. Para el segundo semestre se ejecutaron las demás auditorías a excepción de dos que fueron aplazadas; no obstante haberse ejecutado, no se notificaron dentro de la vigencia arrojando entonces la medición del indicador un resultado de: $5/35 = 14.28$

- Se debe continuar implementando medidas tendientes a disminuir la falta de oportunidad en la entrega de los informes de auditoría a las entidades sujetas de control.

El Comité de Hallazgos fue conformado según Resolución Nro. 035 de 2013.

- Se realizan dos Comités de hallazgos por cada proceso auditor, uno para informe preliminar y otro para el informe final y el 100% de los hallazgos son avalados por el comité de hallazgos.
- En la etapa de planeación de las auditorías, se revisa la rendición de la cuenta presentada por las entidades sujetas de control, para el primer semestre esta revisión se hizo a las 5 auditorías programadas; es decir se cumplió con el 100% de la meta. Para el segundo semestre esta revisión se hizo al resto auditorías programadas; es decir se cumplió con el 100% de la meta

Mejoramiento continuo de los sujetos y puntos de control.

- La intervención oportuna de la Contraloría General del Quindío en los sujetos y puntos de control, mediante las funciones de advertencia, vigilancia en tiempo real, acompañamiento a través de capacitaciones, mesas de retroalimentación entre otros, debe generar como resultados la mejora continua de los mismos.
- En la etapa de ejecución se revisan o confrontan los informes generados y remitidos por los sujetos de control al DAFP con su correspondiente calificación, frente a la calificación generada en el proceso auditor en cumplimiento de la GAT.

Auditorias de impacto e informes en temas específicos, para el fortalecimiento de las políticas públicas del departamento del Quindío.

- En cumplimiento del objetivo formulado para evaluar los pronunciamientos que generaron beneficios de control no cuantificables se tiene para el segundo semestre de 2013 se obtuvo 19,44% de beneficios de control no cuantificables, con relación al comparativo con el segundo semestre del año 2012, se visualiza un aumento, en relación a que para el periodo comparado no se presentaron beneficios de control no cuantificables.
- En desarrollo de la gestión misional de vigilancia es necesario fortalecer el análisis de asuntos que comprometen directamente la ejecución de políticas

públicas en las entidades territoriales del departamento del Quindío a través de sus planes de desarrollo, al igual que aspectos tan importantes como el impacto ambiental que genera el desarrollo de políticas públicas, entre otros.

Durante la vigencia 2013 se realizaron 15 eventos de capacitación, 8 en el marco del acompañamiento realizado por la Red Departamental de Control Social, dirigida a las veedurías y comunidad en general y las 7 restantes dirigida a estudiantes de los grados 10 y 11 de las Instituciones Educativas. En este orden de ideas se cumplió con el 100% de los eventos programados.

- La puesta en marcha de la red departamental de apoyo al control social y a las veedurías ciudadanas” integrada por los representantes legales de: procuraduría regional, defensoría del pueblo, instituto seccional de salud, secretaría del interior de la gobernación del Quindío, secretaría de salud departamental, instituto colombiano de bienestar familiar, escuela superior de administración pública, cámara de comercio de armenia, personería municipal de armenia, contraloría general del Quindío, contraloría municipal de armenia, contraloría general de la república, con el objeto de la integración y funciones de la red departamental de apoyo al control social y a las veedurías ciudadanas. Se mantiene la comunicación, el apoyo y la participación en la Red Departamental de apoyo al control social y a las veedurías ciudadanas, en espera de la aprobación del Estatuto de Participación Ciudadana.
- En el segundo semestre fueron radicadas 25 denuncias ciudadanas, para un total de 46 denuncias radicadas y tramitadas en la vigencia 2013; trámite que se resume así: 16 con Informe Definitivo, 29 en proceso y 1 suspendida.

Es importante redefinir el indicador para la vigencia 2014, estableciendo según el procedimiento la medición tanto para las denuncias, como para las quejas y sugerencias y solicitudes, pues en ellas se materializa la gestión de la atención ciudadana por parte de la Contraloría General del Quindío.

Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia.

- **Meta evaluada:** Informe de seguimiento a las funciones de advertencia generadas por la entidad en la vigencia.

- **Cumplimiento:** La oficina asesora de control interno en informe presentado a la alta dirección evalúa y recomienda sobre el uso y seguimiento de las funciones de advertencia.

Línea estratégica: Fortalecimiento de la participación ciudadana en el ejercicio del control social participativo.

Objetivo Estratégico

Promocionar y consolidar el control social participativo.

Atender oportunamente las peticiones, quejas y reclamos y denuncias ciudadanas presentadas por la comunidad, así como las quejas que se presenten contra funcionarios de la entidad.

Estrategias

- Fomento de la cultura ciudadana en el cuidado de lo público.
- Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio de control fiscal.
- Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo de las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.
- Cultura ética de lo público.

Proyecto: Capacitación

Actividad: Capacitación a la comunidad en el ejercicio del control social

Metas:

- Realizar por lo menos 10 eventos de capacitación
- Facilitar las posibilidades de conformación de por lo menos un grupo de auditores visibles (supeditado a la aprobación del Estatuto de Participación Ciudadana)
- Apoyo en la conformación y/o fortalecimiento de veedurías ciudadanas

En cumplimiento de estas metas, en 2013 se realizaron 15 eventos de capacitación, 9 de ellos con la Red Departamental de Control Social dirigidos a veedurías y comunidad en general, 6 dirigidas a estudiantes de los grados 10 y 11 de las instituciones educativas y de la Universidad del Quindío.

La entidad mantiene participación activa en la Red Departamental de Apoyo al control Social y a las Veedurías Ciudadanas, se encuentra a la espera de la

aprobación del Estatuto de Participación Ciudadana, por tal razón no se han conformado los grupos de auditores visibles.

Objetivo Estratégico

Atender oportunamente las peticiones, quejas y reclamos y denuncias ciudadanas presentadas por la comunidad, así como las quejas que se presenten contra funcionarios de la entidad.

Estrategia

Cultura ética de lo público

Proyecto: Tramite efectivo de denuncias y quejas ciudadanas.

Actividad: Resolver las denuncias ciudadanas radicadas

Meta: Resolver como mínimo el 70% de las denuncias ciudadanas radicadas

En 2013 la Contraloría radicó en total 72 requerimientos ciudadanos, de los cuales a 31 de diciembre se habían resuelto y archivado 41 que representan el 57%, tal situación evidencia que no se cumplió la meta proyectada.

- **Actividad:** Radicar y efectuar traslado de las quejas contra los funcionarios de la Contraloría General del Quindío.
- **Meta:** 100% de quejas sobre servidores públicos trasladadas a la Dirección Administrativa.

En la vigencia 2013, no se presentaron quejas en contra de los funcionarios de la Contraloría.

Estrategia

Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados.

Proyecto: Metodología de control fiscal para evaluar la gestión de los sujetos de control.

- **Actividad:** Socialización, capacitación, entrenamiento al personal e implementación y puesta en funcionamiento de la metodología de control

fiscal que permita una mejor y más profunda evaluación de la gestión y los resultados de los entes auditados.

- **Meta:** Socialización de la metodología “Control Interno fiscal” con los responsables de las unidades de control interno de los sujetos de control.

La actividad quedó aplazada para ser ejecutada en las vigencias 2014 y 2015, para lo cual se tiene programado realizar un trabajo articulado con el Asesor de Planeación.

Proceso misional: Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva

Línea estratégica: Fortalecimiento de la efectividad en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

Objetivo

Busca el resarcimiento del daño patrimonial generado por las actuaciones que originen los fallos con responsabilidad fiscal así como el recaudo de los montos contenidos en los títulos ejecutivos establecidos en los procesos de responsabilidad fiscal y en los procesos sancionatorios administrativos.

Estrategias

Fortalecimiento de la efectividad de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

- **Meta evaluada:** Recaudar los montos contenidos en los títulos ejecutivos establecidos en los procesos de responsabilidad fiscal y en los procesos sancionatorios administrativos.
- **Cumplimiento:** Los procesos ejecutivos han tenido su trámite normal, con las observaciones que se presentaron a los mismos, el recaudo, aunque no ha sido cuantioso, de acuerdo a la cartera que se adeuda, la situación resulta normal para este tipo de procesos.

Indagación preliminar.

- Procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal.
- Procedimiento verbal de responsabilidad fiscal.
- Jurisdicción coactiva.

En la planeación estratégica, la entidad tiene como Metas para los procesos de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares, atender éstos de acuerdo a

la normatividad vigente, así como iniciar al menos dos (2) procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal.

De acuerdo con esto, realizaron la Matriz Plan de Acción para la vigencia 2013; respecto de las acciones formuladas en dicho plan de acción la entidad presentó como actividades puntuales las siguientes:

- La implementación del sistema de oralidad del proceso de responsabilidad fiscal, evidenciando que se dio cumplimiento a lo establecido por la Ley 1474 de 2011. Cumpliendo entonces con la meta de realizar alianzas estratégicas para el uso de instalaciones para realizar las audiencias verbales.
- Otra meta para la actividad de implementación de la oralidad, fue iniciar al menos dos (2) procesos de Responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, pero se inició solo un proceso durante la vigencia 2013 incumpliendo lo plasmado en el plan de acción para la vigencia; esto se pudo presentar porque el documento Plan de Acción es copia del documento Plan Estratégico, y los tiempos de ejecución de las actividades y consecución de metas no puede ser el mismo.
- Finalmente, otra de las metas fue capacitar al equipo de trabajo de responsabilidad fiscal para que adquieran fortalezas, destrezas y habilidades en el desarrollo de audiencias verbales de responsabilidad fiscal. Esta actividad tuvo como fin desarrollar los procesos acorde a la normatividad vigente, lo cual no fue coherente con lo que se quería desarrollar inicialmente.

Teniendo en cuenta también, que según lo expresado por la entidad en el documento *“Avance y cumplimiento plan de acción. Plan estratégico”* aunque dieron inicio a este proceso siguen teniendo inexperiencia en dicho manejo, para lo cual requieren mayor capacitación en el tema.

Proceso de apoyo: Administrativo y financiero

Línea estratégica: Administración del talento humano y optimización de los recursos financieros, tecnológicos y físicos.

Estrategia

Administración pública con calidad.

- **Meta evaluada:** Presupuesto elaborado, liquidado y ejecutado.

- **Cumplimiento:** Mediante resolución No. 225 del 19 de diciembre de 2013 se liquidó el presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2014. Presupuesto efectivamente ejecutado conforme la normatividad vigente, presupuesto liquidado.
- **Meta evaluada:** Elaborar y presentar oportunamente y debidamente suscritos por los responsables, los informes financieros y presupuestales a las autoridades competentes.
- **Cumplimiento:** Mensualmente se envía para su análisis la ejecución presupuestal. 100% de informes financieros y presupuestales debidamente suscritos y oportunamente presentados.
- **Meta evaluada:** Cumplimiento de las afirmaciones implícitas en los estados financieros.
- **Cumplimiento:** Es un dictamen que efectúa la GR, aunque cada mes se hacen las validaciones a través del sistema del cuadro presupuestal y contable. Estados financieros con el 100% de las afirmaciones implícitas cumplidas.
- **Meta evaluada:** Inventarios de bodega actualizados 100%.
- **Cumplimiento:** Con el apoyo de los pasantes de la universidad del Quindío, se hizo la actualización del inventario. El proceso de baja se dio en el primer semestre, se hizo entrega a la gobernación mediante acta y se efectuó el correspondiente registro contable. Pendiente algunos elementos electrónicos. El 100% de los inventarios fueron actualizados.
- **Meta evaluada:** Actualización de la plataforma tecnológica de la entidad.
- **Cumplimiento:** Se ejecutó el mantenimiento preventivo de equipos e impresoras en convenio con el Centro Auxiliar de Servicios Docentes (CASD), así mismo, se realizó el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos y de cómputo, de redes de voz y datos de la Contraloría General del Quindío. Se han hecho nuevas adquisiciones de equipos para la vigencia 2013. El 100% de los equipos de cómputo fueron actualizados y renovados.
- **Meta evaluada:** Definición y establecimiento del procedimiento de gestión documental institucional.

- **Cumplimiento:** El 22 de julio de 2013 se presentó para convalidación las tablas de retención documental al consejo departamental de archivo. La respuesta fue dada el 21 de octubre de 2013 y las observaciones contestadas en 2014. El procedimiento de gestión documental elaborado, aprobado y socializado.
- **Meta evaluada:** Archivo histórico y central organizado y actualizado.
- **Cumplimiento:** Se está haciendo el inventario de los expedientes que reposan en el archivo y su clasificación. El 100% del archivo histórico y central fue organizado y actualizado.
- **Meta evaluada:** El 100% de los servidores públicos con inducción y re inducción.
- **Cumplimiento:** El proceso de constitución de una nueva misión, visión, política y objetivos de calidad liderado por el señor Contralor y el asesor de Planeación, hizo que todos los funcionarios fueran participes mediante las diferentes propuestas en su estudio y elaboración como parte del proceso por todos los procesos del sistema tanto a los funcionarios que ingresaron durante el año 2013 como a los pasantes se les hizo una inducción. La reinducción estuvo enfocada a la socialización del Plan Estratégico, Plan de Acción, Construcción de la nueva Misión, Visión, Políticas de Calidad etc., y a la socialización del informe de la Auditoría por parte de INCONTEC. El 100% de los funcionarios tuvieron inducción y reinducción.
- **Meta evaluada:** Programa de inducción y reinducción, revisando y actualizando.
- **Cumplimiento:** Programa de inducción y reinducción actualizado y aprobado mediante la resolución No. 230 del 2013. Se incorpora programa de pasantes. El programa de inducción y reinducción fue cumplido al 100%.
- **Meta evaluada:** Proyección, expedición, adopción y socialización del Plan Anual Institucional de Capacitación "PIC".
- **Cumplimiento:** La resolución Nro. 06 del 19 de enero de 2012 adoptó el reglamento interno de capacitación, estímulos y bienestar social dirigido a los servidores públicos de la Contraloría General del Quindío. Para el año 2013 se expidió el plan de capacitación y para su socialización se puede

encontrar en la página web de la institución. El acto administrativo de adopción del PIC fue debidamente socializado.

- **Meta evaluada:** Realizar por lo menos cuatro jornadas de capacitación anuales conducentes a superar las debilidades detectadas en la evaluación de competencias laborales.
- **Cumplimiento:** Se invirtieron al cierre de diciembre \$20.458.016 adicionales a los \$11.901.000 del primer semestre para un total \$37.359.016 en la vigencia. Para los sujetos de control la inversión ascendió \$7.209.000 y para los servidores públicos a \$ 30.150.016. En hoja el informe de gestión del área administrativa se detallan las actividades puntuales de capacitación del todo el periodo. Las Jornadas de Capacitación fueron cumplidas al 100%.
- **Meta evaluada:** Revisar la parte jurídica del 100% del proceso contractual, el inventario actualizado de necesidades y verificar el cumplimiento al manual de contratación.
- **Cumplimiento:** En el primer semestre de 2013 se cubrieron las necesidades a través de los procesos de contratación las actividades de capacitación, bienestar social, compra de insumos, seguros, apoyo logístico, fotocopias, mensajería, dotación, judicante. Durante el segundo semestre, se efectuaron procesos de contratación por valor de \$124.373.485, cubriendo las siguientes necesidades: de capacitación, bienestar social, compra de insumos, seguros, tóners, cartuchos y recargas, capacitación servidores públicos y sujetos de control, auditoría de calidad, actividades de bienestar social y salud ocupacional, mantenimiento de redes de voz y datos, compra de equipos de cómputo, antivirus, papelería, aseo y cafetería, impresos, muebles, sillas persianas y aires acondicionados para el área de servidores. El total de la contratación ascendió a la suma de \$175.918.584. El programa de contratación fue cumplido 100%.
- **Meta evaluada:** Realizar por lo menos 4 actividades de salud ocupacional anuales en coordinación con la ARP.
- **Cumplimiento:** Asesoría en la elaboración plan de trabajo (Febrero de 2013); capacitación manejo del estrés, pausas activas, taller de riesgo psicosocial. Cambio de la ARL SURA a la ARL POSITIVA el 15 de abril de 2013, revisión de los puestos de trabajo, manejo del estrés, tamizaje de piel, vacuna de fiebre amarilla y tamizaje de riesgo cardiovascular el 21 de

junio de 2013. Las actividades de salud ocupacional fueron; capacitación brigadistas, exámenes médicos ocupacionales, capacitación en primeros auxilios, comunicación asertiva, exámenes médicos ocupacionales de medicina preventiva para los funcionarios de la Contraloría General del Quindío: Once (11) para detección temprana de enfermedades patologías abdominales como enfermedades hepáticas, coleditiasis, aneurismas de aorta, patología renal, hipertrofia prostática, masas abdominales para los hombres y veintidós (22) ecografías de seno para las mujeres, con el fin de realizar la detección temprana de cáncer de seno como el cáncer; evaluación y recomendaciones de los puestos de trabajo que generó la adquisición de sillas y persianas como recomendaciones por ergonomía e iluminación. Valor invertido \$1.908.600. El programa fue cumplido al 100%.

- **Meta evaluada:** Aplicación del sistema de evaluación del desempeño laboral adoptado por la Contraloría General del Quindío.
- **Cumplimiento:** Evaluaciones realizadas; evaluación del 100% de los funcionarios de carrera administrativa de conformidad con el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral.
- **Meta evaluada:** Apertura por lo menos el 80% de las quejas trasladadas durante la vigencia.
- **Cumplimiento:** El caso que hay vigente sobre este particular, fue iniciado en el año 2012. La apertura de estas quejas fue cumplida al 100%.
- **Meta evaluada:** Realizar por lo menos cuatro (4) actividades de bienestar social.
- **Cumplimiento:** Presupuesto ejecutado \$3,590,000 se hizo entrega de estímulos educativos hijos de los funcionarios (13 en total) por \$2,600.000; capacitación de caminos de vida saludable, incentivos no pecuniarios funcionarios evaluados sobresaliente en mayo de 2013 y capacitación evaluación del medio ambiente (caminata ecológica) el 10 de mayo. Presupuesto ejecutado para el segundo semestre: \$12.410.000 para un total de \$16.000.000 en el año. Las actividades del segundo semestre fueron: Tarde recreativa en Comfenalco, actividad de cierre en Piscilago y actividad infantil para hijos de los funcionarios. Estas actividades fueron cumplidas en un 100%.
- **Meta evaluada:** Actualización de la Plataforma Tecnológica de la entidad.

- **Cumplimiento:** El plan de contingencias informáticas presenta el mantenimiento realizado a los recursos informáticos que posee la entidad.
- **Meta evaluada:** Definición y establecimiento del procedimiento de gestión documental institucional.
- **Cumplimiento:** Tabla de retención documental elaborada, códigos por dependencias y demás elementos que conforman el procedimiento.
- **Meta evaluada:** Archivo histórico y central organizado y actualizado.
- **Cumplimiento:** Archivo organizado y actualizado según la ley General de archivos y los acuerdos emitidos por el Archivo General de la Nación.
- **Meta evaluada:** Plan de Acción de control interno elaborado y aprobado.
- **Cumplimiento:** Con la totalidad de sus informes debidamente presentados a la alta dirección de la entidad.
- **Meta evaluada:** Evaluación de los planes de acción correspondientes a los procesos misionales.
- **Cumplimiento:** Los informes presentados tienen las evaluaciones realizadas en el mes de julio de 2013 y en enero de 2014.

Proceso de evaluación y seguimiento

Línea estratégica: Evaluación, seguimiento y monitoreo.

Estrategias

- Fomento de la cultura de control institucional.
- Sostenibilidad del sistema de control interno.
- Administración pública con calidad.
- Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal.
- **Meta evaluada:** Monitoreo de la oportunidad y efectividad de las funciones de advertencia hacia los sujetos y puntos de control.

- **Cumplimiento:** La oficina asesora de control interno en informe presentado a la alta dirección evalúa y recomienda sobre el uso y seguimiento de las funciones de advertencia.
- **Meta evaluada:** Evaluación y seguimiento del sistema de control interno institucional, que permita identificar desviaciones en el desempeño de los procesos, para generar las acciones correctivas enfocadas al mejoramiento continuo en la prestación del servicio.
- **Cumplimiento:** Todos los informes se encuentran debidamente publicados en su portal web: <http://www.contraloria-quindio.gov.co/> .

2.8 PROCESOS FISCALES

2.8.1 Indagaciones preliminares

La Contraloría General del Quindío tramitó durante la vigencia 2013 diez (10) indagaciones preliminares en cuantía de **\$559.433.497**, de las cuales se escogieron cinco (5) como muestra de auditoría que representaron una cuantía de **\$509.491.197**.

El origen de estas indagaciones fue principalmente el resultado del proceso auditor con un número de siete (7) que representaron un porcentaje de participación del 70 % del total y del 93 % de la cuantía; y tres (3) indagaciones se originaron como resultado de los mecanismos de participación ciudadana las cuales se iniciaron todas en el año 2013, representando un 30% del total, y el 7 % de la cuantía de los procesos para la vigencia auditada.

En la siguiente tabla se presenta la información de las indagaciones preliminares de acuerdo a su origen:

Tabla No. 2.8.1.1 Origen de las indagaciones preliminares tramitadas durante la vigencia 2013

Cifras en pesos

CONOCIMIENTO DEL HECHO	CANTIDAD	% CANTIDAD	VALOR (\$)	% CUANTÍA
Proceso Auditor	7	70%	\$521.388.997	93%
Participación ciudadana	3	30%	\$38.044.500	7%
Totales		100,00%	559.433.497	100%

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, SIREL vigencia 2013

Cumplimiento de los Términos de Ley

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el comportamiento de la Contraloría General del Quindío frente a la gestión de las indagaciones preliminares fue BUENA toda vez que ninguna indagación preliminar excedió el término para proferir decisión de archivo o de apertura de proceso de responsabilidad fiscal. Esto, acorde con el principio de celeridad de la función administrativa, y el procedimiento interno de la entidad.

En concordancia con lo anterior, no se encontró que se decretaran y practicaran pruebas por fuera del término señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, según la información verificada y que fuera presentada por la Contraloría General del Quindío, se establecieron los siguientes tiempos en el trámite de las indagaciones preliminares:

Tabla No. 2.8.1.2 Oportunidad en el trámite de las indagaciones preliminares

(Tiempo promedio)

INDAGACIÓN PRELIMINAR	FECHA OCURRENCIA DEL HECHO	FECHA DE TRASLADO DEL HALLAZGO	FECHA DE AUTO DE APERTURA	FECHA DECISIÓN
005-12	05/02/2009	31/12/2012	28/01/2013	16/04/2013
006-12	15/11/2011	31/12/2012	15/01/2013	22/04/2013
007-12	30/06/2012	31/12/2012	31/01/2013	18/06/2013
002-13	13/02/2012	01/02/2013	05/03/2013	30/08/2013
003-13	17/04/2012	05/02/2013	13/03/2013	28/06/2013
004-13	14/03/2012	05/02/2013	05/03/2013	12/06/2013
005-13	20/04/2011	15/02/2013	12/03/2013	12/09/2013
006-13	07/02/2011	15/02/2013	13/03/2013	10/10/2013
007-13	02/12/2011	15/02/2013	14/03/2013	09/08/2013
009-13	31/12/2011	12/11/2013	26/11/2013	En trámite

Fuente: Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2013

Lo anterior evidencia que respecto del trámite de las indagaciones preliminares no existió riesgo alguno pues no prolongan el trámite de las mismas, por el contrario, el tiempo que tardan entre el traslado de los hallazgos y la apertura de la indagación preliminar es de un (1) mes, aplicando el principio de celeridad de la función administrativa del Estado; así mismo, el tiempo utilizado para fallar está acorde a lo preceptuado en la Ley 610 de 2000.

Estado de las indagaciones preliminares a 31 de diciembre de 2013

El siguiente fue el estado de las diez (10) indagaciones preliminares que la Contraloría General del Quindío tramitó al 31 de diciembre de 2013:

Tabla No. 2.8.1.3 Estado de las indagaciones preliminares a 31 de diciembre de 2013

ESTADO	CANTIDAD	% PARTICIPACIÓN	VALOR	% CUANTÍA
Archivo por pago	3	30%	5.541.000	0,99%
Archivo por improcedencia	1	10%	427.902.197	76,49%
Apertura de proceso RF	4	40%	89.461.800	15,99%
En trámite -Notificaciones	1	10%	14.961.500	2,67%
Archivo por no mérito y pago	1	10%	21.567.000	3,86%
TOTALES:	10	100%	\$ 559.433.497,00	100%

Fuente: Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2013

Lo anterior, permitió establecer que el porcentaje más significativo respecto de la cuantía recae sobre la indagación preliminar que fue archivada por improcedencia con el 76.49%, la cual fue verificada en su integridad en trabajo de campo y de la cual no hubo observaciones.

En segundo lugar se ubicaron las indagaciones preliminares que concluyeron con la decisión de dar apertura a procesos de responsabilidad fiscal, las cuales alcanzaron un 15.99% del total de la cuantía; y por último, se encontraron las que concluyeron con decisión de archivo por pago pero éstas tan solo representaron un 0.99% de la cuantía total.

Cumplimiento del objeto de las indagaciones preliminares

Se pudo establecer que la Contraloría General del Quindío dio cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 39 de la ley 610 de 2000 respecto del cumplimiento de la finalidad de la Indagación Preliminar, estableciendo y verificando la ocurrencia del daño al erario público para así dar apertura a los procesos de responsabilidad fiscal e identificando plenamente a los servidores públicos presuntamente responsables.

2.8.2. Proceso de responsabilidad fiscal

De la información rendida en el formato de rendición de cuenta de la Contraloría General del Quindío correspondiente a la vigencia 2013 y de lo evidenciado en los

siete (7) procesos escogidos como muestra de auditoría para ser revisados en trabajo de campo en la entidad, se realizó el siguiente análisis:

Procesos adelantados por el procedimiento ordinario

Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal:

Durante la vigencia 2013, la Contraloría Departamental del Quindío adelantó el trámite de trece (13) procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario, por una cuantía total de \$ **370.392.490**.

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2.8.21
Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados en la vigencia 2013

AÑO DE APERTURA DEL PROCESO	ANTIGÜEDAD DE LOS PROCESOS	Nº DE PROCESOS	% CANTIDAD	VALOR	% CUANTÍA
2011	Entre 2 y 3 años	5	38%	142.425.343	38,45%
2012	Entre 1 y 2 años	4	31%	174.046.929	46,99%
2013	Menos de 1 año	4	31%	53.920.218	14,56%
Totales:		13	100%	370.392.490	100%

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2013 SIREL

La cuantía más alta la representaron cuatro (4) procesos que se iniciaron en la vigencia 2012 con \$174.046.929 constituyendo el 46,99% del total de la cuantía mencionada, y el 31% del total de procesos adelantados por la entidad durante la vigencia objeto de auditoría.

Finalmente se observaron los cuatro (4) procesos que iniciaron su trámite en el año 2013, por cuantía de \$53.920.218 que representaron el 14,56% de la cuantía total de los procesos tramitados por la Contraloría durante la vigencia auditada; lo anterior para determinar que no se presentó el fenómeno jurídico de la prescripción.

Celeridad y oportunidad en los procesos de responsabilidad fiscal

Con el fin de verificar la celeridad y oportunidad en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General del Quindío, se tuvo en cuenta el origen de cada uno de ellos, así:

La entidad tramitó un (1) proceso de responsabilidad fiscal que tuvo origen en una Indagación preliminar el cual fue iniciado en el año 2012; de igual manera, seis (6) de ellos fueron aperturados como resultado del proceso auditor, uno (1) en la

vigencia 2011, otro proceso en la vigencia 2012 y los restantes fueron iniciados en 2013, es decir, cuatro (4) procesos.

Como resultado de las denuncias ciudadanas, fueron iniciados dos (2) procesos en el año 2012 y cuatro (4) en la vigencia 2011.

Para mostrar la anterior información, se consigna en la siguiente tabla el tiempo que la Contraloría tardó en dar inicio al proceso después de haber sido trasladado el hallazgo:

Tabla 2.8.2.2
Tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso

RADICADO	FECHA DE TRASLADO DEL HALLAZGO	FECHA DE APERTURA DEL PROCESO DE RF.	TÉRMINO TRASCURRIDO EN DÍAS
jun-13	15/02/2013	10/10/2013	237
may-13	15/02/2013	12/09/2013	209
feb-13	01/02/2013	30/08/2013	210
011-12	20/03/2012	15/11/2012	240
026-11	20/12/2011	05/10/2012	290
024-11	20/12/2011	05/10/2012	290
018-11	07/12/2011	10/10/2012	308
025-11	20/12/2011	28/09/2011	83
07-11	27/01/2011	26/08/2011	211
011-10	01/12/2010	31/01/2011	61
010-10	01/12/2010	31/01/2011	61
012-010	07/12/2010	31/01/2011	55
001-13	01/02/2013	05/03/2013	32

Fuente: Papeles de trabajo

Se tiene como resultado que la contraloría se demoró un promedio de ocho (8) y (10) meses en dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal, tiempo que se puede considerar excesivo en términos de celeridad y oportunidad; es por esto que se recomienda establecer estos términos en el procedimiento interno de la entidad.

Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2013

El estado de los trece (13) procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría en la vigencia 2013, fue el siguiente:

Un proceso (1) se archivó por no mérito en cuantía de \$5'919.818; un proceso (1) se archivó por pago en cuantía de \$2.843.618, uno (1) con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado en cuantía de \$39.821.629; tres procesos (3) con imputación antes de fallo en cuantía de \$27.110.868; cinco procesos (5) en trámite antes de imputación en cuantía de \$131.181.134 y dos expedientes (2)

remitidos a Grado de Consulta por cuantía de \$163.515.423, encontrando además que no hubo fallos con responsabilidad fiscal durante la vigencia auditada.

De acuerdo con la información antes mencionada, en el cuadro siguiente se muestra el estado de los procesos de responsabilidad fiscal conforme al grado de avance en el trámite procesal, a 31 de diciembre de 2013:

Tabla 2.8.2.3 Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2013

Cifras en pesos

ESTADO DE LOS PROCESOS	Nº DE PROCESOS	% PARTIC.	VALOR	% EN CUANTÍA
Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	1	7,69%	\$ 5.919.818	1,60%
Archivo ejecutoriado por pago	1	7,69%	\$ 2.843.618	0,77%
En trámite con Auto de Apertura y antes de Imputación o archivo	5	38,46%	\$ 131.181.134	35,42%
En trámite con Auto de Imputación y antes de Fallo	3	23,08%	\$ 27.110.868	7,32%
En trámite decidiendo Grado de Consulta	2	15,38%	\$ 163.515.423	44,15%
Fallo sin Responsabilidad Fiscal Ejecutoriado	1	7,69%	\$ 39.821.629	10,75%
TOTALES:	13	100%	\$370.392.490,00	100%

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2013 SIREL y trabajo de campo en la entidad.

Se puede concluir que en cuanto a número de procesos, el porcentaje más significativo correspondió a los que se encontraban en trámite con auto de apertura pero sin imputación de responsabilidad fiscal o archivo con un 38.46 %, que correspondió al 35.42% de la cuantía total. Cabe advertir, que los procesos que se encontraron con apertura pero sin imputación obedecen a acuerdos de pago realizados entre los presuntos responsables fiscales y la entidad, y a la fecha de auditoría se encontraron vigentes.

Oportunidad de la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal

Una vez evaluado el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, y revisados los procesos en trabajo de campo, se determinó que no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Las siguientes tablas muestran la información que se revisó:

Tabla 2.8.2.4
Tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura del proceso de responsabilidad fiscal

N°	RADICADO	FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	FECHA DE APERTURA DEL PRF	TÉRMINO TRASCURRIDO
1	jun-13	07/02/2011	10/10/2013	Dos años y doscientos cuarenta y seis días
2	may-13	20/04/2011	12/09/2013	Dos años ciento cuarenta y seis días
3	feb-13	13/02/2012	30/08/2013	Un año ciento noventa y nueve días
4	011-12	01/01/2009	15/11/2012	Tres años trescientos diecinueve días
5	026-11	23/06/2011	05/10/2012	Un año ciento cinco días
6	024-11	23/06/2011	05/10/2012	Un año ciento cinco días
7	018-11	19/05/2011	10/10/2012	Un año ciento cuarenta y cinco días
8	025-11	08/09/2011	28/09/2011	20 días
9	07-nov	10/12/2009	26/08/2011	Un año doscientos cincuenta y nueve días
10	011-10	10/06/2008	31/01/2011	Dos años doscientos treinta y cinco días
11	010-10	01/01/2009	31/01/2011	Dos años treinta días
12	012-010	01/01/2010	31/01/2011	Un año treinta y cinco días
13	001-13	25/05/2012	05/03/2013	284 días

Fuente: Papeles de trabajo

Tabla 2.8.2.5
Tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y la fecha de la última notificación del mismo

N°	RADICADO	FECHA AUTO DE APERTURA	FECHA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA	TIEMPO TRASCURRIDO (MESES)
1	jun-13	10/10/2013	21/10/2013	11
2	may-13	12/09/2013	20/09/2013	8
3	feb-13	30/08/2013	05/09/2013	6
4	011-12	15/11/2012	27/11/2012	12
5	026-11	05/10/2012	25/10/2012	20

6	024-11	05/10/2012	22/10/2012	17
7	018-11	10/10/2012	11/10/2012	1
8	025-11	28/09/2011	12/10/2012	12 meses y veinte días
9	07-nov	26/08/2011	02/09/2011	7
10	011-10	31/01/2011	03/03/2011	1
11	010-10	31/01/2011	03/03/2011	1
12	012-010	31/01/2011	16/02/2011	16
13	001-13	05/03/2013	15/04/2013	1 mes once días

Una vez verificado el tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y la fecha de la última notificación del mismo en los procesos iniciados por el trámite ordinario en el período auditado (2013), se constató que en más del 50% de los procesos se obró con celeridad, ya que sólo se demoraron un promedio de mes y medio en dicha notificación.

Trámite a grado jurisdiccional de consulta y cobro coactivo

La Contraloría General del Quindío tuvo al 31 de diciembre de 2013, dos (2) procesos decidiendo grado de consulta; y no se reportaron procesos con fallo con responsabilidad fiscal, por lo cual no se encontraron traslados a cobro coactivo.

Vinculación de la compañía aseguradora

Del total de procesos reportados en la cuenta (13), en el 100% se vinculó a la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable de los cuales cuatro (4) fueron iniciados en el 2011, cuatro (4) en el 2012, y tres (3) en el 2013.

Procesos adelantados por el procedimiento verbal

Durante la vigencia 2013 la Contraloría General del Quindío adelantó el trámite de un (1) proceso de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, por la suma de **\$35.644.500.00**, el cual fue iniciado en el año 2013 por lo que al ser su antigüedad menor a un año, no representa riesgo de prescripción alguno.

Se dio apertura a este proceso de doble instancia en el mes de Junio de 2013 y se vincula en debida forma a la compañía de seguros como tercero civilmente responsable; el mecanismo de conocimiento de los hechos objeto de este proceso fue el Proceso Auditor y la última actuación procesal al cierre de la vigencia 2013, fue la audiencia de descargos y la versión libre del implicado.

El tiempo promedio entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura e imputación fue de cuatro (4) meses y el tiempo transcurrido entre el auto de apertura y el inicio de la audiencia de descargos fue de un (1) mes, lo que evidencia celeridad en el trámite de este proceso.

Finalmente, y habiendo verificado el tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura e imputación y la fecha de la última notificación del mismo en el proceso iniciado por el **procedimiento verbal** en el período rendido (**2013**), se constató que se presentó celeridad en la notificación ya que sólo tardaron veintiún días en la misma.

2.8.3. Proceso de jurisdicción coactiva

Dentro de la rendición electrónica de la cuenta se reportaron 14 procesos de cobro coactivo, provenientes: 7 de procesos con responsabilidad fiscal (\$206.300.510), 7 por proceso sancionatorio en cuantía de (\$1.922.118), para una cuantía total de \$208.222.628.

Esta función está asignada a la división de responsabilidad fiscal de La Contraloría, quien se apoya de un abogado de los que conforman el grupo para el trámite de estos procesos. La Resolución No.034 del 3 de marzo de 2010, estableció el reglamento interno de recaudo de cartera, en aplicación del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006 y compila el procedimiento para el cobro coactivo y las competencias para su ejecución.

Control de legalidad

Existen falencias en cuanto a la aplicación de las normas en algunos de los procesos evaluados, especialmente el reglamento interno de cartera, las cuales generaron hallazgos administrativos, en busca de acciones de mejora, si bien es cierto la mayoría de estas irregularidades fueron cometidas por funcionarios ejecutores que ya no están en la entidad y algunos de los procesos cuestionados terminaron por remisibilidad o archivados por otras causas, las observaciones indican que es necesario reforzar en los funcionarios responsables del proceso, el cumplimiento de algunas normas, ya que hasta el momento del archivo de los procesos o la declaratoria de remisibilidad no se habían percatado de las deficiencias encontradas.

Se observaron falencias en cuanto a la inexistencia de una constancia de ejecutoria, obligatoria en este tipo de procesos, el cual se encuentra archivado. Las formas de liquidación de uno de los créditos, comunicada a los interesados no atendió estrictamente lo contemplado en el reglamento interno de cartera.

En uno de los procesos se observó al momento de la notificación, que el ejecutado tenía una variación en el nombre y la situación nunca fue corregida, continuando el mismo con la irregularidad; se presentaron confusiones al momento de acumular algunos procesos en cuyos autos de acumulación no es congruente la parte considerativa con la parte resolutive y en uno de esos autos, se deja por fuera del cobro a uno de los deudores responsables. Aspecto de sumo cuidado en el trámite coactivo ya que se pueden dejar de cobrar recursos públicos o exonerar involuntariamente a responsables determinados.

Se observó en uno de ellos una notificación por edicto que no procede para este tipo de procesos.

Control de gestión

Tabla 2.8.3.1 Valor recaudado

Cifras en pesos

Año de apertura del Proceso Antigüedad de los Procesos		Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2013	
		Valor	% Partic	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2013	Menor a un año	1.061.891	0.50%	843.259	0.40%	846.259	0.40%
2012	Entre 1 y 2 años	61.832.793	29.69%	12.122.569	5.82%	10.375.912	4.98%
2011	Entre 2 y 3 años	13.327.619	6.40%	9.402.254	4.51%	2.857.175	1.37%
2010	Entre 3 y 4 años	88.848.458	42.66%	0		0	0
2009	Entre 4 y 5 años	0	0	0		0	0
2008	Entre 5 y 6 años	4.602.852	2.21%	3.675.000	1.76%	1.355.000	0.65%
2007	Entre 6 y 7 años	27.566.760	13.23%	500.000	0.24%	0	0
2006	Entre 7 y 8 años	10.982.255	5.27%	0		0	
2005	Entre 8 y 9 años	0	0	0	0	0	0
2004	Entre 9 y 10 años	0	0	0	0	0	0
2003	Entre 10 y 11 años	0	0	0	0	0	0
2002	Entre 11 y 12 años	0	0	0	0	0	0
2001	Entre 12 y 13 años	0	0	0	0	0	0
1999	Entre 14 y 15 años	0	0	0	0	0	0
TOTAL		208.222.628	100%	26.543.082	12.74%	15.434.346	7.41%

Fuente: Rendición de cuenta

Entre la fecha que se avoca el conocimiento del proceso y el mandamiento de pago, transcurre un promedio de 114 días, tiempo extenso para este tipo de actuación, comparado con la cantidad de procesos.

Entre la fecha del mandamiento de pago y su notificación, transcurre un promedio de 289 días, tiempo extenso en esta actuación.

Terminaron los siguientes procesos:

Tabla 2.8.3.2 Procesos terminados

	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	14	100,00%	208222628	100,00%
Procesos terminados por pago total	5	35.71%	878.059	0.42%
Proceso terminado por prescripción	0	0	0	0
Proceso terminado por remisibilidad	5	35.71%	127.397.473	61%

Fuente: Rendición de cuenta

Se observó consulta de bienes con un buen cubrimiento de entidades en el año 2007, donde se consultaron bancos, oficinas de Instrumentos Públicos, Secretarías de Transito y E.P.S., las consultas subsiguientes solo se limitaron a consultar Oficinas de Instrumentos Públicos y Secretarías de Transito de la región, por lo que no resulta muy eficiente esta actuación en procura de la recuperación de los recursos públicos.

Mandamiento de pago

En la revisión de los mandamientos de pago proferidos, no se vinculó a todos los comprometidos en el fallo de responsabilidad fiscal como ya se dijo se dejó por fuera en uno de los procesos a uno de los deudores. Se observa la designación de curador ad litem cuando fue necesario de acuerdo a las formalidades legales.

Medidas cautelares

Se observó en trabajo de campo, que efectivamente se decretaron las medidas cautelares, en los procesos en los que fue posible y que las mismas fueron debidamente inscritas en los registros correspondientes y se realizaron diligencias de secuestro, sin embargo, no se ejecutaron garantías y no se remataron bienes.

Tabla 2.8.3.3 Comportamiento de las medidas cautelares

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta		Reportadas menos valor en exceso	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de proc	% Participación	Valor	% Participación	Valor	% Participación
2002	Entre 11 años	0	0	0	0	0	0

2003-2007	Entre 5 y 10 años	0	0	0	0	0	0
2008	Entre 6 y 7 años	1	7.14%	0	0	0	0
2009	Entre 5 y 6 años	0	0	0	0	0	0
2010	Entre 3 y 4 años	0	0	0	0	0	0
2011	Entre 2 y 3 años	1	7.14%	0	0	0	0
2012	Entre 1 y 2 años	1	7.14%	0	0	0	0
2013	Menos de 1 año	0	0	0	0	0	0
Totales		14	21.42%	0	0	0	0

Fuente: Rendición de cuenta y revisión

Acuerdos de pago

Se suscribieron 3 acuerdos de pago, en los que se recaudaron \$13.757.442, no es un valor muy representativo, frente a la cartera cobrada, pero lo importante para la entidad es que el intento de recuperación de lo que se adeuda al estado.

Control de resultados

La cuantía total de los procesos para cobro coactivo es de \$208.222.628, fueron recuperados durante la vigencia la suma de \$14.036.858 por concepto de capital, con intereses de \$1.397.488, para un total de \$15.434.346, un recaudo bajo si se tiene en cuenta el valor de los procesos a recuperar.

Se observa en los procesos donde era procedente, que se profiriere el auto que ordenara seguir adelante con la ejecución, en algunos procesos se observan la liquidaciones del crédito en forma periódica, en uno de ellos el valor que se informa a la aseguradora, no se observa la liquidación de capital e intereses realizada en la carpeta del proceso.

2.9 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En este capítulo se presenta el resultado de la evaluación de los procesos misionales y administrativos de la Contraloría.

Revisión de la cuenta

La Contraloría reportó en la rendición de la cuenta vigencia 2013, la información correspondiente al formato 15 con las secciones que lo conforman (*Promoción del control ciudadano y atención ciudadana*).

De acuerdo con la información reportada en la cuenta a 31 de diciembre de 2013, para la realización del ejercicio auditor, se seleccionó una muestra la cual fue validada y verificada en trabajo de campo, sobre la que se conceptuó la gestión del proceso.

2.9.1 Atención ciudadana

Tramite 2013

La Contraloría, durante la vigencia evaluada gestionó 94 requerimientos ciudadanos, 1 de 2011, 21 de 2012 y 72 de 2013.

Del total de requerimientos radicados en 2013, una (1) queja fue trasladada a otra entidad por competencia, lo que evidencia que el 99% fueron tramitados por la entidad de control.

El trámite de peticiones, quejas y denuncias se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.9.1.1 Requerimientos tramitados y archivados

Requerimientos Gestionados	Cerrados en 2013	%	En Tramite a 31 de Diciembre de 2013	%
1 Radicado en 2011	1	100	0	0
21 Radicados en 2012	16	76%	5	24%
72 Radicados en 2013	41	57%	31	43%
Total 94	58	62%	36	38%

Fuente: Trabajo de campo

Lo anterior evidencia, que del total de requerimientos gestionados en 2013 se resolvió el 62% y con respecto a los radicados en la vigencia evaluada, se resolvió el 57%.

Muestra de auditoria

Para la selección de la muestra de auditoria, el criterio a tener en cuenta fue el siguiente:

- Denuncias que sugieren uso indebido de recursos.

- Denuncias que tienen que ver con temas contractuales.

Dicha muestra se encuentra conformada por 30 denuncias ciudadanas, de 72 radicadas en 2013, lo que en términos porcentuales representa el 42%:

Tabla 2.9.1.2 Muestra de auditoría

Requerimientos Ciudadanos		
012-13	015-13	018-13
025-13	026-13	027-13
034-13	035-13	036-13
037-13	039-13	040-13
041-13	046-13	001-13
006-13	007-13	015-2013
016-2013	018-2013	023-13
025-13	026-13	027-13
028-13	031-13	037-13
044-13	046-13	047-13

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013 - SIREL

Según la información reportada en la cuenta, se observó que del total de requerimientos recibidos 15 versan sobre asuntos contractuales, 8 de ellos fueron incluidos en la muestra.

En el tema de contratación, la Gobernación del Quindío, fue la entidad sobre la cual se presentó mayor número de denuncias, seguida de la Alcaldía de Calarcá, los asuntos denunciados corresponden a irregularidades en la ejecución de contratos y en los procesos de selección.

Otros asuntos importantes, denunciados por la comunidad son: pérdida de equipos, de cheques, uso indebido de recursos, inconsistencias en el pago de salarios, viáticos y pensiones y el no pago de una sentencia.

Resultados

Términos y Respuestas de fondo

La muestra seleccionada y revisada en trabajo de campo, permite conceptuar que la entidad emitió la primera respuesta al interesado dentro de los 15 días

siguientes a la fecha de recibo, cumpliendo con los términos indicados en la Ley 1437 de 2011.

Realizó diferentes acciones de control para dar trámite a los requerimientos instaurados por los ciudadanos, trasladó a proceso auditor las denuncias que por su complejidad demandaron ser tramitadas a través auditoría; evidenciando debida armonización entre estos dos procesos.

Así mismo, se observó que las respuestas de fondo desarrollan y dan respuesta a cada uno de los interrogantes o temas contenidos en la denuncia o petición, se observó diligencia y buen análisis frente a los hechos denunciados, en los expedientes se conservan los soportes documentales que evidencian lo actuado.

Resultados obtenidos por la intervención de la ciudadanía

Los aportes efectuados por los ciudadanos a través de los requerimientos formulados y tramitados por el ente de control durante 2013, generaron los siguientes resultados:

- En proceso auditor se atendieron dos (2) denuncias ciudadanas.
- Un (1) hallazgo fiscal por valor de \$142.134.250, con presunta connotación disciplinaria por concepto de presuntas irregularidades en el otorgamiento de subsidios para vivienda de interés social por parte del Municipio de Génova; originado en una denuncia ciudadana.
- Como resultado de las acciones realizadas en el trámite de las denuncias ciudadanas, se generaron 4 funciones de advertencia, las cuales representan el 67% de las emitidas en 2013:

Tabla 2.9.1.3 Funciones preventivas originadas en denuncias ciudadanas

Denuncia	Función preventiva	Fecha de Emisión	Entidad	Asunto
DC-038	001	24/05/2013	Hospital Pio X de la Tebaida	Fallas en la labor de supervisión y control de los contratos
DC-038	005	10/10/2013	Municipio de la Tebaida	Manejo sobretasa bomberil
DC-066	006	15/10/2013	Gobernación – ESAQUIN S.A E.S.P	Construcción e instalación de pozos sépticos
	007	11/12/2013	Departamento del Quindío	Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Fuente: Papeles de trabajo

Verificando la trazabilidad del hallazgo fiscal generado por intervención de la comunidad, se evidenció su traslado a responsabilidad fiscal y el estado en que se encontraba a 31 de diciembre de 2013:

Tabla 2.9.1.4 Trazabilidad del hallazgo originado en una denuncia ciudadana

Cifras en pesos

Denuncia/Entidad	Cuantía del Hallazgo	Traslado a Responsabilidad Fiscal	Indagación No.	Fecha Auto Apertura	Estado a 31 Diciembre/13
Alcaldía de Génova	142.134.250	2013-11-12	009-13	2013-11-26	Notificaciones

Fuente: Papeles de trabajo – rendición de la cuenta SIREL vigencia 2013

Como resultado de la evaluación efectuada al proceso, se puede conceptuar que la Contraloría atendió los requerimientos efectuados por los ciudadanos en forma oportuna,

La gestión llevada a cabo en el proceso “Servicio al Cliente y Participación Ciudadana” evidencia buen servicio al ciudadano, en el entendido que atendió y gestionó en forma oportuna los temas de interés por ellos solicitados, realizó el trámite pertinente en cada uno de los casos a través de diferentes acciones de control, las respuestas desarrollaron todos los interrogantes o temas formulados por el ciudadano.

La comunidad juega un papel importante en el control fiscal social, toda vez que con sus aportes se pudieron determinar irregularidades en el manejo de bienes y recursos del Estado, los cuales generaron resultados.

De otra parte, se evidenció que la Contraloría no tiene adoptado mecanismos que le permitan determinar la percepción e impacto que genera en la ciudadanía la gestión llevada a cabo frente a la atención de las peticiones, quejas y denuncias; en tal sentido se efectúa la recomendación a la entidad fiscalizadora para que diseñe e implemente herramientas para determinar el nivel de satisfacción, como acción de mejora al proceso.

2.9.2 Promoción del control ciudadano

La Contraloría formuló el plan de acción 2013, armonizado con el plan estratégico institucional, con el objeto de promover la vinculación de la ciudadanía en la vigilancia de la gestión fiscal, cuidado y buen uso de los recursos del Estado.

En ejecución del plan de acción, durante la vigencia evaluada llevó a cabo 9 actividades de capacitación en alianza con la Red Departamental de Control

Social y la Escuela de Administración Pública (ESAP), a través de la cual se dictó un seminario, en el que capacitaron 252 personas.

Igualmente, realizó 11 Concejos Municipales, uno en cada Municipio sujeto de control, en los cuales se socializó el Informe de Gestión de la Contraloría y se promovió el control social participativo, eventos a los que asistieron 121 personas.

Con el objeto de motivar en los jóvenes su interés en el cuidado de lo público, realizó 6 jornadas de capacitación dirigidas a la población estudiantil de los grados 10 y 11 de instituciones educativas de los Municipios de Filandia, Circasia, Montenegro, Buenavista y estudiantes de la Universidad del Quindío, a través de las cuales les dio a conocer temas de veedurías y herramientas para la vigilancia del control social, consolidando una comunidad capacitada de 168 estudiantes.

Como instrumento para determinar el nivel de satisfacción generado como resultado de las actividades de promoción y divulgación realizadas, la entidad diseñó una encuesta de satisfacción la cual es aplicada a los asistentes al finalizar cada evento.

Las actividades antes relacionadas, se encuentran enmarcadas en la Línea Estratégica “*Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en el Ejercicio del Control Social Participativo*”, objetivo Estratégico “*Promocionar y consolidar el control social participativo*”.

Recursos Ejecutados

Revisado el formato 13 Contratación en el SIREL, se observó que la entidad no suscribió contratos relacionados con las actividades propias del proceso participación ciudadana y atención al cliente.

De igual manera, verificado con tesorería y presupuesto se determinó que la entidad durante el 2013, no invirtió recursos económicos en los eventos de promoción y divulgación que llevó a cabo.

2.9.3 Cumplimiento de la Ley 1474 de 2011

Artículo 76

Con el objeto de garantizar la debida atención al ciudadano, en su estructura orgánica cuenta con oficina de participación ciudadana, la cual en la vigencia evaluada estuvo conformada por 3 funcionarias: la directora técnica de control fiscal y dos profesionales universitarias, a través de esta oficina se da orientación y capacitación a los ciudadanos, se reciben, tramitan y se da respuesta a las

peticiones, quejas y denuncias; de conformidad con el procedimiento interno adoptado, cumplimiento con los lineamientos indicados en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

Acatando el inciso segundo de este artículo, la encargada de la oficina de Control Interno realizó dos evaluaciones semestrales sobre la atención de las quejas, denuncias y peticiones allegadas por la ciudadanía, las cuales fueron comunicadas al Contralor.

En la página web, dispone del link “Atención a la Ciudadanía”, “*peticiones, quejas, reclamos y denuncias*”, como herramienta para facilitar a la ciudadanía la forma de interponer sus requerimientos.

Lo anterior evidencia, que la entidad durante la vigencia 2013 cumplió con lo indicado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo 78

En lo relativo a este artículo, realizó diplomados a través de la ESAP, capacitó a la población estudiantil de los grados 10 y 11 de instituciones educativas de los Municipios de Filandia, Circasia, Montenegro y Buenavista y de la Universidad del Quindío, también llevó a cabo Concejos Municipales en los municipios sujetos de control, en los que socializó la gestión desarrollada por el ente fiscalizador, actividades en las interactuó con la comunidad fomentando el control social.

Así mismo, se observó que en el plan estratégico 2012-2015 formuló estrategias encaminadas a fortalecer la participación ciudadana.

Artículo 121

La Contraloría realizó alianza estratégica con la red departamental de control social y la ESAP, a través de la cual capacitó a los ciudadanos en temas de control social y veedurías ciudadanas, con el objeto de prepararlos para la conformación de veedurías.

Artículo 129

En cumplimiento de los literales a), d) y f) de este artículo, se observó que la Contraloría en la formulación de su plan estratégico para el periodo 2012-2015, tuvo en cuenta los criterios orientadores indicados en los en estos literales, así:

Numeral a): Objetivo estratégico: “*Promocionar y consolidar el Control Social Participativo*”.

Estrategia: 10.2.2.2.2 "Reconocimiento de la Ciudadanía como Principal Destinataria de la Gestión Fiscal y Como Punto de Partida y de Llegada del Ejercicio Del Control Fiscal"

La labor misional de la Contraloría General del Quindío va enmarcada dentro del ámbito del fortalecimiento, promoción y participación de la ciudadanía como actor fundamental en el cuidado y la vigilancia del buen uso de los recursos públicos, razón por la cual se vienen generando herramientas, no sólo a nivel territorial en cada una de las entidades, sino también a nivel nacional mediante la promoción de nuevas normas como el proyecto de ley estatutaria de participación ciudadana, en el que se propone la conformación de grupos de auditores visibles, cuyo actor estratégico será la participación ciudadanía.

Numeral d): Objetivo estratégico: "Dar a conocer a la comunidad en general sobre la gestión realizada por cada uno de los entes, sujetos de control sobre el estado de las finanzas públicas, la gestión y resultados; sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente; dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 268 Numeral 11 de la Constitución Política de Colombia, de acuerdo con la Ley 42 de 1993".

Estrategia: 10.2.1.2.4 "Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados"

La aplicación oportuna del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), debe constituirse en una herramienta de ágil acompañamiento a las entidades, lo que involucra necesariamente un proceso de mejoramiento continuo, como producto del seguimiento por parte del líder de control interno, al cumplimiento de los diferentes planes de acción institucionales, a las acciones correctivas, preventivas o de mejora suscritas y de los demás aspectos que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Numeral f): Estrategia: 10.2.2.2.3 "Complementación del Ejercicio de la Función Fiscalizadora con las Acciones de Control Social de los Grupos de Interés Ciudadanos y con El Apoyo Directo a las Actividades de Control Macro y Micro Mediante la Realización de Alianzas Estratégicas"

El control en el uso de los recursos públicos es de interés general, motivo por el cual se requiere la participación de instituciones como la academia y los gremios, que participen en el ejercicio de veedurías desde su especialidad.

2.9.4 Articulación control fiscal con el control político

En aplicación del artículo 123 de la ley 1474 de 2011, se evidenció que la Contraloría contribuye con el control político que la Asamblea Departamental del Quindío efectúa sobre las entidades de orden departamental y los Concejos Municipales sobre los Municipios sujetos de control, en la medida que comunicó a estas corporaciones los informes de las auditorías efectuadas.

A la Asamblea Departamental del Quindío se remiten los informes de auditoría de la Gobernación del Quindío y de las entidades de nivel departamental con oficio adjuntando en medio magnético los informes y a los Concejos Municipales se comunicaron los informes de auditoría practicadas a los Municipios, los cuales se envían con oficio a los correos electrónicos institucionales.

2.10 TRAMITE DENUNCIAS

Seguimiento Denuncias en proceso auditor

Denuncias No. 2012001141 y 2012000724

Asunto

Presuntas irregularidades presentadas en la Administración anterior del Municipio de Circasia, soportadas en diversos documentos en los que presuntamente se evidencian las irregularidades, solicita el denunciante que se investiguen dichas actuaciones.

Tramite contraloría

La denuncia 2012000724 fue radicada bajo el No. 011 de 2012, acumulada y tramitada en conjunto con la No. 05 de 2013 (2012001141).

En proceso auditor realizado a la Contraloría en el mes de octubre de 2013, sobre la gestión realizada en la vigencia 2013, se efectuó seguimiento a las actuaciones efectuadas por el ente de control a octubre de 2013, información que se encuentra consignada en el informe de auditoría correspondiente a la vigencia 2012.

En tal sentido se verificaron las actuaciones realizadas por el ente de control entre octubre de 2013 y lo corrido de 2014, evidenciando que entre octubre y noviembre de 2013 la Contraloría realizó cruce de información con la Fiscalía catorce seccional y la trece local quienes igualmente se encontraban realizando las investigaciones pertinentes en torno a los mismos puntos de las denuncias que nos ocupan, la información suministrada por estas unidades investigativas fue

tomada como insumo y material de apoyo para complementar la respuesta que se va a comunicar al interesado.

La Contraloría realizó análisis y valoración del material probatorio de los hechos denunciados, igualmente realizó verificación con el marco normativo que le aplica, con base en lo cual desarrolló cada uno de los puntos relacionados en la denuncia, cuyos soportes documentales se encuentran debidamente archivados conforme a cada uno de los interrogantes planteados por el ciudadano; para el mes de marzo de 2013 se encontraba proyectado el informe preliminar al cual se le realizó mesa de trabajo con el Gerente Departamental de la Contraloría General de la República, quién actúa como Contralor Ad - Doc. según auto 3790 de 2012, emitido por el Procurador Regional del Quindío.

A la fecha de realización de la presente auditoría, se encontraba proyectado y depurado el oficio de respuesta de fondo, la cual se encuentra en proceso de revisión y realización de los últimos ajustes para ser comunicada al ciudadano y posteriormente se remitirá copia a la Gerencia Seccional VII de la AGR.

Denuncia 2013000645.

Asunto

La denuncia es por las fotomultas, pues la Procuraduría Provincial ya ratificó un fallo y destituyó al Alcalde por haber tantas irregularidades en esto, el juzgado segundo civil de Calarcá el 11 de septiembre de 2013 falló tutela de alguien que tenía dos fotomultas. Pues ni la concesión de la vía ni los entes nacionales pertinentes para estos permisos de instalación los dieron o sea funcionaron de manera ilegal, aunque esta subsecretaria se ampara bajo la Ley 1310 de 2009 artículo 4. Pero hay una gran irregularidad en todo esto y no se sabe que ha pasado con la plata recaudada, pues la empresa trans port tech, no calificaba para haber contratado, es más dicen que no hubo ni licitación, y parece que esta plata ya recaudada no se está invirtiendo en lo que debería, pues se supone que la plata de los comparendos se invierte en cosas viales, educación, prevención, etc. Pero como aquí solo cobra la subsecretaria, pues no interviene ni ponalcarreteras, ni mintransportes o sea nadie, y lo peor es que aunque ya se han pronunciado diciéndoles que esto es ilegal y que no lo sigan haciendo, la cámara sigue funcionando y generando partes, me pregunto qué pasaría si alguien se pronunciara y con un fallo o sentencia y la hiciera retirar, yo creo que si esto pasara y la gente que pagó exigiera la devolución del dinero, pues fueron sancionados por medios instalados ilegalmente, por tal la foto que sustenta la infracción es ilegal y no puede ser usada como prueba, creo que no habría dinero para devolver, además dicen que esta empresa no está contratada para prestar el

servicio sonó que aparece como socia, además todo esto es lo que se comenta en el Departamento, pero nadie hace nada.

Tramite

La denuncia fue radicada en la Contraloría el 27 de noviembre de 2012 bajo el No. 059, con ocasión a publicación efectuada en el diario La Crónica del Quindío.

En proceso auditor realizado a la Contraloría en el mes de octubre de 2013, sobre la gestión realizada en la vigencia 2013, se efectuó seguimiento a las actuaciones efectuadas por el ente de control a octubre de 2013, información que se encuentra consignada en el informe de auditoría correspondiente a la vigencia 2012.

En tal sentido se verificaron las actuaciones realizadas por el ente de control entre octubre de 2013 y lo corrido de 2014, evidenciando que en 2014, la Contraloría realizó análisis de la documentación recolectada y los hechos denunciados, desarrollando cada uno de los puntos, a la fecha de la presente auditoría cuenta con la respuesta de fondo proyectada, a la cual se encuentra en etapa de revisión y ajustes para ser comunicada al ciudadano, una vez surtida esta etapa se remitirá copia de la respuesta a la Gerencia Seccional VII de la AGR.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, referente a estas denuncias, la Gerencia Seccional VII, queda a la espera que la Contraloría allegue copia de las respuestas de fondo ofrecidas a los ciudadanos.

3 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Hallazgo 1

En la etapa de planeación, la Contraloría no establece las muestras a evaluar para cada uno de los procesos o líneas a auditar, a excepción de las muestras determinadas para la mayoría de los procesos contractuales auditados.

Acción a Desarrollar

Actualización del procedimiento para realizar auditorías regulares y especiales, que establezca responsabilidades claras y precisas del grupo auditor en la definición de muestras a auditar y en el oportuno traslado de los hallazgos.

Verificación

Se analizaron memorandos generados en la vigencia 2014, observándose en ellos cuadros en los cuales se determinan las muestras para cada uno de los procesos a auditar.

Por anterior el cumplimiento de la presente acción de mejora es del 100%.

Hallazgo 2

Se observó retraso en el trámite y traslados de los hallazgos de connotación fiscal y disciplinaria, propios de las auditorías regulares realizadas al Municipio de Génova y a EMCA de Calarcá, respectivamente.

Acción a Desarrollar

Actualización del procedimiento para realizar auditorías regulares y especiales, que establezca responsabilidades claras y precisas del grupo auditor en la definición de muestras a auditar y en el oportuno traslado de los hallazgos.

Verificación

Durante los 15 días siguientes a la comunicación del informe final, fueron trasladados los hallazgos dejados en firme a las diferentes instancias.

Por anterior el cumplimiento de la presente acción de mejora es del 100%.

Hallazgo 3

No obstante se advierte construcción de cronogramas de actividades exigidos en la fase de planeación, estos no presentan fechas exactas para la comunicación de cada uno de los informes generados como son: Informe Preliminar, Informe Derecho a la contradicción e Informe Definitivo.

Acción a Desarrollar

Definir desde el PGA las fechas exactas para el informe preliminar, el derecho de contradicción y el informe definitivo, con el fin de que estos cronogramas sean incluidos en el Memorando de Asignación.

Verificación

Los cronogramas de actividades se observan realizados en el Plan General de Auditoria y señalados en los memorandos de asignación y planeación, no obstante lo anterior, estos cronogramas no son generados de manera completa para la fase de informe y cierre de auditoria.

Por anterior el cumplimiento de la presente acción de mejora es del 90%.

Hallazgo No. 4

En el proceso de responsabilidad fiscal se suspenden términos por vacaciones colectivas, por compensación de días para disfrutar en semana santa, por la recertificación de la entidad, por incapacidad de abogada que tramita el proceso y porque a la funcionaria encargada del trámite le asignan otra tarea (atender una queja).

Acción a desarrollar

Actualización del manual de procesos y procedimientos, con el fin de establecer los casos excepcionales en que se pueden suspender términos dentro de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, de conformidad con la normatividad vigente.

Verificación

Realizó la actualización del Manual de procesos y procedimientos, aprobado en gestión de calidad mediante el acta 01 de 03 de marzo de 2014, lo anterior para la observación respecto de la suspensión de términos por vacaciones colectivas y compensación de días para disfrutar en semana santa.

Hallazgo No. 5

En el trámite del proceso de responsabilidad fiscal se observó en dos procesos de la muestra (ve tabla de reserva), que la vinculación de la aseguradora al proceso no se está haciendo conforme a lo establecido en la ley, ya que en el auto de vinculación de presuntos responsables se expresa que se vincula a la compañía aseguradora, pero no se identifica la compañía, ni la póliza, y posteriormente se vincula ésta a través de un oficio dirigido al gerente de la compañía de seguros, incurriendo en un grave error ya que según lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 610 del 2000, la compañía aseguradora se debe vinculara al proceso a través de la notificación del auto de apertura según lo ordena el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

Acción a desarrollar

Identificar los procesos que requieran auto de adición al auto de apertura con el fin modificar la parte del resuelve, identificando debidamente la aseguradora a través del número de póliza, y el monto asegurado y enviar comunicación en la cual se anexe copia de la providencia que ordenó sus vinculación, explicando las razones de la misma.

Verificación

Se pudo establecer que están vinculando a las aseguradoras como terceros civilmente responsables y se envía comunicación anexando auto que ordena la vinculación. A los procesos objeto de observación, se les realizó la adición al auto de apertura a fin de hacer la respectiva vinculación.

4. RECOMENDACIONES

Contratación

- Se recomienda tener cuidado en la numeración de la contratación ya que la misma se repite en diferentes modalidades contractuales y no permiten, ubicar fácilmente el contrato a que se refiere.

Proceso auditor

- Ajustar los cronogramas de actividades para la fase de informe y cierre de auditoria, los cuales se convierten en un control efectivo para la consecución oportuna en la comunicación y tramite de los resultados.
- Ampliar la cobertura en la vigilancia del presupuesto sujeto de control, por cuanto, durante la ejecución del PGA 2013 vigilo el 14%, es decir \$94.147.009.575, de un total de \$670.843.945.932.

Funciones de advertencia

- Se observó que para las siguientes funciones de advertencia realizadas en la vigencia 2012: 02, 03, 12 y 13, no establecen términos para que el sujeto allegue información al respecto. La entidad no estableció un criterio uniforme en cuanto a fechas para efectuar seguimiento a las funciones de advertencia.

Participación ciudadana

- Diseñar e implementar una herramienta que le permita determinar el impacto o percepción que genera en la ciudadanía la gestión realizada por la Contraloría en atención de sus requerimientos.

Proceso jurisdicción coactiva

- Se requiere tener cuidado al momento de la evaluación del título valor, para que todos cuenten con la constancia de ejecutoria.

Indagaciones preliminares

- La Contraloría General de Quindío en su PR-RF-01- Procedimiento para el trámite de las Indagaciones Preliminares de fecha 03/03/2014 - versión 8,

no tiene establecido el tiempo que debe transcurrir entre una actuación y otra; aunque no se presentan dilaciones, es oportuno que la entidad establezca un término, pues la entidad verifica requisitos, recibe y radica el traslado de hallazgo fiscal y además avoca conocimiento, pero no establece el término que tiene a partir de ese momento para dar apertura a la indagación preliminar.

Lo mismo sucede con el proceso de Responsabilidad Fiscal - PR-RF-02 y PR-RF-03 Procedimientos de fecha 03/03/2014 - versión 8.

- Las inconsistencias detectadas en algunas indagaciones preliminares respecto de la información reportada en la cuenta para la vigencia 2013 frente a lo evidenciado en trabajo de campo, deben ser tenidas en cuenta para no ser objeto de futuras observaciones puesto que si bien es cierto, no afectan el fondo del proceso, la información consignada en los mismos debe ser clara, coherente y precisa, dando estricto cumplimiento al acto administrativo de rendición de cuenta, esto es, la Resolución Orgánica 007 de 2012 expedida por la Auditoría General de la República.

Proceso de responsabilidad fiscal

- Atendiendo el número de procesos de responsabilidad fiscal que se encuentran en trámite con acuerdo de pago, se recomienda a la entidad para evitar futuras irregularidades, se tenga en cuenta que las sumas adeudadas deben ser actualizadas; es decir, se debe realizar la correspondiente actualización del daño fiscal, ya que no indexar las cuantías de los procesos tiene como consecuencia que no se resarza plenamente al Estado por el daño fiscal causado, lo que es contrario a los principios de eficiencia que deben gobernar las actuaciones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, y contrario también al objeto de la responsabilidad fiscal, que es el resarcimiento de los daños causados al erario, mediante una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la entidad estatal (Artículo 4 y 16 Ley 610 de 2000).

5. RELACION DE HALLAZGOS

REF. P/T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	EFECTO CONSECUENCIA GENERADA POR LA CONDICIÓN IRREGULAR	CONNOTACIÓN					
				A	S	D	P	F	CUANTÍA
	PROCESO - CONTABLE								
	CONDICION	En la Contraloría Departamental del Quindío existen varios bienes que se encuentran totalmente depreciados y/o en \$0 (cero), los cuales no están reclasificados en una cuenta de orden (8315 contra la 891506) ni en proceso de enajenación a título gratuito.		X					
	CRITERIO	Vulnera lo dispuesto en el artículo 3.7.6.1 del decreto 734 de 2012, vigente para la época de ésta auditoría, concordante con lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 de 2013							
	EFFECTO	Para la AGR esta situación genera incumplimiento de la estricta Normatividad Contable.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En la revisión del módulo de inventario (sistema 0 software interno), comparado con los estados financieros, se observa que existen varios bienes que se encuentran totalmente depreciados y/o en \$0 (cero), los cuales no están reclasificados en una cuenta de orden (8315 contra la 891506) ni en proceso de enajenación a título gratuito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 del 17 de julio 2013, decreto 734 del 2012 que se estaba utilizando en la vigencia 2013. Lo anterior para la AGR, fue ocasionado por falta de rigurosidad en el cumplimiento de las normas que regulan la materia y aunque estando en ceros no afectan la confiabilidad de los estados financieros, si alteran el estricto cumplimiento de las normas contables.							
	PROCESO - CONTRATACION								
	CONDICION	Aunque existe el acta del supervisor de los contratos certificando el cumplimiento de las actividades, no se observó en las carpetas de los siguientes contratos: 20-2013, 009-2013, 010-2013, 009-2013, 016-2013, 005-2013, 003-2013, 002-2013,							

	018-2013, la evidencia del cumplimiento de los mismos, la cual debió ser solicitada por el supervisor y encontrarse anexa al contrato.	X																								
CRITERIO	Lo anterior atenta contra el principio de responsabilidad que contempla el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.																									
EFFECTO	Evidencia deficiencias en la supervisión contractual, sin que le permita conocer a terceros el efectivo y detallado cumplimiento del objeto.																									
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Aunque existe el acta del supervisor de los contratos certificando el cumplimiento de las actividades, no se observó en las carpetas de los siguientes contratos: 20-2013, 009-2013, 010-2013, 009-2013, 016-2013, 005-2013, 003-2013, 002-2013, 018-2013 la evidencia del cumplimiento de los mismos, la cual debió ser solicitada por el supervisor y encontrarse anexa al contrato. Lo anterior atenta contra el principio de responsabilidad que contempla el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y evidencia deficiencias en la supervisión contractual, sin que le permita conocer a terceros el efectivo y detallado cumplimiento del objeto.																									
PROCESO - AUDITOR																										
CONDICION	<p>Revisada en trabajo de campo la muestra determinada, se advierte que cuatro (4) de las cinco (5) entidades sujetas de control, no enviaron el plan de mejoramiento de manera oportuna, esto es, no cumplieron con el término de quince días hábiles contados a partir de la presentación del informe definitivo de auditoría, así:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1. Retraso Presentación Planes de Mejoramiento</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Entidad</th> <th>Fecha comunicación Informe Definitivo</th> <th>Fecha Legal (15 días hábiles)</th> <th>Fecha Presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gobernación de Quindío</td> <td>29/11/2013</td> <td>20/12/2013</td> <td>03/03/2014</td> </tr> <tr> <td>ESE Hospital San Juan de Dios Armenia</td> <td>18/12/2013</td> <td>13/01/2014</td> <td>03/03/2014</td> </tr> <tr> <td>Municipio de Génova</td> <td>21/01/2014</td> <td>11/02/2014</td> <td>03/03/2014</td> </tr> <tr> <td>ESE Hospital San Vicente de Paul Circasia</td> <td>28/01/2014</td> <td>18/02/2014</td> <td>03/03/2014</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Información Trabajo de campo</p>	Entidad	Fecha comunicación Informe Definitivo	Fecha Legal (15 días hábiles)	Fecha Presentación	Gobernación de Quindío	29/11/2013	20/12/2013	03/03/2014	ESE Hospital San Juan de Dios Armenia	18/12/2013	13/01/2014	03/03/2014	Municipio de Génova	21/01/2014	11/02/2014	03/03/2014	ESE Hospital San Vicente de Paul Circasia	28/01/2014	18/02/2014	03/03/2014	X				
Entidad	Fecha comunicación Informe Definitivo	Fecha Legal (15 días hábiles)	Fecha Presentación																							
Gobernación de Quindío	29/11/2013	20/12/2013	03/03/2014																							
ESE Hospital San Juan de Dios Armenia	18/12/2013	13/01/2014	03/03/2014																							
Municipio de Génova	21/01/2014	11/02/2014	03/03/2014																							
ESE Hospital San Vicente de Paul Circasia	28/01/2014	18/02/2014	03/03/2014																							
CRITERIO	Incumple lo dispuesto en el artículo 7 - "Presentación y Plazo" de la resolución 237 de junio de 10 de 2005, proferida por la Contraloría General del Quindío.																									

EFECTO	Esta situación trae consigo retraso en las acciones de mejora a implementar por parte de la entidad auditada en procura de la consecución del mejoramiento continuo.																									
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Revisada en trabajo de campo la muestra determinada, se advierte que cuatro (4) de las cinco (5) entidades sujetas de control, no enviaron el plan de mejoramiento de manera oportuna, esto es, no cumplieron con el término de quince días hábiles contados a partir de la presentación del informe definitivo de auditoría, así:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1. Retraso Presentación Planes de Mejoramiento</p> <table border="1" data-bbox="577 537 1568 712"> <thead> <tr> <th>Entidad</th> <th>Fecha comunicación Informe Definitivo</th> <th>Fecha Legal (15 días hábiles)</th> <th>Fecha Presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gobernación de Quindío</td> <td>29/11/2013</td> <td>20/12/2013</td> <td>03/03/2014</td> </tr> <tr> <td>ESE Hospital San Juan de Dios Armenia</td> <td>18/12/2013</td> <td>13/01/2014</td> <td>03/03/2014</td> </tr> <tr> <td>Municipio de Génova</td> <td>21/01/2014</td> <td>11/02/2014</td> <td>03/03/2014</td> </tr> <tr> <td>ESE Hospital San Vicente de Paul Circasia</td> <td>28/01/2014</td> <td>18/02/2014</td> <td>03/03/2014</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Información Trabajo de campo</p> <p>Lo anterior, incumple lo dispuesto en el artículo 7 - "Presentación y Plazo" de la resolución 237 de junio de 10 de 2005, proferida por la Contraloría General del Quindío.</p> <p>Esta situación trae consigo retraso en las acciones de mejora a implementar por parte de la entidad auditada en procura de la consecución del mejoramiento continuo.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y normatividad interna.</p>	Entidad	Fecha comunicación Informe Definitivo	Fecha Legal (15 días hábiles)	Fecha Presentación	Gobernación de Quindío	29/11/2013	20/12/2013	03/03/2014	ESE Hospital San Juan de Dios Armenia	18/12/2013	13/01/2014	03/03/2014	Municipio de Génova	21/01/2014	11/02/2014	03/03/2014	ESE Hospital San Vicente de Paul Circasia	28/01/2014	18/02/2014	03/03/2014					
Entidad	Fecha comunicación Informe Definitivo	Fecha Legal (15 días hábiles)	Fecha Presentación																							
Gobernación de Quindío	29/11/2013	20/12/2013	03/03/2014																							
ESE Hospital San Juan de Dios Armenia	18/12/2013	13/01/2014	03/03/2014																							
Municipio de Génova	21/01/2014	11/02/2014	03/03/2014																							
ESE Hospital San Vicente de Paul Circasia	28/01/2014	18/02/2014	03/03/2014																							
PROCESO - AUDITOR																										
CONDICION	Revisados el 100% de los beneficios de control fiscal, se observa que para cuatro (4) de ellos, los correspondientes al Municipio de Buenavista y el Instituto de Transito Departamental, no se diligencio el formato A - DT - 004 de octubre de 2010 - Versión 2, exigido por los procedimientos internos.	X																								
CRITERIO	Lo anterior, incumple lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Contraloría mediante acta No. 6 del 30 de noviembre de 2010, específicamente lo relacionado con el diligenciamiento del formato A - DT - 004 de																									

		octubre de 2010, Versión 2.						
	EFFECTO	La situación descrita, dificulta la correcta identificación, soporte y validez de los mismos.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Revisados el 100% de los beneficios de control fiscal, se observa que para cuatro (4) de ellos, los correspondientes al Municipio de Buenavista y el Instituto de Transito Departamental, no se diligencio el formato A - DT - 004 de octubre de 2010 - Versión 2, exigido por los procedimientos internos; tal situación, dificulta la correcta identificación, soporte y validez de los mismos.</p> <p>Lo anterior, incumple lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Contraloría mediante acta No. 6 del 30 de noviembre de 2010, específicamente lo relacionado con el diligenciamiento del formato A - DT - 004 de octubre de 2010, Versión 2.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y normatividad interna.</p>						
	FUNCIONES DE ADVERTENCIA							
	CONDICION	<p>Las siguientes funciones de advertencia emitidas durante la vigencia 2012, que debieron reportar un seguimiento oportuno por parte del sujeto vigilado, no lo presentaron o lo presentaron fuera del tiempo establecido por la contraloría:</p> <p>Función de advertencia No. 01 de 2012: emitida el uno de febrero de 2012, dirigida a la ESE Hospital san Vicente de Paúl de Montenegro Quindío, por pago de salario superior al de los alcaldes. Presenta incumplimiento a lo establecido en el literal c) del título 3. FUNCIONES DE ADVERTENCIA, relacionada con el seguimiento de las actuaciones a la junta directiva una vez posesionado el nuevo gerente de la ESE, en el año 2012.</p> <p>Función de advertencia No. 10 de 2012: emitida el 27 de diciembre de 2012, dirigida a Alcaldes municipales y Rector Universidad del Quindío, relacionada con el sostenimiento del proyecto Quindío Región Digital. En seguimiento, se observó que el representante legal de del municipio de Quimbaya respondió el 27 de febrero de</p>	X					

		2013 con oficio radicado 530 – Contraloría y el del Municipio de Montenegro el seis de marzo de 2013, con oficio radicado Contraloría No 542. Los demás sujetos requeridos en la función de advertencia no reportaron ninguna informaron a la entidad.							
CRITERIO		Lo anterior incumple lo establecido en el literal c) del título 3. FUNCION DE ADVERTENCIA, de las citadas funciones de advertencia, en cuanto a seguimiento en la función No. 01 de 2012 y en cuanto a términos para que los sujetos objeto de la función de advertencia No. 10 de 2012, presentaran su respectivo plan de trabajo para el cual estableció un término de 15 días.							
EFFECTO		Tal situación, no le permite a la entidad detectar oportunamente si las acciones a seguir por el vigilado atienden lo observado.							
REDACCIÓN DEL HALLAZGO		<p>Las siguientes funciones de advertencia emitidas durante la vigencia 2012, que debieron reportar un seguimiento oportuno por parte del sujeto vigilado, no lo presentaron o lo presentaron fuera del tiempo establecido por la contraloría:</p> <p>Función de advertencia No. 01 de 2012: emitida el uno de febrero de 2012, dirigida a la ESE Hospital san Vicente de Paúl de Montenegro Quindío, por pago de salario superior al de los alcaldes. Presenta incumplimiento a lo establecido en el literal c) del título 3. FUNCIONES DE ADVERTENCIA, relacionada con el seguimiento de las actuaciones a la junta directiva una vez posesionado el nuevo gerente de la ESE, en el año 2012.</p> <p>Función de advertencia No. 10 de 2012: emitida el 27 de diciembre de 2012, dirigida a Alcaldes municipales y Rector Universidad del Quindío, relacionada con el sostenimiento del proyecto Quindío Región Digital. En seguimiento, se observó que el representante legal de del municipio de Quimbaya respondió el 27 de febrero de 2013 con oficio radicado 530 – Contraloría y el del Municipio de Montenegro el seis de marzo de 2013, con oficio radicado Contraloría No 542. Los demás sujetos requeridos en la función de advertencia no reportaron ninguna informaron a la entidad.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por deficiencias en los controles establecidos para detectar los incumplimientos por parte de sus vigilados en cuanto a las exigencias hechas por la contraloría, relacionadas con las funciones de advertencia emitidas.</p>							

PROCESO – JURISDICCION COACTIVA						
CONDICION	En el proceso de jurisdicción coactiva No.002-2010 se remite liquidación de crédito el 12/04/10, a la aseguradora de acuerdo a solicitud que realiza la misma, pero en el expediente no se encuentra de manera formal la liquidación realizada que permita conocer de manera detallada el valor de los intereses y el saldo de capital a la fecha de remisión del valor adeudado a la aseguradora.	X				
CRITERIO	Resolución No.034 del 3 de marzo de 2.010 artículo 15 del capítulo V del reglamento interno de cartera de la Contraloría General del Quindío.					
EFFECTO	Esta situación puede ocasionar, que no se cobre todo lo que se adeuda al Estado en capital e intereses					
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el proceso de jurisdicción coactiva No.002-2010 se remite liquidación de crédito el 12/04/10, de acuerdo a solicitud que realiza la aseguradora, pero en la misma no se actúa de acuerdo a lo contemplado en la resolución 034 del 3 de marzo de 2.010 artículo 15 del capítulo V del reglamento interno de cartera “Variables y fórmulas para liquidación de las deudas a los ejecutados (...)”. La situación anterior se presenta por no aplicar con rigurosidad el reglamento de cartera de la Contraloría y puede ocasionar que no se cobre todo lo que se adeuda al Estado en capital e intereses.					
PROCESO – JURISDICCION COACTIVA						
CONDICION	Se observó que en la diligencia de notificación personal realizada el 7/7/10, en el proceso 002 de 2010, a la ejecutada, se le modificó su nombre ya que el mandamiento de pago se realiza contra Claudia Lorena Aguirre Jaramillo y se notifica a Claudia Milena Aguirre Jaramillo, esta situación puede alterar la identidad del ejecutado ya que en ningún momento se aclaró cuál es el nombre verdadero de la ejecutada en este proceso. Este proceso tampoco tuvo actuaciones propias del mismo del 24/2/11 al 21/6/12 cuando se reanuda consulta de bienes.	X				
CRITERIO	Art 488 del C.P.C. y artículo 209 de la C.N, Principio de eficacia					
EFFECTO	La primera situación expone el proceso a nulidades y la última le resta eficiencia y eficacia a la actividad de cobro.					

	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Se observó que en la diligencia de notificación personal realizada el 7/7/10, en el proceso 002 de 2010, a la ejecutada, se le modificó su nombre ya que el mandamiento de pago se realiza contra Claudia Lorena Aguirre Jaramillo y se notifica a Claudia Milena Aguirre Jaramillo, esta situación puede alterar la identidad del ejecutado ya que en ningún momento se aclaró cuál es el nombre verdadero de la ejecutada en este proceso. la situación amerita un mayor cuidado ante la identificación precisa del deudor. Este proceso tampoco tuvo actuaciones propias del mismo del 24/2/11 al 21/6/12 cuando se reanuda consulta de bienes. Esta última situación le resta eficiencia y eficacia a la actividad de cobro.						
PROCESO – JURISDICCION COACTIVA								
	CONDICION	En el proceso de jurisdicción coactiva No.003-2013 las sancionadas en el proceso administrativo sancionatorio No.016-12 que dio origen al mismo son: MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ Y MARTHA JANETH LINCE VALENZUELA, se reporta pago en el proceso ejecutivo de la obligación de MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ el 19/06/13 y no se observa evidencia del pago de MARTHA JANETH LINCE VALENZUELA en la carpeta del proceso ejecutivo que indique que este se hizo antes del inicio del mismo o en el proceso coactivo. En este proceso se profiere auto de terminación y archivo el 21/6/13.	X					
	CRITERIO	Lo anterior estaría en contraposición con lo establecido en el artículo 11 de la resolución No.034 numeral 1 del reglamento interno de cartera de la Contraloría General del Quindío, “Estudio del título (...)”.						
	EFFECTO	La situación se presentó y pudo ocasionar que se cobrara menos de lo debido, lo que resulta ineficiente en ineficaz en las actuaciones de cobro coactivo.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el proceso de jurisdicción coactiva No.003-2013 las sancionadas en el proceso administrativo sancionatorio No.016-12 que dio origen al mismo son: MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ Y MARTHA JANETH LINCE VALENZUELA, se reporta pago en el proceso ejecutivo de la obligación de MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ el 19/06/13 y no se observa evidencia del pago de MARTHA JANETH LINCE VALENZUELA en la carpeta del proceso ejecutivo que indique que este se hizo antes del inicio del mismo o en el proceso coactivo. En este proceso se profiere auto de terminación y archivo el 21/6/13. Lo anterior estaría en contraposición con lo establecido en el artículo 11 de la resolución No.034 numeral 1 del reglamento interno de cartera, “Estudio del título (...)”. Aunque el proceso ya fue archivado, la situación se presentó y pudo ocasionar que se cobrara menos de lo debido, lo que resulta ineficiente en las actuaciones de cobro coactivo.						

PROCESO – JURISDICCION COACTIVA						
CONDICION	Fue Decretada la remisibilidad en el proceso coactivo: No. 002-2010 el 21/6/13 mediante la resolución No.120 del 21/6/13, del cual se profirió mandamiento de pago por \$88.170.031 el 26/06/10, notificando a la deudora el 7/7/10, dicho proceso no había cumplido los 5 años que exige la norma en consideración a su cuantía, para decretar la remisibilidad.	X				
CRITERIO	Inobservando lo contemplado en el artículo 1 del decreto 328 de febrero 20 de 1.995 que reglamentó el artículo 804 y 820 del Estatuto Tributario y el reglamento interno de cartera resolución No.034 del 3 de marzo de 2010 artículo 2 que estipuló entre otros "Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el reglamento interno de recaudo de cartera (...) y en todo caso observando lo prescrito sobre la materia en el Estatuto Tributario y en subsidio las preceptivas del Código de Procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y demás normas aplicables".					
EFFECTO	El no recaudo de recursos públicos al archivar obligaciones a favor del estado sin el sustento legal.					
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Fue Decretada la remisibilidad en el proceso coactivo: No. 002-2010 el 21/6/13 mediante la resolución No.120 del 21/6/13, del cual se profirió mandamiento de pago por \$88.170.031 el 26/06/10, notificando a la deudora el 7/7/10, dicho proceso no había cumplido los 5 años que exige la norma en consideración a su cuantía, para decretar la remisibilidad. Inobservando lo contemplado en el artículo 1 y 3 del decreto 328 de febrero 20 de 1.995 que reglamentó el artículo 804 y 820 del Estatuto Tributario y el reglamento interno de cartera resolución No.034 del 3 de marzo de 2010 artículo 2 que estipuló entre otros "Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el reglamento interno de recaudo de cartera (...) y en todo caso observando lo prescrito sobre la materia en el Estatuto Tributario (...)". Lo anterior puede ocasionar el no recaudo de recursos públicos al archivar obligaciones a favor del estado sin el sustento legal.					
PROCESO – JURISDICCION COACTIVA						
CONDICION	En el proceso de jurisdicción coactiva No.001-2008 el auto de acumulación proferido el 2/2/11 acumula los fallos 005-07 y 001-08, la parte considerativa no corresponde a la resolutoria ya que habla de acumulación del fallo 008/07 del 7/12/07 cuando el mismo fue 006/07 de la misma fecha, situación similar se observó en el proceso de jurisdicción coactiva No. 003-2008 auto de acumulación de procesos del 18/05/11 el cual no es coherente la parte resolutoria con las consideraciones, en estas se habla del proceso según fallo No.007-09 del 30/11/09 por \$2.070.145, fallo No.003-2008 por \$2.532.707 y el fallo 004-2007 por \$659.000	X				

		y en la parte resolutive resolvió “ARTICULO PRIMERO: Acumular en un solo proceso los fallos de responsabilidad fiscal No.03-08 y 04-10 (...) para un total de \$4.602.852 (...)” la sumatoria del valor de los tres fallos no concuerda con el saldo que aquí se dijo						
CRITERIO		Contrariando lo establecido en la Resolución No.034 artículo 9 numeral 3, Reglamento interno de cartera: “Debe existir coherencia entre la parte considerativa y la resolutive de los títulos (...)”						
EFFECTO		Exponiendo el proceso a nulidades procesales por falta de cumplimiento de las ritualidades que se exigen para la existencia del título ejecutivo y que el estado deje saldos pendientes por cobrar.						
REDACCIÓN DEL HALLAZGO		En el proceso de jurisdicción coactiva No.001-2008 el auto de acumulación proferido el 2/2/11 acumula los fallos 005-07 y 001-08, la parte considerativa no corresponde a la resolutive ya que habla de acumulación del fallo 008/07 del 7/12/07 cuando el mismo fue 006/07 de la misma fecha, situación similar se observó en el proceso de jurisdicción coactiva No. 003-2008 auto de acumulación de procesos del 18/05/11 el cual no es coherente la parte resolutive con las consideraciones, en estas se habla del proceso según fallo No.007-09 del 30/11/09 por \$2.070.145, fallo No.003-2008 por \$2.532.707 y el fallo 004-2007 por \$659.000 y en la parte resolutive resolvió “ARTICULO PRIMERO: Acumular en un solo proceso los fallos de responsabilidad fiscal No.03-08 y 04-10 (...) para un total de \$4.602.852 (...)” la sumatoria del valor de los tres fallos no concuerda con el saldo que aquí se dijo, contrariando lo establecido en la Resolución No.034 artículo 9 numeral 3, Reglamento interno de cartera: “Debe existir coherencia entre la parte considerativa y la resolutive de los títulos (...)” exponiendo el proceso a nulidades procesales por falta de cumplimiento de las ritualidades que se exigen para la existencia del título ejecutivo y que el estado deje saldos pendientes por cobrar.						
PROCESO – JURISDICCION COACTIVA								
CONDICION		En el proceso de jurisdicción coactiva No.003-2008 que tenía como deudores en el fallo con responsabilidad fiscal a ANDRES MAURICIO MARIN H y NIYERED LOPEZ ZAPATA, se profiere auto de acumulación de proceso el 26/08/08 e indica “téngase como acreedor fiscal a ESACOR ESP y como deudor fiscal por el total de ambos fallos fiscales a Andrés Mauricio Marín en su calidad de gerente de ESACOR ESP (...)” y dejó por fuera a NIYERDE LOPEZ ZAPATA, no aparece constancia de pago de obligación de esta deudora contra quien se falló con responsabilidad fiscal en el fallo No.003 de 2008 del PRF 022-06. De igual forma se profiere el mandamiento de pago el 10/09/08.	X					

	CRITERIO	Lo anterior está en contraposición con lo que establece la resolución No.034 del 3 de marzo de 2010 artículo 11 numeral 4, "Vinculación de deudores solidarios (...)",						
	EFFECTO	Lo anterior permite el cobro inadecuado de la obligación, ocasionado por la falta de cuidado en la vinculación de los deudores solidarios.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el proceso de jurisdicción coactiva No.003-2008 que tenía como deudores en el fallo con responsabilidad fiscal a ANDRES MAURICIO MARIN H y NIYERED LOPEZ ZAPATA, se profiere auto de acumulación de proceso el 26/08/08 e indica "tégase como acreedor fiscal a ESACOR ESP y como deudor fiscal por el total de ambos fallos fiscales a Andrés Mauricio Marín en su calidad de gerente de ESACOR ESP (...)" y dejó por fuera a NIYERDE LOPEZ ZAPATA, no aparece constancia de pago de obligación de esta deudora contra quien se falló con responsabilidad fiscal en el fallo No.003 de 2008 del PRF 022-06. De igual forma se profiere el mandamiento de pago el 10/09/08. Lo anterior esta en contraposición con lo que establece la resolución No.034 del 3 de marzo de 2010 artículo 11 numeral 4, "Vinculación de deudores solidarios (...)", lo anterior permite el cobro inadecuado de la obligación ocasionado por la falta de cuidado en la vinculación de los deudores solidarios.						
	PROCESO – JURISDICCION COACTIVA							
	CONDICION	Aunque muchos de los procesos están terminados, se evidenció en algunos falta de oportunidad y cubrimiento en la consulta de entidades en la búsqueda de bienes, ya que se observó consulta de bienes con un buen cubrimiento de entidades en el año 2007, donde se consultaron bancos, Oficinas de Instrumentos Públicos, Secretarías de Transito y E.P.S. Las consultas subsiguientes solo se limitaron a consultar oficinas de Instrumentos Públicos y Secretarías de Transito de la región.						
	CRITERIO	Desconociendo con lo anterior el artículo 209 de la Constitución Nacional que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia y celeridad entre otros						
	EFFECTO	Ante la adquisición de nuevos bienes por parte del deudor la Contraloría no tenga conocimiento y en consecuencia no se logre la recuperación debida.	X					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Aunque muchos de los procesos están terminados, se evidenció en algunos falta de oportunidad y cubrimiento en la consulta de entidades en la búsqueda de bienes, ya que se observó consulta de bienes con un buen cubrimiento de entidades en el año 2007, donde se consultaron bancos, Oficinas de Instrumentos Públicos, Secretarías de Transito y E.P.S., las consultas subsiguientes solo se limitaron a consultar oficinas de Instrumentos Públicos de la región y Secretarías de Transito de la región.						

		<p>Desconociendo con lo anterior el artículo 209 de la Constitución Nacional que exige que la función administrativa se desarrolle con fundamento en los principios de eficacia y celeridad entre otros, lo que para la AGR puede ocurrir por ligereza en este ejercicio y que ante la adquisición de nuevos bienes por parte del deudor la Contraloría no tenga conocimiento y en consecuencia no se logre la recuperación debida.</p>						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

6. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN

OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA	OBSERVACIÓN DEFINITIVA AGR												
OBSERVACION 1 - PROCESO FINANCIERO														
<p>En la revisión del módulo de inventario (sistema o software interno), comparado con los estados financieros, se observa que existen varios bienes que se encuentran totalmente depreciados y/o en \$0 (cero), los cuales no están reclasificados en una cuenta de orden (8315 contra la 891506) ni en proceso de enajenación a título gratuito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 del 17 de julio 2013, decreto 734 del 2012 que se estaba utilizando en la vigencia 2013.</p> <p>Lo anterior para la AGR, fue ocasionado por falta de rigurosidad en el cumplimiento de las normas que regulan la materia y aunque estando en ceros no afectan la confiabilidad de los estados financieros, si alteran el estricto cumplimiento de las normas contables.</p>	<p>CONTRADICCIÓN: Con relación al manejo de inventarios, es importante anotar que la entidad ha venido realizando un proceso de depuración contable; una de las actividades de este proceso están representadas en la evaluación de los bienes totalmente depreciados, los cuales han sido objeto de depuración permanente, lo que ha permitido dar aplicación al Procedimiento de venta a título gratuito contemplado para la vigencia 2013 en el Decreto 734 de 2012 y en el Decreto 1510 para la vigencia 2014 en adelante.</p> <p>Prueba de lo antes expuesto, es que luego del primer año de gestión de la actual administración de la Contraloría General del Quindío, concretamente en el mes de febrero de 2013, según Resolución Nro. 024 de febrero 8 de 2013, se dio el primer proceso en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3.7.6.1 del Decreto 734 de 2012; así mismo en la vigencia 2014 se llevó a cabo el segundo proceso de esta naturaleza, en este caso mediante la Resolución Nro. 136 de octubre 6 de 2014, cuya acta de cierre se encuentra publicada actualmente en le página web institucional.</p> <p>RESUMEN ACTUACIONES DE LOS PROCESOS DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO</p> <table border="1" data-bbox="800 1195 1434 1388"> <thead> <tr> <th rowspan="2">RESOLUCIO N Nro.</th> <th colspan="2">MANIFESTACIONES DE INTERES</th> <th rowspan="2">ACTA DE CIERRE</th> </tr> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">024-2013</td> <td>Gobernación del Quindío</td> <td>15/02/2013</td> <td rowspan="2">Marzo 11 de 2013</td> </tr> <tr> <td>Municipio de Montenegro</td> <td>27/02/2013</td> </tr> </tbody> </table>	RESOLUCIO N Nro.	MANIFESTACIONES DE INTERES		ACTA DE CIERRE	ENTIDAD	FECHA	024-2013	Gobernación del Quindío	15/02/2013	Marzo 11 de 2013	Municipio de Montenegro	27/02/2013	<p>La observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p> <p>La presente observación se mantiene dentro del informe, considerando que es un Beneficio de Control Fiscal calificable, por cuanto fue corregida el día 26 de Noviembre de 2014 a raíz de los pronunciamientos generados por la carta de observaciones emitida por este despacho el día 21 de Noviembre de 2014.</p>
RESOLUCIO N Nro.	MANIFESTACIONES DE INTERES		ACTA DE CIERRE											
	ENTIDAD	FECHA												
024-2013	Gobernación del Quindío	15/02/2013	Marzo 11 de 2013											
	Municipio de Montenegro	27/02/2013												

	IE Rafael Uribe Uribe Calarcá	28/02/2013	
036-2014	Gobernación del Quindío	del 09/10/2014	Noviembre 10 de 2014

PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB DEL PROCESO SEGÚN RESOLUCIÓN Nro. 036-2014





Adicionalmente, a la fecha se realizaron los registros contables correspondientes de acuerdo a las actuaciones antes descritas.

Anexo Nro. 1: Copia de Nota Contable. **Folios 114**

Anexo Nro. 2: Copia de las Resol. Nro. 024-13 y 136-14. **Folios 9**

Considerando que la entidad ha demostrado que se han realizado procesos de enajenación a título gratuito con sus correspondientes ajustes contables a la fecha, ello producto del proceso de depuración permanente de los inventarios, solicitamos respetuosamente sea retirada la observación.

OBSERVACIÓN 2 – PROCESO DE CONTRATACION

Aunque existe el acta del supervisor de los contratos certificando el cumplimiento de las actividades, no se observó en las carpetas de los siguientes contratos (20-2013, 009-2013, 010-2013, 009-2013, 016-2013, 005-2013, 003-2013, 002-2013, 018-2013) la evidencia del cumplimiento de los mismos, la cual debió ser solicitada por el supervisor y encontrarse anexa al contrato. Lo anterior atenta contra el principio de responsabilidad que contempla el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y evidencia

CONTRADICCION: Si bien las carpetas relacionadas por la Auditoría, no contienen las evidencias de la ejecución del contrato, como complemento a los diferentes informes de supervisión, ello no quiere decir que el supervisor no las solicitó y que no existan; al respecto es importante anotar, que la mayoría de estos contratos obedecen a actividades de Bienestar Social, así como al desarrollo de actividades en cumplimiento de los Planes de Capacitación dirigidos tanto a funcionarios de la Contraloría como entidades

La observación se mantiene, y se configura como hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que la observación no va encaminada a cuestionar el incumplimiento del objeto contractual, sino a la falta de evidencia del cumplimiento de dicho objeto en la carpeta del contrato, lo cual es reafirmado por la contraloría

deficiencias en la supervisión contractual, sin que le permita conocer a terceros el efectivo y detallado cumplimiento del objeto.

sujetas de control.

En este sentido, las evidencias reposan en cada una de las carpetas de estos planes; no obstante la entidad procedió a través de la funcionaria que ejerció las labores de supervisión, a incluir copia de las mismas en los respectivos contratos, para lo cual a continuación presentamos cuadro resumen que contiene la información referente a evidencias que soportan el cumplimiento de los contratos objeto de la observación, así:

NRO. CONTRATO	OBJETO	EVIDENCIA	UBICACIÓN INICIAL
020-13	Jornada de Bienestar Social para hijos de funcionarios realizada en las instalaciones de la Contraloría.	* Fotografías	Carpeta Plan de Bienestar
002-13	Jornada de Bienestar Social para funcionarios fue realizada en Cocora.	* Listado de asistencia * Fotografías	Carpeta Plan de Bienestar
010-13	Auditoría Externa de Renovación.	* Plan de Auditorías. * Informe de Auditoría ICONTEC * Copia Certificados de Calidad	Carpeta Calidad a cargo del Asesor de Planeación
005-13	Jornada de Bienestar Social para funcionarios de carrera administrativa, evaluados con nivel sobre-saliente, fue realizada en COMBIA.	* Resolución 092-13 * Convocatorias * Fotografías	Carpeta Plan de Bienestar
009-13	Jornada de Bienestar Social para funcionarios, fue realizada en COMFENALCO QUINDIO.	* Listado de asistencia	Carpeta Plan de Bienestar
009-13	Adquisición de pólizas de seguros	Pólizas de seguro	Carpeta del contrato
016-13	Jornadas de Capacitación dirigidas a servidores públicos de entidades sujetas de control, realizada en la Contraloría.	* Listado de asistencia * Fotografías. * Memorias en CD	Carpeta Plan de Capacitación
018-13	Jornada de Bienestar Social para funcionarios y sus hijos, fue realizada en el Parque del Café.	* Fotografías. * Memorias en CD	Carpeta Plan de Bienestar
003-13	Apoyo logístico en para las capacitaciones dirigidas a funcionarios y sujetos de control.	* Listados de asistencia * Fotografías	Carpeta Plan de Capacitación

Así mismo, es importante resaltar, que para el caso de las capacitaciones no sólo existen listados de asistencia como evidencias, sino también fotografías y las memorias de los temas que fueron socializados y discutidos con los asistentes; para el caso del contrato Nro. 016-13 a nombre de la doctora CIELO

cuando argumentó *“Si bien las carpetas relacionadas por la Auditoría, no contienen las evidencias de la ejecución del contrato, como complemento a los diferentes informes de supervisión, ello no quiere decir que el supervisor no las solicitó y que no existan...”*.

Lo que se observa, es que los documentos que soportan la evidencia del contrato hagan parte de la carpeta del mismo, de tal forma que los terceros puedan evidenciar su cumplimiento.

De acuerdo a lo observado en auditoría y la respuesta suministrada, es claro el cumplimiento del objeto contractual, pero de acuerdo a la respuesta suministrada, las evidencias de dicho cumplimiento se encuentran dispersas en otras carpetas al interior de la Contraloría, las cuales por su ubicación en otros procesos, no pudieron ser analizadas por el auditor, quien atendiendo el principio de buena fe, acepta como ciertas las actas que suscribe el supervisor donde certificó el cumplimiento del contrato.

LÓPEZGUTIÉRREZ, éste contempla en la Cláusula Segunda Numeral 4 “(...) *Entregar en CD, las presentaciones soportes de las actividades académicas (...)*”, el cual se encuentra visible a folio 41 en la carpeta del contrato; este CD contiene 4 carpetas distribuidas así:

Carpeta Nro. 1: Decreto 4791-2008
Decreto 4807-2011
Diapositivas Fondos de Servicios Educativos

Carpeta Nro. 2: Diapositivas Decreto 1510-2013

Carpeta Nro. 3: Diapositivas Cabildo Abierto
Ley 134 de 1994

Carpeta Nro. 4: Ley 1551-2012 “Régimen Jurídico Municipal” Ley 1681-2013
Sentencia C-105-2013.

Carpeta comprimida que contiene las sentencias sobre la Ley 1551 de 2012 Números: C-100/13, C-107/13, C-126/13, C-252/13 y C-533/13

Con el contrato Nro. 03-13, se prestó apoyo logístico para la realización de las capacitaciones dirigidas a los funcionarios de la entidad y los sujetos de control, ubicando en su momento la mayor parte de listados de asistencia en las carpetas de los planes de capacitación; así mismo las fotografías de cada uno de los eventos se encuentran dispuestas en el equipo de cómputo de la Dirección Administrativa; es importante anotar que en el expediente del contrato al momento de la auditoría, reposaban las copias de asistencias a partir del mes de septiembre de 2013.

Así mismo el Contrato de Suministro Nro. 09-13 corresponde a la adquisición de pólizas, las cuales se

encuentran en el expediente del contrato.

El contrato 010-13 a nombre de ICONTEC, tiene como objeto “Realización de la Auditoría Externa de Renovación” y los documentos soportes de la ejecución del contrato los comprenden los Certificados de Calidad otorgados, en virtud de la auditoría; adicionalmente tenemos el Plan de Auditoría y el informe de Auditoría, que dio como resultado la renovación de la certificación en calidad.

Anexo Nro. 3: CD que contiene cada una de las evidencias de la ejecución de los contratos objeto de la observación.

OBSERVACIÓN 3 - PROCESO AUDITOR

Revisada en trabajo de campo la muestra determinada, se advierte que cuatro (4) de las cinco (5) entidades sujetas de control, no enviaron el plan de mejoramiento de manera oportuna, esto es, no cumplieron con el término de quince días hábiles contados a partir de la presentación del informe definitivo de auditoría, así:

Tabla 1. Retraso Presentación Planes de Mejoramiento

Entidad	Fecha comunicación Informe Definitivo	Fecha Legal (15 días hábiles)	Fecha Presentación
Gobernación de Quindío	29/11/2013	20/12/2013	03/03/2014
ESE Hospital San Juan de Dios Armenia	18/12/2013	13/01/2014	03/03/2014
Municipio de Génova	21/01/2014	11/02/2014	03/03/2014
ESE Hospital San Vicente de Paul Circasia	28/01/2014	18/02/2014	03/03/2014

Fuente: Información Trabajo de campo

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el artículo 7 - “Presentación y Plazo” de la resolución 237 de junio de 10 de 2005, proferida por la Contraloría General del Quindío.

CONTRADICCIÓN: Se acepta la observación y se tomarán las medidas pertinentes con el fin corregir la inconsistencia planteada.

Se mantiene y se deja como hallazgo administrativo. La contraloría en su ejercicio de contradicción, acepta la observación.

<p>Esta situación trae consigo retraso en las acciones de mejora a implementar por parte de la entidad auditada en procura de la consecución del mejoramiento continuo.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y normatividad interna.</p>		
<p>OBSERVACIÓN 4 - PROCESO AUDITOR</p>		
<p>Revisados el 100% de los beneficios de control fiscal, se observa que para cuatro (4) de ellos, los correspondientes al Municipio de Buenavista y el Instituto de Transito Departamental, no se diligencio el formato A - DT - 004 de octubre de 2010 - Versión 2, exigido por los procedimientos internos; tal situación, dificulta la correcta identificación, soporte y validez de los mismos.</p> <p>Lo anterior, incumple lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Contraloría mediante acta No. 6 del 30 de noviembre de 2010, específicamente lo relacionado con el diligenciamiento del formato A - DT - 004 de octubre de 2010, Versión 2.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por la falta de controles establecidos y empleados por parte de la Dirección para el cumplimiento de los procedimientos y normatividad interna.</p>	<p>CONTRADICCIÓN: Se acepta la observación y se tomarán las medidas pertinentes con el fin corregir la inconsistencia planteada.</p>	<p>Se mantiene y se deja como hallazgo administrativo. La contraloría en su ejercicio de contradicción, acepta la observación.</p>
<p>OBSERVACIÓN 5 - PROCESO AUDITOR</p>		
<p>Las siguientes funciones de advertencia emitidas durante la vigencia 2012, que debieron reportar un seguimiento oportuno por parte del sujeto vigilado, no lo presentaron o lo presentaron fuera del tiempo</p>	<p>CONTRADICCIÓN: Se acepta la observación y se tomarán las medidas pertinentes con el fin corregir la inconsistencia planteada.</p>	<p>Se mantiene y se deja como hallazgo administrativo. La contraloría en su ejercicio de contradicción, acepta la observación.</p>

establecido por la contraloría:

Función de advertencia No. 01 de 2012: emitida el uno de febrero de 2012, dirigida a la ESE Hospital san Vicente de Paúl de Montenegro Quindío, por pago de salario superior al de los alcaldes. Presenta incumplimiento a lo establecido en el literal c) del título 3. FUNCIONES DE ADVERTENCIA, relacionada con el seguimiento de las actuaciones a la junta directiva una vez posesionado el nuevo gerente de la ESE, en el año 2012.

Función de advertencia No. 10 de 2012: emitida el 27 de diciembre de 2012, dirigida a Alcaldes municipales y Rector Universidad del Quindío, relacionada con el sostenimiento del proyecto Quindío Región Digital. En seguimiento, se observó que el representante legal de del municipio de Quimbaya respondió el 27 de febrero de 2013 con oficio radicado 530 – Contraloría y el del Municipio de Montenegro el seis de marzo de 2013, con oficio radicado Contraloría No 542. Los demás sujetos requeridos en la función de advertencia no reportaron ninguna informaron a la entidad

Para la AGR esta situación se dio por deficiencias en los controles establecidos para detectar los incumplimientos por parte de sus vigilados en cuanto a las exigencias hechas por la contraloría, relacionadas con las funciones de advertencia emitidas.

Lo anterior incumple lo establecido en el literal c) del título 3. FUNCION DE ADVERTENCIA, de las citadas funciones de advertencia, en cuanto a seguimiento en la función No. 01 de 2012 y en cuanto a términos para que los sujetos objeto de la función de advertencia No. 10 de 2012, presentaran

<p>su respectivo plan de trabajo para el cual estableció un término de 15 días.</p>		
<p>OBSERVACIÓN 6 - PROCESO AUDITOR</p>		
<p>Se observó que para las siguientes funciones de advertencia realizadas en la vigencia 2012: 02, 03, 12 y 13, no establecen términos para que el sujeto allegue información al respecto. La entidad no estableció un criterio uniforme en cuanto a fechas para efectuar seguimiento a las funciones de advertencia.</p>	<p>CONTRADICCION: Se acepta la observación y se tomarán las medidas pertinentes con el fin corregir la inconsistencia planteada.</p>	<p>Se mantiene y se deja como una recomendación dentro del informe de auditoría.</p>
<p>OBSERVACIÓN 7 – INDAGACIÓN PRELIMINAR</p>		
<p>En varias de las indagaciones preliminares se detectaron las siguientes inconsistencias entre lo reportado en la cuenta para la vigencia 2013 y lo evidenciado en trabajo de campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La remisión a grado de consulta de la indagación preliminar 005-12 en el formato de rendición de cuenta es del 17 de abril de 2014, y la fecha de decisión es del 16 de abril de 2013. • El auto de apertura de la indagación preliminar 007-12 en la rendición de la cuenta indica que es del día 31 de enero de 2013 y en realidad es del 21 de enero del mismo año. • La indagación preliminar 003-13 tiene como fecha de auto de apertura en el formato de rendición de cuenta el 13/03/2013 y en el expediente se evidenció que fue el 05 de marzo de 2013. • Por medio de auto de apertura se indica que se da inicio a la indagación preliminar 007 -13, pero 	<p>CONTRADICCION: La remisión a grado de consulta de la indagación preliminar 005-12 en el formato de rendición de cuenta es del 17 de abril de 2014, y la fecha de decisión es del 16 de abril de 2013.</p> <p>CONTRADICCION: En el formato para Indagación Preliminar de la rendición de la cuenta no se encuentra columna alguna en que deba aparecer la fecha en que pasa a Grado de Consulta; este formato solo tiene la opción de registrar la fecha de decisión, sin incluir la decisión del grado de consulta, es decir si se REVOCA o se CONFIRMA. Tampoco incluye la opción en caso de que la decisión sea o no en firme, solo exige registrar la fecha de la decisión, la cual para el caso en comento, fue el 16 de abril de 2013 y es la que corresponde a la fecha de archivo de la indagación, de conformidad con el expediente físico.</p> <p>Anexo Nro. 4: Formato F16 Indagaciones Preliminares. Folios 3</p> <p>El auto de apertura de la indagación preliminar 007-12</p>	<p>La observación se retira, teniendo en cuenta que las mismas serán tenidas como recomendaciones en el cuerpo del Informe de Auditoría, sin desvirtuar que las situaciones se presentaron y que deben ser tenidas en cuenta para evitar futuras observaciones por parte de la Auditoría General.</p>

<p>en el auto que avoca conocimiento se da inicio a la indagación preliminar 09-013.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fecha de decisión reportada en la cuenta para la indagación preliminar 007 -13, no es la decisión en firme a 31 de dic de 2013, toda vez que el auto de archivo por no mérito se profirió el 22 de octubre de 2013. • En la indagación preliminar 003 -13 el traslado del hallazgo se encuentra sin fecha y sin oficio remisorio (folio 1 a 6) imposibilitando la revisión y comparación de la información rendida en la cuenta respecto de esta fecha. <p>Todo lo anterior contraría lo establecido en la resolución 07 de 2012, proferida por la AGR, generando un incumplimiento que da lugar a una causal de las establecidas por el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, para imponer sanción, como se desprende del texto de la norma: <i>“Artículo 101º.- Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; (..)</i></p>	<p>en la rendición de la cuenta indica que es del día 31 de enero de 2013 y en realidad es del 21 de enero del mismo año.</p> <p>La indagación preliminar 003-13 tiene como fecha de auto de apertura en el formato de rendición de cuenta el 13/03/2013 y en el expediente se evidencia que fue el 05 de marzo de 2013.</p> <p>CONTRADICCIÓN: Después de revisados los expedientes, en cuanto a la transcripción de las fechas, se evidencia que obedeció a un error de digitación, que no vulnera la forma en que se debe presentar la cuenta, pues ésta se atendió en cuanto a lo que se debe de manifestar en cada columna, conservando la esencia y el procedimiento indicados, así las cosas se trata de un dato que no afecta lo sustancial del proceso.</p> <p>Por medio de auto de apertura se indica que se da inicio a la indagación preliminar 007-13, pero en el auto que avoca conocimiento se da inicio a la indagación preliminar 09-013.</p> <p>CONTRADICCIÓN: Inicialmente esta oficina siguió el procedimiento que se adelantaba al enumerar cada auto independientemente del expediente, por esta razón el expediente es el N° 007-13 pero el auto de apertura venía con un consecutivo que era el 09-13, de igual manera se observa en el mismo expediente que el auto de archivo por no mérito visible a folio 215, tenía un consecutivo para archivo cual era el 006-13; atendiendo sugerencia de la AGR en la pasada revisión, quien manifestó que se prestaba a confusiones, se dejaron de enumerar los autos, citando solamente el número del expediente y la fecha del auto, para lo cual se anexa soporte.</p>	
--	--	--

Anexo Nro. 5: Primera hoja del Auto de Apertura Indagación Preliminar Nro. 09-13 y primera hoja del Auto de Archivo por no Mérito Nro. 06-13.

La fecha de decisión reportada en la cuenta para la indagación preliminar 007 -13, no es la decisión en firme a 31 de dic de 2013, toda vez que el auto de archivo por no merito se profirió el 22 de octubre de 2013.

CONTRADICCIÓN: Se reportó el auto de archivo inicial, es decir agosto 9 de 2013, por cuanto en el formato de rendición de la cuenta como se manifestó anteriormente, no hay posibilidad de incluir la fecha en que se traslada a grado de consulta y tampoco qué hacer después de la misma.

Lo anterior dificulta la interpretación al diligenciar el formato, máxime si revisando el Manual del SIREL en lo referente al F16 Indagaciones Preliminares, éste no aporta mayor información sobre la situación expuesta.

Ver nuevamente Anexo Nro. 4

En la indagación preliminar 003 -13 el traslado del hallazgo se encuentra sin fecha y sin oficio remisorio (folio 1 a 6) imposibilitando la revisión y comparación de la información rendida en la cuenta respecto de esta fecha.

CONTRADICCIÓN: Una vez revisado el expediente 003-13 se evidenció el oficio Nro. 089 de febrero 05 de 2013, mediante el cual la Dirección Técnica de Control Fiscal, realiza el traslado del hallazgo, el cual

	<p>se encuentra visible a folio 74 del expediente.</p> <p>Anexo Nro. 6: Copia del oficio Nro. 089 de febrero 5 de 2013.</p> <p>En consecuencia de lo antes expuesto solicitamos respetuosamente, sea retirada la observación, haciendo énfasis en nuestro interés por realizar las acciones de mejora en las actuaciones que lo requieran.</p>	
<p>OBSERVACIÓN 8 - PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL</p>		
<p>En dos (2) procesos no se vinculó al garante, como es el caso del PRF 006-13 por cuantía de \$ 22'680.000 y el PRF 011-12 por un presunto detrimento por valor de \$7'687.888; lo anterior en contravía de lo preceptuado por la Ley 610 de 2000 en su artículo 44. <i>"Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella"</i>.</p> <p>Vale recordar, que la vinculación de las compañías aseguradoras representa una medida que protege el interés general y hace efectivo el pago del presunto daño al erario, con lo cual se logra, en atención a los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público; lo cual no es posible en los procesos mencionados toda vez que la entidad omitió tal vinculación.</p>	<p>CONTRADICCIÓN: Respecto al Proceso de Responsabilidad Fiscal 006-13, el despacho abrió el proceso el 10 de octubre de 2013 sin vincular a la compañía de seguros, porque en ese momento no se tenía conocimiento cual aseguradora garantizaba la gestión de los servidores públicos, por lo que a través del oficio de fecha 16 de octubre de 2013 visible a folio 97, se le solicita a la Gobernadora del Departamento del Quindío los documentos dentro de los cuales se encuentra la COPIA DE LA PÓLIZA GLOBAL DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS que garantizaba la gestión de los servidores públicos correspondiente al periodo 2008-2011.</p> <p>En respuesta al requerimiento la Gobernación del Quindío, mediante oficio sin número del 29 de octubre de 2013, visible a folio 103, allegó la Póliza referida correspondiente a la Compañía Aseguradora Suramericana S.A.</p> <p>Sin embargo, el despacho no tuvo necesidad de vincular a la Aseguradora, toda vez que durante la práctica de pruebas realizada, el despacho ordena el archivo luego de la devolución del grado de consulta, en donde nuevamente se llega a la decisión de archivo</p>	<p>La observación es retirada, teniendo en cuenta las consideraciones de la Contraloría en su derecho de contradicción.</p>

por parte de la Oficina de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva.

En cuanto al Proceso de Responsabilidad Fiscal 011-12, si se vinculó a la aseguradora SURAMERICANA S.A. como tercero civilmente responsable a través del auto de fecha 25 de julio de 2013 visible a folios 286-288, y fue citada para notificarle dicho auto el día 26 de julio de 2013 visible a folio 291, y ésta a su vez otorgó poder para actuar dentro del presente proceso y allegó certificado de existencia y representación visible a folios 338-341.

Anexo Nro. 7: Copia oficio Nro. 01414 de octubre 16-13 dirigido a la Gobernación del Quindío. **Folios 1**
Oficio sin número del 29 de octubre de 2013, remitido por la Gobernación del Quindío, en respuesta al oficio 1414 de octubre 16-13, incluyendo la Póliza de Manejo solicitada en oficio 1414. **Folios 3**

Anexo Nro. 8: Copia del Auto calendarado el 25 de julio de 2013, por medio del cual se vinculan unos presuntos responsables. **Folios 3**

Copia del oficio Nro. 950 de julio 26 de 2013 por medio del cual se comunica el Auto de Vinculación a la Compañía de Seguros Suramericana S.A. **Folios 1**
Copia de poder otorgado por la Aseguradora Suramericana a su abogado. **Folios 2**
Copia de certificado de existencia y representación legal de la Compañía de Seguros Suramericana. **Folios 2.**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores solicitamos respetuosamente retirar la observación.

OBSERVACIÓN 9 – JURISDICCIÓN COACTIVA

En el proceso de jurisdicción coactiva No.002-2010 se remite liquidación de crédito el 12/04/10, de acuerdo a solicitud que realiza la aseguradora, pero en la misma no se actúa de acuerdo a lo contemplado en la resolución 034 del 3 de marzo de 2.010 artículo 15 del capítulo V del reglamento interno de cartera “Variables y fórmulas para liquidación de las deudas a los ejecutados (...)”.

La situación anterior se presenta por no aplicar con rigurosidad el reglamento de cartera de la Contraloría y puede ocasionar que no se cobre todo lo que se adeuda al Estado en capital e intereses.

CONTRADICCIÓN: Luego de revisado el expediente del proceso en mención, en lo relacionado con la aplicación del Artículo 15 de la Resolución Nro. 034 de marzo de 2010, es menester exponer que no es clara la observación, por cuanto no se establece la inconsistencia puntual en aplicación de variables de las fórmulas; sin embargo en aras a tener claridad respecto a las variables aplicadas en la fórmula para la liquidación que en su momento se realizó en dicho proceso, a continuación

VERIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS JURISDICCIÓN COACTIVA			
PROCESO No.	002-2010	EJECUTADO	Aseguradora Liberty S.A.
De acuerdo a Resolución No. 2039 de diciembre 30 de 2009 La superintendencia Financiera de Colombia el Interés Corriente aplicado al caso en comento fue del 16,14%,			
Conversión EA a Nominal:	16,14% EA =	0,1614	
Para verificar el cálculo de los intereses moratorios se tiene en cuenta la tasa de interés bancario pero se debe realizar la conversión a tasa nominal mensual y verificar su cálculo.			
Formula:	$N = [(1+TE)^{(1/n)} - 1] \times 12$	Calculo:	0,150562896
Con esta fórmula se convierte a tasa nominal anual			
Según la resolución No. 034 de Marzo 10 de 2010, en el numeral 3.4 del Artículo 15 establece, "(...) Para las compañías de seguros. El parágrafo del artículo 111 de la Ley 510 de 1999 modificó el artículo 1080 del Código de Comercio, que establece que <u>el interés moratorio equivale al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia aumentado en la mitad.</u> Este artículo igualmente establece que al asegurador se le otorga un período de gracia de un mes, para cancelar la obligación, a partir de la ejecutoria del título; vencido este término, se empiezan a causar los intereses moratorios." <i>Negrita y subraya fuera de texto.</i>			
Tasa Nominal anual con porcentaje adicional		0,173588896	
Tasa Nominal Mensual con porcentaje adicional		0,014465741	
VERIFICACION:	CAPITAL	13.500.000,00	
	INTERESES	390.575,02	
	TOTAL	13.890.575,02	

Lo anterior indica que la diferencia presentada con la liquidación que en su momento hiciera la Contraloría en el cobro realizado a la Aseguradora, frente a la

Se mantiene

La observación surge, debido a que la liquidación no fue encontrada en el expediente, tal y como fue realizada por La Contraloría para esta respuesta, que es como efectivamente deberían constar cada vez que se hagan en el proceso, bien como liquidaciones periódicas o a solicitud de terceros, antes de ser trasladadas y correr traslado de las mismas como lo exige la norma.

No se cuestionan los valores de la misma, sino que la misma no exista en el proceso antes de trasladarse a la aseguradora de tal forma que se pudieran identificar el capital y los intereses adeudados de manera discriminada.

citada anteriormente asciende a 0,32 centavos; así las cosas solicitamos respetuosamente sea retirada la observación.

OBSERVACIÓN 10 - PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

Se observó que en la diligencia de notificación personal realizada el 7/7/10, en el proceso 002 de 2010, a la ejecutada, se le modificó su nombre ya que el mandamiento de pago se realiza contra Claudia Lorena Aguirre Jaramillo y se notifica a Claudia Milena Aguirre Jaramillo, esta situación puede alterar la identidad del ejecutado ya que en ningún momento se aclaró cuál es el nombre verdadero de la ejecutada en este proceso. Aunque el proceso finalizó por remisibilidad, la situación se presentó y amerita un mayor cuidado ante la identificación precisa del deudor. Este proceso tampoco tuvo actuaciones propias del mismo del 24/2/11 al 21/6/12 cuando se reanuda consulta de bienes. Esta última situación le resta eficiencia a la actividad de cobro.

CONTRADICCIÓN: Efectivamente, la notificación aparece a nombre de Claudia Milena Aguirre Jaramillo, cuando el nombre real es Claudia Lorena Aguirre Jaramillo, como se puede observar los nombres son parecidos lo que pudo haber ocasionado en su momento la confusión, sin embargo la identificación está correctamente consignada; el equívoco en el nombre tampoco fue advertido por la investigada, además que el mandamiento de pago notificado contiene correctamente los nombres e identificación de la señora Aguirre Jaramillo; prueba de ello es que la notificación fue suscrita.

No obstante lo anterior se puede actuar conforme lo establece el Código General del Proceso, para los hechos objeto de la observación.

Respecto al periodo para la investigación de bienes en esta clase de procesos, si bien es cierto la normatividad vigente no establece periodicidad alguna para su consulta, la Contraloría General del Quindío ha procurado gestionar las actuaciones necesarias con miras a lograr el resarcimiento del daño; no obstante esta labor se dificulta al momento de detectar que los responsables no poseen bienes y aunque esta consulta se hiciera periódicamente el resultado tendría alta probabilidad de ser el mismo, como efectivamente se puede comprobar en el expediente de cobro coactivo 02-2010.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente sea retirada la

La observación se mantiene

La contraloría acepta la observación, ya que reconoce que efectivamente existió error en los nombres de la ejecutada, la situación amerita cuidado con respecto a la relación de nombres de los ejecutados, los cuales deben ser exactos, para evitar nulidades procesales debido a las implicaciones económicas que tiene el proceso coactivo.

Además el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, indica: para que una obligación pueda demandarse ejecutivamente requiere las siguientes características:

1. Que la obligación sea *expresa*: Quiere decir que se encuentre debidamente determinada, especificada y patente.
2. Que sea *clara*: Esto es, que sus elementos aparezcan inequívocamente señalados; tanto su objeto (crédito) como sus sujetos (acreedor y deudor).
3. Que sea *exigible*: Significa que únicamente es ejecutable la

	<p>observación.</p>	<p>obligación pura y simple, o que habiendo estado sujeta a plazo o a condición suspensiva, se haya vencido aquel o cumplido esta.</p> <p>4. Que la obligación <i>provenga del deudor o de su causante</i>: El título ejecutivo exige que el demandado sea el suscriptor del correspondiente documento o heredero de quien lo firmó o cesionario del deudor con consentimiento del acreedor.</p> <p>5. Que el documento constituya <i>plena prueba contra el deudor</i>:</p> <p>La plena prueba es la que por sí misma obliga a tener por probado el hecho a que ella se refiere, o en otras palabras, la que demuestra sin género alguno de duda la verdad de un hecho, brindando la certeza suficiente para que se decida, de acuerdo con ese hecho.</p> <p>Por consiguiente, para que el documento tenga el carácter de título ejecutivo, deberá constituir plena prueba contra el deudor, sin que haya duda de su autenticidad y sin que sea menester complementarlo con otro elemento de convicción, salvo los eventos de título complejo.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto, en los numerales 4 y 5 referenciados se extracta que los títulos ejecutivos no</p>
--	---------------------	---

pueden ameritar duda alguna.

En relación a lo observado, sobre la periodicidad en la consulta de bienes, obedece a la necesaria eficiencia y eficacia del proceso coactivo, el cual por su naturaleza y la dificultad que en ocasiones presenta frente al recaudo, debido a la insolvencia de los acreedores, solo puede ser medido con estas actuaciones y con el impulso procesal respectivo.

OBSERVACIÓN 11 - PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

En el proceso de jurisdicción coactiva No.025-2004 la cuantía del mandamiento de pago proferido el 30/4/07 es \$10.982.256,12 y el fallo con responsabilidad fiscal trasladado para este proceso, determinó una cuantía de \$44.903.433,88; de acuerdo a la parte considerativa del mandamiento de pago, se realizó un pago antes del inicio del proceso coactivo, pero no se traslada el certificado que demuestre su efectiva realización, lo que indica que la cuantía para el mandamiento de pago en este proceso coactivo se aperturó con información verbal ya que el ejecutor no tuvo como probar pagos anteriores y quien los realizó, debido a que los mismos no fueron trasladados a Jurisdicción coactiva, de acuerdo a los documentos que soportan el proceso.

En el proceso de jurisdicción coactiva No.003-2013 las sancionadas en el proceso administrativo sancionatorio No.016-12 que dio origen al mismo son: MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ Y MARTHA JANETH LINCE VALENZUELA, se reporta pago en

CONTRADICCIÓN:

Respecto a lo expresado por la Auditoría **"(...) lo que indica que la cuantía para el mandamiento de pago en este proceso coactivo se aperturó con información verbal ya que el ejecutor no tuvo como probar pagos anteriores (...)"** es preciso indicar que a folio 34 del Proceso de Jurisdicción Coactiva Nro. 025-2004 aparece oficio Nro. 464 de abril 24 de 2007, mediante el cual la doctora MARTHA LUCIA GIRALDO C en calidad Abogada Delegada, informa al Contralor de la época que: **Negrita y subraya fuera de texto**

*"(...) le informo que el expediente 025-04 relacionado con las irregularidades de la Tesorería Municipal de Calarcá, adelantado en contra Jhon Bayro Aguirre Muñoz, que concluyó con fallo con responsabilidad fiscal y en el cual se vinculó a la Cía. de Seguros La Previsora S.A como tercero civilmente responsable, ya cuenta con fallo ejecutoriado y pago parcial de la obligación a saber:
Por pago de la Aseguradora la suma de*

La observación se mantiene en lo relacionado con el proceso No.003-2013, en el cual no fue posible evidenciar la relación de lo pagado antes del proceso coactivo, en la carpeta de este proceso, ya que la Contraloría confirma, que efectivamente la constancia del pago existe en el proceso sancionatorio; pero no se allegó tal pago al proceso coactivo ni aparece trazabilidad que indique la existencia de dicho pago en el proceso coactivo, de la observación **se retira** lo concerniente al proceso 025-2004 ya que se acepta la respuesta que ofrece la Contraloría y las pruebas que se aportan a la misma.

<p>el proceso ejecutivo de la obligación de MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ el 19/06/13 y no se observa evidencia del pago ni en el proceso ejecutivo ni antes del inicio del mismo, de MARTHA JANETH LINCE VALENZUELA y se profiere auto de terminación y archivo el 21/6/13.</p> <p>Lo anterior estaría en contraposición con lo establecido en el artículo 11 de la resolución No.034 numeral 1 del reglamento interno de cartera, “Estudio del título (...)”. Aunque el proceso ya fue archivado por remisibilidad la situación se presentó y pudo ocasionar que se cobrara menos de lo debido, lo que resulta ineficiente en las actuaciones de cobro coactivo. Este mismo proceso carece de constancia de ejecutoria lo que resulta en contraposición con el artículo 9 de la Resolución en comentario numeral 7 “anexar constancia de firmeza y ejecutoria del título ejecutado que no presente confusión.” Y lo que contemplaba el artículo 64 del Código Contencioso Administrativo “(...) la firmeza de tales actos es indispensable para la ejecución contra la voluntad de los interesados”. Para la AGR la anterior situación puedo ocurrir por falta de seguimiento y control en las actuaciones procesales.</p>	<p>\$40.144.518= <i>Por traslado de cesantías autorizadas</i> \$607.489= <i>Cheque de Banco Santander por valor de</i> \$4.041.426,88= <i>En la actualidad se ha recibido por concepto de pago en total la suma de \$44.903.433,88 y queda un saldo pendiente por valor de \$10.982.256,12, por lo cual lo remito para el trámite del proceso coactivo pertinente (...)”</i></p> <p>Consultado el expediente del Proceso de Responsabilidad Fiscal, se evidencia a folio 264 el oficio sin número de febrero 26 de 2007, suscrito por el Alcalde Encargado del Municipio de Calarcá, en donde le remite a la doctora MARTHA LUCIA GIRALDO C en calidad Abogada Delegada, los correspondientes soportes de la comunicación antes citada, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del Comprobante de Caja 01-001089 por valor \$697.489 Folio 265 • Copia del Comprobante de Caja Nro. 138 por valor de \$40.144.518 Folio 266 • Copia del Cheque Nro. 443434 del Banco Santander, a nombre del Municipio de Calarcá por valor de \$ 4.061.426,88 Folio 271 <p>De acuerdo a los argumentos y soportes que se anexan, es claro que el valor por el cual se inició el Proceso de Jurisdicción Coactiva Nro. 025-2004 y por consiguiente el valor del mandamiento de pago están correctos; es decir que el proceso en comentario no se apertura con información verbal, toda vez que existen</p>	
---	---	--

los soportes que sirvieron de base para llegar al valor de \$ 10.982.256.12, por el que efectivamente se dictó el mandamiento de pago.

Anexo Nro. 9: Oficio 464 de abril 24 de 2007. **Folios 1**

Comprobante de Caja 01-001089 por valor \$697.489 Folio 265. **Folios 1**

Comprobante de Caja Nro. 138 por valor de \$40.144.518 **Folios 1**

Cheque Nro. 443434 del Banco Santander, a nombre del Municipio de Calarcá por valor de \$ 4.061.426,88 Folio 271 **Folios 1**

En lo relacionado con lo expuesto por la *Auditoría “(...) no se observa evidencia del pago ni en el proceso ejecutivo ni antes del inicio del mismo, de MARTHA JANETH LINCE VALENZUELA Y se profiere auto de terminación y archivo el 21/6/13 (...)”*, es pertinente anotar que el proceso de jurisdicción coactiva No.003-2013 se inició el 18 de junio de 2013 por valor de \$259.606 , por cuanto la señora MARTHA JANETH LINCE VALENZUELA realizó consignación por valor de 259.700 el 29 de mayo de 2013, según recibo de caja Nro. 1957 que se evidencia a folio 464 del Proceso Sancionatorio.

Anexo Nro. 10: Copia del Recibo de Caja Nro. 1957 de mayo 29/13 por valor de \$259.700

Teniendo en cuenta los argumentos y pruebas expuestas solicitamos respetuosamente retirar la observación.

OBSERVACIÓN 12 - PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

Fue Decretada la remisibilidad en los procesos coactivos: No. **002-2010** el 21/6/13 mediante la resolución No.120 del 21/6/13, del cual se profirió mandamiento de pago por \$88.170.031 el 26/06/10, notificando a la deudora el 7/7/10, **No.007/2010** mediante la resolución No.122 del 24/06/13 del cual se profirió mandamiento de pago por \$678.427 el 11/02/11, dichos procesos no habían cumplido los 5 años y 3 años respectivamente de acuerdo a lo que exige la norma en consideración a su cuantía, para decretar la remisibilidad.

Inobservando lo contemplado en el artículo 1 y 3 del decreto 328 de febrero 20 de 1.995 que reglamentó el artículo 804 y 820 del Estatuto Tributario y el reglamento interno de cartera resolución No.034 del 3 de marzo de 2010 artículo 2 que estipuló entre otros "Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el reglamento interno de recaudo de cartera (...) y en todo caso observando lo prescrito sobre la materia en el Estatuto Tributario (...)".

CONTRADICCIÓN: Para realizar el análisis de la observación, es importante tener claridad sobre la forma de contabilización de los términos para computar el requisito mínimo en cuanto antigüedad de la deuda; al respecto es preciso traer lo expuesto por la Corte Constitucional, así:

"(...) Se trata, así, de una atribución nueva que no tenía la Constitución anterior y que, en ese punto, hacía nugatoria la labor desarrollada por la Contraloría General de la República.

La nueva normatividad constitucional distingue dos procesos claramente determinados, de naturaleza y objeto diferentes.

*El primero, de carácter declarativo, en el cual habrá de discutirse con la plenitud de las garantías y con respeto absoluto al derecho de contradicción, si existe o no una responsabilidad de carácter fiscal, esto es, de contenido patrimonial, a cargo de alguien "por la gestión fiscal" que desempeñaba en forma permanente o transitoria. **Es este, como se advierte, un proceso de conocimiento en el cual inicialmente existe incertidumbre sobre la existencia de la obligación o su inexistencia, que, por lo mismo, constituye el objeto del debate. A tal incertidumbre se le pone fin con el fallo que para el efecto habrá de proferirse por la Contraloría General de la República.** (...)*¹ Negrita y subraya fuera de texto.

La observación se mantiene en lo relacionado con el proceso JC 02-2010, en el cual existió la irregularidad y la contraloría lo acepta. Teniendo en cuenta que el ente de control ya realizó acciones tendientes a subsanar la situación presentada solo adquiere una connotación administrativa y SE CONSIDERA UN BENEFICIO DE AUDITORIA, con el fin de evitar indebidas interpretaciones en cuanto a la figura de la remisibilidad **y se retira** lo concerniente al proceso JC 07-2010 aceptando las explicaciones que suministra la Contraloría, ya que se comparten los argumentos expuestos, pues una vez ejecutoriado el fallo con responsabilidad fiscal, el mismo presta mérito ejecutivo, adicionando además que a partir de este momento ofrece seguridad jurídica y por tanto es cobrable por jurisdicción coactiva., visto de esa forma, la cuantía de este proceso, no habría superado los 58 UVT al valor UVT 2013 (\$26.049) equivalente a \$1.510.842, visto lo anterior la cuantía de este proceso en capital e intereses no supera tal cifra por lo tanto procedía la figura de remisibilidad.

¹ Sentencia C-919 de 2002

Así mismo la Ley 610 de 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”, establece en su Artículo 58:

“Mérito ejecutivo. Una vez en firme el fallo con responsabilidad fiscal, prestará mérito ejecutivo contra los responsables fiscales y sus garantes, el cual se hará efectivo a través de la jurisdicción coactiva de las Contralorías.”
Negrita y subraya fuer de texto.

Es claro entonces, que la fecha que se debe tener en cuenta para computar los términos en virtud de lo dispuesto por el Artículo 820 del Estatuto Tributario, es la misma fecha en que queda en firme y ejecutoriado del Fallo con Responsabilidad Fiscal, pues ahí de acuerdo a lo expuesto por la Corte Constitucional, se tiene la certeza de la existencia de la obligación a cargo de los responsables fiscales.

Así las cosas para los procesos objeto de análisis tenemos el comportamiento de términos así:

PROCESO	FECHA DE EJECUTORIA	CUANTIA	ANTIGÜEDAD MINIMA PARA DECRETAR LA REMISIBILIDAD DE ACUERDO A LA CUANTIA	FECHA MINIMA PARA DECRETAR LA REMISIBILIDAD	FECHA DE REMISIBILIDAD
SANCIONATORIO 018-10 JC 07-2010	28/04/2010	678.427	3 AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL FALLO	28/04/2013	24/06/2013
PRF 015-08 JC 02-2010	09/03/2010	74.279.456	5 AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL FALLO	09/03/2015	21/06/2013

De lo anterior se desprende que de acuerdo a lo expuesto por la Auditoría General de la República, respecto al Proceso Sancionatorio 018-2010 y JC 07-2010, los términos transcurridos antes de decretar la

	<p>remisibilidad, se ajustan a lo establecido en el Artículo 820 del Estatuto Tributario, es decir 3 años contados a partir de la ejecutoria del fallo.</p> <p>En lo relacionado con el proceso de Responsabilidad Fiscal Nro. 015-08 y JC 02-2010, efectivamente existió un error que no es producto de la voluntad de la administración, por incumplir las normas que regulan lo referente a la remisibilidad.</p> <p>Así las cosas, atendiendo lo estipulado por el Artículo 93 del Código Contencioso Administrativo, la Contraloría General del Quindío, expidió la Resolución Nro. 163 de 25 de noviembre de 2014 “Por medio de la cual se revoca la Resolución Nro. 120 del 21 de Junio de 2013”</p> <p>Anexo Nro. 11:Copia de la Resolución Nro. 163 de noviembre 25/14</p> <p>En consecuencia solicitamos de la manera más atenta, tener en cuenta las acciones de la Contraloría frente a este hecho, para lo cual asumimos el compromiso de generar las acciones necesarias, con el fin de que el error antes descrito, no se vuelva a presentar.</p>	
<p>OBSERVACIÓN 13 - PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA</p>		
<p>En el proceso de jurisdicción coactiva No.001-2008 el auto de acumulación proferido el 2/2/11 acumula los fallos 005-07 y 001-08, la parte considerativa no corresponde a la resolutive ya que habla de acumulación del fallo 008/07 del 7/12/07 cuando el mismo fue 006/07 de la misma fecha, situación similar se observó en el proceso de jurisdicción coactiva No. 003-2008 auto de acumulación de procesos del 18/05/11 el cual no es coherente la</p>	<p>CONTRADICCIÓN: El auto de Acumulación del Proceso de Jurisdicción Coactiva 01-2008, contiene un error de digitación en la parte considerativa respecto al Fallo de Responsabilidad Fiscal Nro. 06-2007, toda vez que por error se digitó con el número 08-2007, sin embargo la decisión que contiene la parte resolutive está correcta, situación que no afecta de fondo la decisión en comentario.</p>	<p>La observación se mantiene</p> <p>No se comparte la apreciación de la Contraloría en el sentido de que “(...) el error presentado de transcripción en el número de Proceso 06-07, no afecta la esencia de las actuaciones antes descritas” lo anterior por cuanto los procesos de Jurisdicción Coactiva, deben</p>

parte resolutive con las consideraciones, en estas se habla del proceso según fallo No.007-09 del 30/11/09 por \$2.070.145, fallo No.003-2008 por \$2.532.707 y el fallo 004-2007 por \$659.000 y en la parte resolutive resolvió “ARTICULO PRIMERO: Acumular en un solo proceso los fallos de responsabilidad fiscal No.03-08 y 04-10 (...) para un total de \$4.602.852 (...)” la sumatoria del valor de los tres fallos no concuerda con el saldo que aquí se dijo, contrariando lo establecido en la Resolución No.034 artículo 9 numeral 3, Reglamento interno de cartera: “Debe existir coherencia entre la parte considerativa y la resolutive de los títulos (...)” exponiendo el proceso a nulidades procesales por falta de cumplimiento de las ritualidades que se exigen para la existencia del título ejecutivo y que el estado deje saldos pendientes por cobrar.

En el Proceso de Jurisdicción Coactiva Nro. 03-2008, se realizó una primera acumulación calendada el 26 de agosto de 2008, así:

FALLO	VALOR
Fallo No.003-2007	1.602.346
Fallo 004-2007	659.000
VALOR ACUMULACIÓN AGOSTO 26-08 PROCESO JC 03-08	2.261.346

Posteriormente en febrero de 2011, se liquidan intereses que ascienden a la suma de \$ 271.361, seguidamente se acumula a este proceso el fallo 07-09 por valor de \$ 2.070.145, quedando las sumatorias, como se relaciona a continuación:

FALLO	VALOR
Fallo No.003-2007	1.602.346
Fallo 004-2007	659.000
VALOR ACUMULACIÓN AGOSTO 26-08 PROCESO JC 03-08	2.261.346
INTERESES DE MORA FEBRERO/2011	271.361
Fallo 07-2009	2.070.145
VALOR ACUMULACIÓN MAYO 18-11 PROCESO JC 03-08	4.602.852

Como se puede observar los valores acumulados coinciden con las cifras de los respectivos autos de acumulación, sin que se presente diferencia alguna entre la parte considerativa y la resolutive de ambos autos, el error presentado de transcripción en el número de Proceso 06-07, no afecta la esencia de las actuaciones antes descritas.

Anexo Nro. 12: Copia de los Autos de Acumulación de Agosto 26/08 y Mayo 18/11. **Folios 5**

Por los argumentos y evidencias expuestas,

referirse a obligaciones claras, expresas y exigibles, por lo que todos los errores que se presenten en las actuaciones pueden generar nulidades y dar lugar a excepciones, pudiendo en un determinado momento impedir el recaudo de las sumas adeudadas al estado.

	solicitamos respetuosamente retirar la observación.	
OBSERVACIÓN 14 - PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA		
<p>En el proceso de jurisdicción coactiva No.003-2008 que tenía como deudores en el fallo con responsabilidad fiscal a ANDRES MAURICIO MARIN H y NIYERED LOPEZ ZAPATA, se profiere auto de acumulación de proceso el 26/08/08 e indica “téngase como acreedor fiscal a ESACOR ESP y como deudor fiscal por el total de ambos fallos fiscales a Andrés Mauricio Marín en su calidad de gerente de ESACOR ESP (...)” y dejó por fuera a NIYERDE LOPEZ ZAPATA, no aparece constancia de pago de obligación de esta deudora contra quien se falló con responsabilidad fiscal en el fallo No.003 de 2008 del PRF 022-06. De igual forma se profiere el mandamiento de pago el 10/09/08. Lo anterior esta en contraposición con lo que establece la resolución No.034 del 3 de marzo de 2010 artículo 11 numeral 4, “Vinculación de deudores solidarios (...)”, lo anterior permite el cobro inadecuado de la obligación ocasionado por la falta de cuidado en la vinculación de los deudores solidarios.</p>	<p>CONTRADICCIÓN: Se acepta la observación, para lo cual se tomarán las medidas pertinentes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para tales efectos.</p>	<p>La observación se mantiene ya que fue aceptada por la Contraloría</p>
OBSERVACIÓN 15 - PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA		
<p>Aunque muchos de los procesos están terminados, se evidenció en algunos falta de oportunidad y cubrimiento en la consulta de entidades en la búsqueda de bienes, ya que se observó consulta de bienes con un buen cubrimiento de entidades en el año 2007, donde se consultaron bancos, Oficinas de Instrumentos Públicos, Secretarías de Transito y E.P.S., las consultas subsiguientes solo se limitaron a consultar oficinas de Instrumentos Públicos de la región y Secretarías de Transito de la región.</p>	<p>CONTRADICCIÓN: Se llevará a cabo un análisis juicioso del procedimiento adoptado según Resolución Nro. 034 de 2010, con el propósito de realizar las modificaciones y/o actualizaciones a que haya lugar, de tal manera que exista una mayor cobertura en investigación de bienes de quienes hayan sido declarados responsables fiscales.</p>	<p>La observación se mantiene, ya que la medida de la eficiencia del proceso coactivo, está dirigida hacia los aspectos observados, y son importantes las medidas que al respecto pretende adoptar la Contraloría.</p>

OBSERVACIÓN 16 – PLAN ESTRATÉGICO

Dos de las actividades programadas respecto de los procesos de responsabilidad fiscal, no fueron cumplidas, tales como:

- Capacitación al equipo de trabajo de responsabilidad fiscal para que adquieran fortalezas, destrezas, y habilidades en el desarrollo de las audiencias verbales de responsabilidad fiscal.
- A pesar de que se implementó el procedimiento oral para los procesos de responsabilidad fiscal, la meta era que para la vigencia 2013 se iniciarían dos procesos de responsabilidad por el procedimiento verbal, y solo se inició uno.

CONTRADICCIÓN: 1. Para la vigencia 2013, la Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Quindío, Dra. ROSA MARIANNYPOLANIA REYES, formó parte del Grupo de Trabajo Nacional que construyó la **CARTILLA DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORIAS TERRITORIALES**, bajo la coordinación del Sistema Nacional de Control Fiscal “SINACOF” de la Contraloría General de la República.

Esta guía contiene cada una de las actuaciones procesales dentro del Procedimiento Verbal de los Procesos Responsabilidad Fiscal y puede ser consultada en la página de la Contraloría General de la República, a través del siguiente link: <http://www.contraloriagen.gov.co/web/quest/sinacof>



En la presentación de la Cartilla se expone:

“(...) Esta Cartilla es un instrumento procedimental de apoyo a la gestión institucional de las Contralorías Territoriales, dentro del marco Constitucional, Legal y Jurisprudencial, con el propósito de lograr efectividad en el resarcimiento del daño patrimonial al Estado.

La observación es retirada, teniendo en cuenta las consideraciones de la Contraloría en su derecho de contradicción.

Su elaboración se logra gracias a la participación decisiva y profesional de los funcionarios de las Contralorías Territoriales, quienes en diferentes escenarios intercambiaron conocimientos, experiencias y consensos que fueron fundamentales para lograr este propósito.

Esta herramienta en su primera versión, será enriquecida con el resultado de su utilización en los Procesos de Responsabilidad Fiscal por parte de las Contralorías Territoriales y, en consecuencia, queda sujeta a las modificaciones y sugerencias que surjan con ocasión de su aplicación. (...).

Adicional a lo anterior en la vigencia 2012, se realizaron talleres prácticos con el apoyo de profesionales de la Auditoría General de la República, así:

- Taller práctico en el Auditorio de la Contraloría General del Quindío, en donde tuvieron la oportunidad de interactuar los servidores públicos a cuyo cargo está el Proceso de Responsabilidad Fiscal de la entidad y todos los abogados de la planta de cargos de la entidad; al finalizar el taller se realizó una sesión de reflexiones, recomendaciones y sugerencias frente a las situaciones que eran susceptibles de corrección y mejoramiento.
- Taller práctico en el Auditorio de la Contraloría Municipal de Armenia.

Teniendo en cuenta los argumentos y antes expuestos, solicitamos respetuosamente sea retirada la observación.

2. En lo relacionado con los Procesos de Responsabilidad Fiscal mediante el Procedimiento Verbal, tenemos que el Plan Estratégico contempla lo siguiente:

ESTRATEGIA	PROYECTO	ACTIVIDAD	META
FORTALECIMIENTO DE LA EFECTIVIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	EFFECTIVIDAD EN EL TRAMITE DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO Y VERBAL	IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE ORALIDAD EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	APERTURAR AL MENOS DOS PROCESOS ORALES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En el Plan de Acción se proyectó aperturar por lo menos dos Procesos de Responsabilidad Fiscal mediante el Procedimiento Verbal; sin embargo esta meta se replanteó toda vez que realmente se aperturó sólo uno; sin que ello signifique el incumplimiento de la meta en el Plan Estratégico, pues su cumplimiento se programa a través del Plan de Acción para los cuatro años que corresponden al periodo del Contralor; es decir si por alguna circunstancia no es posible cumplir las metas del Plan de Acción éstas se pueden reprogramar, como efectivamente sucedió con la meta objeto de la observación de la auditoría.

Además de lo expuesto en comunicación entrega durante el proceso auditor, por parte de la Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, es preciso indicar que otra razón por la cual esta acción se reprogramó fue la no disponibilidad de una sala de audiencias dotada de los equipos mínimos requeridos para garantizar la legalidad del proceso, debiendo acudir nosotros al préstamo de salas como la de la Contraloría General de la República que tiene en su quehacer laboral, copado este recinto casi de manera permanente, quedando nosotros a expensas de su voluntad.

No obstante, para la presente vigencia se dio apertura al segundo Proceso de Responsabilidad Fiscal mediante el Procedimiento Verbal, se trata del Nro.

016-14 originado por el trámite de la Denuncia Ciudadana Nro. 04-2013, por el robo de la caja fuerte en la Oficina de ESAQUIN S.A E.S.P del Municipio de Montenegro, del cual a la fecha se ha llevado a cabo la primera audiencia.

Lo anterior evidencia, que al tercer año de avance del Plan Estratégico se ha cumplido con la meta del 100% de Procesos de Responsabilidad Fiscal mediante el Procedimiento Verbal proyectados; es decir se dio cumplimiento dentro del término de vigencia del mismo.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente retirar la observación.

7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Consolidación de hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 12 hallazgos administrativos, los cuales deben subsanarse a través de acciones correctivas definidas en un plan de mejoramiento.

Cuadro de hallazgos detectados y comunicados

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (miles)
ADMINISTRATIVOS	12	0
DISCIPLINARIOS	0	0
SANCIONATORIOS	0	0
FISCALES	0	0
TOTAL	12	0

Plan de mejoramiento

Con el fin de lograr que la labor de la Auditoría General de La República coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y con el fin que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe enviarse a la Gerencia Seccional VII de la AGR, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibido este informe de auditoría.

Avance y ejecución

Con base en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0 de la AGR, la Contraloría deberá rendir informes de avance al plan de mejoramiento cada seis (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo, en el formato establecido para su seguimiento (Anexo 1).

Este plan de mejoramiento deberá ser ingresado al aplicativo SIREL, igualmente, los respectivos informes de avance.

El cumplimiento, por parte de la contraloría, de los plazos señalados, para la presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre el avance del mismo en el formato señalado por la AGR, constituyen omisión en la presentación de

informes, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley 42 de 1993.

8. ANEXOS

ANEXO 01. NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO

CONTRALORÍA:

NOMBRE DEL CONTRALOR:

NOMBRE GERENTE SECCIONAL:

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

GENERAL DEL QUINDÍO

JORGE ENRIQUE PINEDA PATIÑO

GERMAN BARCO LOPEZ

No.	Relación de Observaciones formuladas por la AGR	Relación de acciones Correctivas a Desarrollar	Responsable	Cronograma de Ejecución	Metas Cuantificables	Indicadores de Cumplimiento	Observaciones
1							